

11-274
201



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ARAGON"

LA TRABAJADORA SOCIAL Y EL DELITO
DE VIOLACION

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
OLEGARIO ORTIZ ENZASTEGUI



San Juan de Aragón, Edo. de México 1992

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION

VI

El hombre, ser pensante diferente y superior a las otras especies, tuvo desde sus comienzos la necesidad apremiante de regular y sancionar sus relaciones con sus congéneres.

Surgiendo así el derecho como vínculo regulador entre los individuos que desde sus formas más simples han requerido adecuarse, con el transcurso del tiempo, a las circunstancias nacidas del cambio.

Ahora bien, en una forma específica y respecto del ámbito legal centro en que converge la convivencia del grupo social, se requiere un alto grado de eficiencia en virtud de que de él depende el cumplimiento de los objetivos legales y sociales establecidos.

En atención a ello, el derecho por ser una actividad netamente social necesita darle a la sociedad la importancia requerida, y debido a la importancia que toman día a día los delitos de tipo sexual en nuestro tiempo, es necesario el buscar mejores formas de prevenirlos y en su caso elevar las sanciones aplicables a un violador.

Dentro de nuestra sociedad encontramos que aún cuando la autoridad encargada de perseguir los ilícitos se preocupa por salvaguardar la estabilidad de la sociedad, existen otros sectores que de igual manera se preocupan por esa sociedad en la que todos vivimos, es necesario el otorgar un nuevo apoyo y principios legales que actualicen no sólo al abogado, sino también a ese otro sector representado por las trabajadoras sociales.

En el interior de nuestro marco jurídico descubrimos que existen personas cuya función es orientar, ayudar y canalizar a los individuos a los lugares correspondientes, en donde se les puedan resolver sus problemas; si bien es cierto que la trabajadora social debiera de contar

VII

con las bases profesionales del derecho, también es cierto que busca la especialización en alguno de los diversos campos de acción en que ella puede desenvolverse, uno de esos campos en que se presenta un mayor desarrollo para el trabajador social es el campo penal, ya que si bien cierto es que orienta a la persona, también cierto es que en la mayoría de los casos es la única profesional que verdaderamente está capacitada y preparada para detectar a través de trabajos técnicos las patologías y desviaciones que presenta algún miembro del grupo social, al cual es necesario canalizar a los lugares adecuados para su debido tratamiento y reincorporación a la sociedad.

En base a lo cual determinó que todo trabajador social es un elemento indispensable en la detección, canalización y orientación no sólo para la víctima, el victimario, sino también para el derecho.

La presente Tesis tratará el tema de "La Trabajadora Social y el Delito de Violación", con el fin de indicar la forma en que ésta contribuye a una mejor impartición de justicia.

Mi propósito es el de señalar los principales antecedentes del derecho penal, sus características, sus definiciones, su clasificación, así como los principales aspectos históricos de los delitos sexuales, sus características, sus elementos que los integran y la forma en que estos influyen en la conducta que desarrolla todo individuo que vive en sociedad.

Acto seguido hablaré del ámbito jurídico que enmarca al delito de violación, destacando sus definiciones, sus características, los elementos que la integran, su clasificación y las principales deficiencias que encuentro tanto en el aspecto legal como social.

VIII

Continuaré hablando del trabajo social, tanto en forma general como particular, sus definiciones, su importancia en la detección de patologías sociales, sus características y funciones, y específicamente dentro del área criminológica como penal, refiriéndome concretamente a la importancia que tiene esta ciencia social dentro del campo penitenciario al apoyar a través de la orientación, la canalización al derecho penal y que cumple por medio de objetivos y programas con lo que auxilia a una mejor impartición de la justicia dentro de nuestro país.

Finalmente, tocaré los puntos de contacto entre el derecho y el trabajo social, su importancia al apoyarse ambas ciencias sociales en las diversas normas jurídicas y las actitudes que deberán de mostrar ante el órgano legislativo, órgano jurisdiccional y ante los teóricos del derecho, para lo cual deberán de fijarse objetivos comunes para ambas ciencias sociales.

Los objetivos que se fijen ambas ciencias sociales, deberán de tomar en consideración las etapas evolutivas de los hombres y la forma en que esa evolución ayude a la formación de la personalidad de los sujetos conocidos como social, asocial, parasocial y antisocial y que es lo que influye en la conducta del individuo que vive dentro de un grupo social.

Frente a estos objetivos comunes, encontramos los objetivos que se fija el estado dentro de su política de carácter criminológico y con lo que espera conocer los factores sociales, económicos, políticos, legislativos o bien penitenciarios que influyen en la conducta delictiva del individuo y las finalidades que persiguen ambas ciencias sociales al relacionarse.

CAPITULO PRIMERO

LOS DELITOS SEXUALES

A.- Aspectos Históricos

B.- Definiciones y Características

C.- Elementos, Fines y Clasificación

D.- Conductas

E.- Sujetos

ASPECTOS HISTORICOS

Dentro de nuestro estudio entenderemos por Derecho Penal la siguiente definición "Es la rama del Derecho Público interno relativo a los delitos, a las penas y a las medidas de seguridad que tienen por objeto la creación y la conservación del orden social".¹

Este derecho penal que a lo largo de su historia a evolucionado, motivo por el cual los estudiosos del derecho penal, lo ubican en cinco estadios a los que identificaremos como venganza privada, venganza divina, venganza pública, período humanitario y período científico, los cuales aportaron las bases para el derecho penal actual y es debido a ese desarrollo que es de suma importancia el conocer sus principales aportaciones.

VENGANZA PRIVADA

Este período lo encontramos en los tiempos más remotos de la historia de la humanidad, en donde el hombre de acuerdo a su rudimentaria contextura psíquica y física actuaba libre y espontáneamente, sin que existiera un poder que limitara su actuación y le impusiera sanción alguna a los actos que realizaba, es decir, actuaba y reaccionaba de acuerdo al simple impulso de sus instintos como lo eran la reproducción y la conservación.

Posteriormente como el hombre busca reunirse con otros individuos para formar grupos que al paso del tiempo llamarían clanes, tribus y familias, motivo por el cual se empieza a transformar esa venganza individual o privada en una venganza gremial o social, en virtud de ser-

1 Castellanos, Fernando. Lineamientos de Derecho Penal Pág. 23.

el grupo mismo quien asume la venganza del daño causado a algún miembro de su grupo y este tipo de venganza lo único que provocó fue una serie de luchas y guerras entre los nacientes grupos sociales.

Este pequeño avance en el desarrollo de la sociedad provoca una primera limitante que se conoció bajo el nombre de Ley del Talión que consistía en que el ofendido no podía devolver un mal mayor del recibido sino equivalente y su formula fue la de ojo por ojo diente por diente.

Posteriormente al desarrollo de los grupos sociales surge una nueva limitante que se conoció con el nombre de composición, la cual tenía como finalidad el restringir la venganza privada ya que el agresor o sus familiares compensaban el daño que se hubiera provocado a través de pagos que deberfan de hacerse ya fuera a la víctima o a los familiares de esta.

VENGANZA DIVINA

En esta etapa los delitos se consideraban como una ofensa a la divinidad protectora del grupo, por lo cual fue necesario que se reprimiera ese hecho o conducta que había agravado al dios y al castigarse esa conducta se aplacaría el dios irritado y así se podría purificar el cuerpo del infractor y obtener así el desvanecimiento de la amenaza del dios o divinidad, gracias a lo cual no sólo el individuo quedaba purificado, sino también la población quedaba liberada de cualquier daño o perjuicio que les pudiera provocar el dios.

VENGANZA PUBLICA

Es durante este período en que surge el estado, en donde la impartición de la justicia penal pasa a manos de los jueces, los cuales tenían la obligación de fijar la pena al delincuente y evitar que el propio individuo se hiciera justicia por su propia mano y es así como el estado constituye un único y exclusivo organismo impositor y ejecutor de las penas.

La represión por parte del estado fue inhumana y desigual, ya que las leyes penales castigaban y sancionaban de una manera cruel al responsable del delito, motivo por el cual los más leves delitos se sancionaban con extrema dureza.

El poder público protector de la clase aristocrática buscaba imponer inhumanos sistemas de ejecución los cuales de alguna forma tenían como fin el intimidar a las clases bajas o desprotegidas, y lo único que provocó fue una injusta desigualdad en la impartición de justicia, ya que los nobles se veían favorecidos con sanciones leves o bien con la impunidad y por otro lado las clases bajas eran sujetas a innumerables crueldades y desgraciadamente lo único que provocó durante este período fue una serie de arbitrariedades en perjuicio de la población de escasos recursos y que no tenían los mismos privilegios de los que podía gozar la clase alta, debido a su riqueza.

PERIODO HUMANITARIO

Dentro de este período se empiezan a combatir las crueles e infamantes penas que se aplicaban a los delincuentes y se reprueba la aplicación de suplicios y tormentos, así mismo se lucha por la desaparición de la pena de muerte. Se argumenta que los delitos deben estar establecidos en las leyes y que sólo un juez cuenta con la debida preparación para declarar la violación de las disposiciones legales, así como también se pugna porque las penas aplicables sean de un carácter público, prontas, necesarias y proporcionales al delito que se comete.

En esta etapa cabe destacar al inglés Howard que propuso medidas idóneas que deberían de ser observadas en el tratamiento de los presos, tales como la clasificación o separación correcta de los reos, pugna por sistemas apropiados de trabajo, busca mejores condiciones higiénicas y un régimen alimenticio adecuado, y es gracias a estas propuestas como se da el primer paso en la reforma penitenciaria, al buscar humanizar el sistema de ejecución de las penas.

PERIODO CIENTIFICO

Es el momento en que aparecen las llamadas ciencias penales como son la Antropología Criminal, Sociología Criminal, Endocrinología Criminal entre algunas otras y que han influido en la concepción del delito, del delincuente y de la pena.

Aquí el delito además de constituir un concepto jurídico, presenta factores de tipo social e individual; puesto que el delincuente al realizar su conducta antisocial, esterna su personalidad contraria a la sociedad y la pena persigue la prevención general de la criminalidad, al servir como medio para que el estado procure la corrección o socialización del delincuente, con lo cual se lograría el prevenir la futura comisión de actos delictivos, por lo que cabe destacar dentro de este período la adecuación de la pena a la personalidad del delincuente, tomando también en consideración las circunstancias de ejecución del hecho punible, es decir, se buscan las causas de la delincuencia a través del método científico.

Una vez que hemos conocido las etapas evolutivas de nuestro Derecho Penal, es imprescindible fijar los principales antecedentes de tipo histórico que presentan los delitos sexuales, entre los que destacan el incesto, el adulterio, el aborto, la violación, etcetera y que fueron regulados por las legislaciones penales de China, de Babilonia, de Israel, de Roma, de España y de México, por lo que es necesario el establecer sus principales aportaciones y leyes en que se contemplaban.

LEGISLACION PENAL CHINA

Esta legislación en el siglo XXII a.c., con los emperadores místicos de nombre Yao, Sun y Yu que organizan el gobierno Chino y concretamente el emperador Sun establecio un Ministerio Penal y posteriormente publicó sus leyes penales con el nombre de las Cinco Penas, las cuales abarcaban --

al homicidio, que se sancionaba con la muerte; el hurto y las lesiones se castigaban con la amputación de uno o ambos pies y ese castigo dependería de la gravedad del delito, así mismo reguló el estupro que se castigaba con la castración, la estafa se sancionaba con la amputación de la nariz y los delitos menores con marcas de hierro en la frente.

En esta legislación se contemplaban las más graves penas para los delitos que se cometieran y concretamente podemos determinar que se busca una verdadera estabilidad de la sociedad, ya que al ser el emperador una divinidad y dado con poderes supremos sobre los demás antes se les facultaba para castigar a todos aquellos individuos que trasgredían las normas y que estaban encaminadas a regular las conductas y hechos que se presentan en el contexto social.

LEGISLACION PENAL BABILONICA

En esta cultura la mayor aportación en materia penal la encontramos en el código del Rey Hammurabi, del siglo XXIII a.c., el cual establecía penas drásticas y de aplicación inmediata de acuerdo al delito que se cometiera, entre las que podemos destacar la que señala que al ladrón que era sorprendido cometiendo una infracción de muros se le sancionaba con la muerte y el emparedamiento, el que cometía hurto aprovechándose de un incendio se le sancionaba arrojándolo a las llamas, los adúlteros eran arrojados al río con las manos atadas, entre otras muchas penas.

LEGISLACION PENAL ISRAELI

El pueblo hebreo organizó su sistema penal basándose en los mandamientos dictados por un ser superior llamado DIOS y que fueron elaborados por un profeta de nombre MOISES; "No obstante que la biblia en sus mandamientos sexto y noveno regula los delitos contra las costumbres, condenándose la seducción y la violación, haciendo varios distinguos, según que la víctima fuere virgen, no desposada, desposada o prometida. El adulterio se castigaba con muerte, al igual que el incesto.

Si un hombre fuere sorprendido yaciendo con una mujer desposada, seran muertos los dos, el hombre que yacio con la mujer y la mujer. Así quitaras el mal de en medio de ISRAEL (Deut. 22, 22); si una joven virgen se desposó a un hombre y encontrándola en tanto otro en la ciudad yace con ella, los llevaréis a los dos hasta la puerta de la ciudad y los lapidaréis hasta matarlos; a la joven por no haber gritado en la ciudad, al hombre por haber deshonrado a la mujer de su prójimo. Pero si fue en el campo donde el hombre encontró a la joven desposada y, haciendole violencia, yacio con ella, será sólo el hombre el que muera (Deut. 22, 23 a 25)"².

En este pueblo podemos destacar que su derecho esta basado en disposiciones de carácter religioso, ya que si bien es cierto que el pueblo israelita es netamente religioso, también es cierto que no se despega totalmente de esas disposiciones que de alguna forma se contemplan en nues

2 Zaffaroni, Eugenio Raúl. Tratado de Derecho Penal Tomo I, pág. 329.

tros días pero con penas no tan crueles, como las que se aplicaban en la antigüedad.

LEGISLACION PENAL ROMANA

Los principales antecedentes del derecho penal romano destaca el Digesto que en sus libros XLVII, XLVIII contemplan disposiciones de carácter penal, y que en su título I del libro XLVII nos dice que los herederos o sucesores no están sometidos a la acción criminal, pero que ésta puede ser ejercida por los sucesores de la víctima, distinguiendo claramente la acción civil de la criminal; el título XI habla de los delitos del carácter extraordinario como son el adulterio, la violación, la corrupción, etc.

Por otro lado el libro XLVIII en su título V contempla la Ley Julia de Adulterio y su título XV de los plagiaríos; también en las novelas se encuentran regulados los delitos sexuales, por lo que en la novela XII contemplaba las nupcias incestuosas, la novela CXLIII regulaba el rapto, la novela CL que habla de las mujeres que eran raptadas y que se casaban con sus raptores.

LEGISLACION PENAL ESPAÑOLA

Esta legislación fue la de mayor influencia y penetración en nuestra cultura, ya que la cultura española no sólo nos conquistó en el aspecto humano sino también cultural, motivo por el cual muchas de sus disposicio-

-nes legales traspasaron sus propias fronteras y de las disposiciones que contemplaban los delitos de tipo sexual encontramos entre otros el Fuero Juzgo que en su libro III, título IV nos habla de los adulterios y en la ley XIV de las reglas a las que deben apegarse los encargados de la impartición de justicia.

El Fuero Viejo de Castilla legisló la materia punitiva, en su libro II título Segundo reguló el delito de los que fuerzan a las mujeres, el cual se sancionaba con la pena de muerte, la violación de la mujer de caballero y de la mujer común, precisando en detalle los requisitos que deberfan reunirse para probar este delito.

El Fuero Real que data del año de 1255 que fue ordenada por el monarca Alfonso IX y sus disposiciones penales se ubican dentro del libro IV, que en su título VII habla de los adulterios, imponiendo como pena la entrega de ambos culpables al marido, pero consagraba la igualdad de pena para ambas personas, es decir, el marido no podía matar a uno y dejar vivo al otro, el título VIII regulaba el incesto que se sancionaba con reclusión perpetua en su orden religiosa, el título IX regulaba la sodomia y que se penaba con la castración, en el título X regulaba el robo o engaño a la mujer, es decir, la biolación y su pena era la muerte.

Es ilustrativo lo expresado por la ley primera del título XVII del mismo ordenamiento que nos dice " todo home que matara a otro a sabiendas, muera, por ello salvo si matare a un enemigo conocido o defendiéndose o se le fallare dormiendo con su muger, do quier que lo falla se, o si le fallare en su casa yaciendo con su fija, o con su hermana

o si lo fallare llevando muger forzada para yacer con ella, o si ha yacido con ella, o si matare ladrón que fallare de noche en su casa furtando, o forandola, o si fallare con el futuro fuyendo..."2.

El Ordenamiento de Alcalá u Ordenamiento de leyes, que Don Alfonso XI elaboró en las cortes de Alcalá de Henares, por lo que el título XXI contemplaba a los adúlteros y a los fornicadores.

Las Siete Partidas del monarca Don Alfonso el Sabio del año de 1263, que en la séptima partida regulaba la materia penal y en el título noveno contemplaba los delitos contra el honor, en su título decimo séptimo regulaba el adulterio, el título décimo octavo sancionaba el incesto, el título décimo noveno regulaba las relaciones sacrílegas y la seducción, el título vigésimo regulaba y sancionaba a la violación.

En el libro octavo de las Ordenanzas Reales de Castilla reguló a través de su título XV a los delitos de adulterio y estupro, y finalmente las leyes de Toro del año de 1505, que en su título XX del libro octavo regulaba el incesto, al estupro y a los adulterios.

LEGISLACION PENAL MEXICANA

Entre los diversos ordenamientos de carácter punitivo que han contemplado y sancionado la conducta delictiva de los individuos encon-

2 Zaffaroni, Eugenio Raúl. Ob. cit. pág. 353.

-tramos que en la época precortesiana existieron algunos ordenamientos entre los que destacan:

Código de Metzahualcóyotl el cual contemplaba diversas clases de penas como la muerte, la esclavitud, el destierro, la cárcel, las cuales se imponían de acuerdo al tipo de ilícito, el delito de adulterio por ejemplo tenía como pena para quien lo cometiera el morir apedreados, ahorcados o bien ser asados vivos, para lo cual se les roceaba agua y sal con el fin de que su sufrimiento fuera mayor.

También encontramos que los Tlaxcaltecas dentro de sus leyes penales regularon el incesto y el adulterio, a los que les correspondía la muerte como castigo, con lo que trataban de provocar que los individuos no cometieran esos delitos.

En la cultura Maya también encontramos leyes de tipo penal, pero dentro de los delitos de carácter sexual entre los cuales destaca el adulterio en donde se dejaba en potestad del ofendido el perdonar o matar al adúltero y para la mujer se consideraba como sanción el sufrir la infamia y el menosprecio de los demás miembros del grupo social.

Durante la época de la colonia fueron aplicadas las leyes de toro, las leyes de los reinos de indias, las siete partidas, el ordenamiento de Alcalá y las ordenanzas reales de Castilla, entre algunas otras y en virtud de no contarse con un sólo ordenamiento fue necesario que se llevara a cabo una recopilación que nos hiciera conocer y salvaguardar los principios básicos sobre los que se sustentaba nuestro incipiente derecho penal.

La época independiente que se inicia a partir de 1810 hasta nuestros días en donde localizamos una serie de disposiciones que sancionaron y regularon las conductas de la sociedad con la finalidad de conservar el orden y empezar a dar nuevas bases para nuestro derecho, el cual es independiente al de cualquier otra nación. Entre esos ordenamientos cabe destacar el código penal del Estado de Veracruz, del año de 1835 y que tomó como modelo el código penal Español de 1822; posteriormente durante el gobierno del Licenciado Benito Juárez García, el Secretario de Instrucción Pública, Antonio Martínez de Castro, es quien organiza y preside la comisión redactora del primer código penal federal mexicano, el cual fue promulgado y aprobado el 7 de diciembre de 1871 y puesto en vigor el día 1º de abril de 1872, y que constó de 1150 artículos y que fue conocido como código Martínez de Castro.

Posteriormente durante el gobierno de Emilio Portes Gil se expide un nuevo código penal que estuvo conformado por 1233 preceptos y al que se le llamó código Almaraz, y finalmente en 1931 el mismo Presidente Portes Gil determinó la elaboración de un nuevo código penal el cual nos rige hasta nuestros días, pero que a sufrido una serie de modificaciones que lo adecuan a las necesidades apremiantes en que vive y se desarrolla nuestro México actual.

DEFINICIONES Y CARACTERISTICAS

CARACTERISTICAS DEL DERECHO PENAL

Dentro de las principales características que presenta el derecho penal encontramos las siguientes:

a) El ser de Orden Público.- Ya que es el estado el único facultado para establecer los tipos delictivos y determinar las penas que deberán de aplicarse a los delincuentes, con lo que busca proteger los intereses vinculados con la colectividad, al dejar fuera de su ámbito regulador y protector los intereses estrictamente privados.

b) Finalista y Valorativo.- El carácter valorativo se le da en función de tutelar los bienes básicos y fundamentales en la vida social del individuo; y finalista porque busca proteger valores sociales que conllevan a una verdadera convivencia social.

c) Externo.- En razón de que los bienes jurídicos que tutela sólo podrán ser lesionados por la conducta externa del propio individuo.

d) Sancionatorio.- Ya que el derecho penal busca sancionar las violaciones a las normas que rigen a la sociedad, motivo por el cual es necesario citar al autor del contrato social "que destaca este carácter del derecho penal, al decir, que las leyes criminales en el fondo, más bien que una especie particular de leyes, son la sanción de todas las otras"³.

3 Juan Jacobo Rousseau en su obra el contrato social capítulo XII, citado por Cortes Ibarra Miguel Angel en su obra Derecho Penal, pág. 4.

Frente al derecho penal encontramos no sólo a la criminología, sino también a las ciencias auxiliares del derecho penal como son la estadística criminal, la criminalista, la medicina legal, la psiquiatría forense, la política criminal, entre muchas otras; las cuales podemos definir de la siguiente forma:

a) Criminología.- "Bernal de Quiroz nos la define como el estudio del delito considerado como fenómeno biológico y social, como algo vivo, caliente, palpitante, sangrante a la manera de la historia natural en toda su amplitud minuciosa"⁴.

Desde mi muy particular punto de vista considero que la criminología estudia al delito en sus causas y como fenómeno social y humano, al delincuente en su aspecto antropofísico y psíquico y las penas como medios de represión y prevención de la criminalidad.

b) Antropología Criminal.- Esta estudia al delincuente en su constitución orgánica y psíquica a través de las cuales analiza las características anatómicas y morfológicas del criminal.

c) Sociología Criminal.- Estudia al delito como fenómeno social, ya que pretende establecer que el delincuente es producto de factores sociales, los cuales influirán en la conformación de su personalidad y que las causas propias de la delincuencia se dan en el ámbito social.

d) Psicología Criminal.- Aquí se estudia al delincuente en su aspecto psíquico, ya que busca las causas del delito no en factores sociales, ni antropofísicos, sino en factores psíquicos.

En esta corriente encontramos a su principal representante, el psico-

4 Cortes Ibarra, Miguel Angel. Derecho Penal -pág. 11.

-analista Freud, el cual llegó en su tiempo a explicar las causas internas que hacen al individuo delinquir, ya que el delincuente se libera del inconsciente y es en ese momento en que cometerá un delito, el cual lo liberará de toda la carga agobiante que presenta y que se constituye por un sentimiento de culpa surgido con anticipación al hecho.

e) Endocrinología Criminal.- A través de la cual se estudian las glándulas de secreción interna y su defectuoso funcionamiento, los efectos biológicos y psíquicos que se presentan en el sujeto mismo. Así mismo sustenta que el delito tiene sus orígenes en anomalías funcionales de las glándulas de secreción interna como son la glándula tiroidea, la glándula hipófisis, las glándulas sexuales y las glándulas del páncreas; las que sino cumplen satisfactoriamente sus funciones provocarán desarreglos funcionales en los órganos respectivos, provocandose así alteraciones psíquicas que conducirán en algunos casos a conductas de tipo delictivo.

DEFINICIONES DEL DELITO

Entre las más importantes definiciones del delito encontramos las proporcionadas por Carrara, Rafael Garófalo, Jiménez de Asúa, Cuello Calón y Porte Petit. Para Carrara es la infracción de la ley del estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso; Garófalo nos dice por el contrario que es la violación de los sentimientos altruistas de probidad y de piedad, en la me-

-dida indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad; Porte Petit nos lo define como una conducta típica, imputable, antijurídica, culpable, que requiere alguna condición objetiva de punibilidad. Cuello Calón la define como la acción antijurídica, típica, culpable y sancionada con una pena; por último Jiménez de Asúa expresa que es el acto típicamente antijurídico, culpable, imputable a un hombre y sometido a la acción penal.

Frente a estas definiciones esta la marcada en nuestro código penal vigente que en el artículo séptimo nos dice "que delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales"⁵.

Las definiciones anteriormene enunciadas nos marcan las características que presenta todo delito y entre las que se encuentran la conducta, la tipicidad, la antijuridicidad, la imputabilidad, la culpabilidad, las condiciones objetivas de punibilidad y la punibilidad.

5 Código Penal para el Distrito Federal.

CLASIFICACION LEGAL DEL DELITO

Los delitos para su estudio se han agrupado bajo distintos rubros entre los que destacan por su gravedad, por su resultado, por el daño que causan, por su duración, por el índole de la infracción, en unisubsistentes y plurisubsistentes, en unisubjetivos y plurisubjetivos, por su persecución, por su naturaleza, y que a su vez se subdividen en algunos otros aspectos y con el fin de ubicar más claramente nuestro tema, es necesario hacer una breve referencia para una mejor comprensión de nuestra exposición.

En función a su gravedad en donde se contemplan tres diferentes tipos de delitos y que son:

1.- Crímenes: que serán aquellas violaciones a la ley, que lesionan los derechos naturales del hombre, como pudiera ser la vida, la libertad, ya que son derechos que todo hombre tiene desde el momento de su concepción.

2.- Delitos: es la violación a las normas sociales, es decir, al orden legal establecido por el estado.

3.- Faltas o Contravenciones: aquí encontramos a las infracciones que cometen todos y cada uno de los ciudadanos no sólo a los reglamentos de policía y buen gobierno, sino también infracciones a las disposiciones administrativas que pueda emitir algún organismo público.

Por su resultado atendiendo al resultado que presente el delito lo podemos dividir en dos aspectos que son:

1.- Delitos Formales: Los cuales al realizarse agotan íntegramente al tipo penal.

2.- Delitos Materiales: Los cuales requieren para su debida integración un resultado material, es decir, de tipo externo, ejemplo de este tipo tenemos al homicidio y a las lesiones.

Por el daño que causan conforme al daño que provocan se clasifican en:

1.- De Lesión: El daño que provocan estos delitos se ubica claramente en causar perjuicio en algo cierto y efectivo como es el bien jurídico que tutela la norma penal, ejemplo de este tipo de delito tenemos al homicidio, al robo y a la violación.

2.- De Peligro: Aquí encontramos la existencia de una amenaza que se enfoca a causar un daño efectivo al bien jurídicamente protegido, como podría ser el abandono de persona.

Por su duración que se subdividen en instantáneos, permanentes, con efectos permanentes y continuos, los cuales son regulados por nuestro código punitivo.

1.- Instantáneos: son los delitos que se consuman a través de la realización de una sola conducta y en forma inmediata, ejemplo de ello son las lesiones, el robo, el incesto y la violación.

2.- Permanente: su consumación ocasiona un estado de tipo delictivo que se prolonga en el tiempo, ejemplo, el rapto, la privación ilegal de la libertad y el despojo.

3.- Con Efectos Permanentes: dentro de estos ilícitos el resultado dañoso de la conducta perdura en el tiempo, ejemplo de ello es el homicidio.

4.- Continuos: su duración se encuentra supeditada a la realización del hecho, ya que la conducta se prolonga en el tiempo y por consiguiente el resultado se prolongará de igual manera.

Por el Indole de la infracción, la cual se clasifica para su estudio en:

1.- Simples: son aquellas infracciones en que la trasgresión a la ley que contempla la infracción se presenta en un solo hecho o momento, ejemplo el homicidio y la lesión.

2.- Complejos: son las violaciones en que la figura jurídica se forma de la unificación de dos infracciones, cuya unión dara como resultado una nueva figura delictiva, que supera a las que la componen, ejemplo, el robo y el robo con violencia.

Delitos unisubsistentes y plurisubsistentes: en los delitos unisubsistentes como su nombre nos lo indica con una sola acción se logra su formación, ejemplo, el homicidio, el robo y por lo que hace a los delitos plurisubsistentes su realización consta de varios actos que integran la figura típica del delito.

Delitos unisubjetivos y plurisubjetivos, en los unisubjetivos la conducta delictiva es llevada a cabo por un solo individuo y esa conducta encuadra en el tipo penal, ejemplo, el homicidio, el robo y la violación; los plurisubjetivos enuncian que se necesitan de dos o más conductas para su debido encuadramiento dentro del tipo penal, ejemplo de ellos son el adulterio, la asociación delictuosa.

Por su persecución, los cuales se clasifican en:

1.- De Oficio: son aquellos ilícitos en que la autoridad se encuentra facultada para intervenir con el fin de castigar al responsable de esa conducta y no es necesario que exista un pedimento por persona determinada para que el órgano jurisdiccional se ponga en movimiento para el debido esclarecimiento de los hechos, ejemplo, los ataques a las vías generales de comunicación.

2.- De Querrela: son aquellos delitos que para su seguimiento la autoridad sujeta su actuación a la petición que le haga la parte afectada en sus intereses y que provoca que la autoridad se ponga en movimiento para el debido esclarecimiento de los hechos y daría así satisfacción a la petición del individuo afectado, ejemplo de esto tenemos al homicidio, el adulterio, el incesto y la violación.

Por su naturaleza, los delitos se clasifican en:

1.- Comunes y Federales: por lo que hace a los delitos del orden común se encuentran establecidos en las leyes de una determinada entidad y su campo de aplicación se determina por la extensión del propio territorio y son impuestas por un congreso local; por su parte los delitos del orden federal se encuentran también establecidos en una ley, la cual fue creada por un poder central con el objeto de que se aplique a lo largo y ancho de un territorio determinado conocido con el nombre de nación.

2.- Delitos Políticos: son contemplados en las leyes punitivas y tienen como fin el reprimir y sancionar a todos aquellos individuos que afectan no sólo la integridad del estado sino a toda su estructura, ejemplo de estos delitos tenemos la traición a la patria, el espionaje y la conspiración.

3.- Delitos Militares: son los ilícitos que se presentan y que afectan en forma directa e inmediata a los institutos armados y por consiguiente se deberán de regir por las disposiciones aplicables únicamente a miembros de los institutos armados y que serán contemplados en el código de justicia militar.

LOS DELITOS SEXUALES

No sólo se encuentran conformados por los delitos de atentados al pudor, hostigamiento sexual, abuso sexual, incesto, estupro, adulterio y violación, sino que también forman parte de los delitos sexuales los ilícitos conocidos con el nombre de peligro de contagio, los ultrajes y la moral pública, la corrupción de menores, el lenocinio, la muerte del cónyuge, el infanticidio y el aborto y que no sólo se encuentran contemplados en el código penal para el Distrito Federal, sino que también por los ordenamientos punitivos de las entidades federativas entre las que destacan por su regulación los códigos de los estados de Aguascalientes, de Coahuila, de Chihuahua y de Guanajuato.

Situación por la cual podemos definir a los delitos sexuales como las figuras delictivas creadas por los legisladores para reprimir y sancionar los instintos ilegítimos del apetito sexual.

Todo lo anterior nos hace llevar a cabo un breve estudio de los delitos relacionados con el aspecto sexual, para conocer no sólo sus definiciones, sino también las principales características que presentan, por lo cual tomaremos como base el código penal para el Distrito Federal.

TITULO SEPTIMO

Delitos contra la salud

Capítulo II

Del peligro de contagio

Artículo 199 bis.- El que a sabiendas de que está enfermo de un

mal venéreo u otra enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales y otro medio transmisible, será sancionado de tres días a tres años de prisión y hasta cuarenta días de multa.

Si la enfermedad padecida fuera incurable se impondrá la pena de seis meses a cinco años de prisión.

Cuando se trate de cónyuges, concubinarios o concubinas, sólo podrá procederse por querrela del ofendido.

En este precepto encontramos la palabra enfermedades venéreas a las que definiremos "son aquellas enfermedades infecciosas y contagiosas que se transmiten por medio de las relaciones sexuales, ya sean éstas por la cópula misma, o una forma de transmisión extragenital, es decir, a través de manipulaciones o caricias, localizandose no solamente en los organos genitales, sino también en los labios, en los senos, en los muslos etc ."6.

Las enfermedades venéreas tradicionalmente conocidas son:

1.- Blenorragia o Gonorrea.- Que es producida por el gonococo, que es un parásito que se desarrollo a nivel de las mucosas uretrales y rectales en ambos sexos, en las inmediaciones del cuello uterino, en las glándulas femeninas de Skeney Bartholino y en el hombre en la prostata, en las vesículas seminales, en las glándulas de Cowper y en los tubos deferentes, su período de incubación en el hombre es de dos a cinco días y en la mujer de un poco más, este padecimiento deja en algunos casos la estrechez de la uretra masculina que hace difícil la micción o bien

provocar la esterilidad si la infección ataca al epidídimo, en la mujer se provoca una inflamación en las trompas de falopio, que le ocasiona la esterilidad.

2.- Sífilis o Lúes.- Que es producida por una espiroqueta que puede adquirirse por contagio o bien ser congénita, si se adquiere por contagio pasará por las siguientes etapas:

a) Período de incubación.- Adquirido el contagio por contacto directo de mucosa a mucosa, o de piel a piel, se presenta este período en dos o tres semanas después del contacto y se manifiesta por una ulceración local de bordes induros.

b) Período secundario.- El peligro de contagio se encuentra en un alto grado de contagio, ya que comienzan a aparecer en la piel o en las mucosas erupciones en forma de manchas y a veces pustulosas; este período puede prolongarse durante varios años y se presentan alteraciones en pulmones, hígado, riñones y corazón.

c) Período terciario.- Aquí las ulceraciones se hacen más profundas y llegan a atacar los tejidos celulares de la piel, los muslos, los huesos, los testículos, los pulmones, el estómago y algunos otros órganos.

d) Período cuaternario.- El cual se presenta a través de trastornos del equilibrio, demencia, parálisis general, ya que la enfermedad a invadido el sistema nervioso central.

Si la sífilis es de carácter congénito, se adquiere por vía placentaria y el producto de la concepción sufrirá una violenta invasión de la enfermedad en la sangre y tejidos, que provocara un aborto en la segunda mitad de la gestación.

3.- Chancro Blando.- Es causada por el estreptobacilo gran megativo, su período de incubación es breve y se manifiesta una ulceración local de los genitales externos, la cual surge entre dos o tres días posteriores al contagio; en el hombre se presenta en el glande, en el surco prepucial y en la piel del escroto, en la mujer en los grandes y pequeños labios, la vulva y el ano.

4.- Linfogran Lomatosis Inguinal o enfermedad de Nicolas Faure.- Es causada por un virus, cuya incubación dura entre diez o treinta días y consiste en una inflamación ulcerosa de los ganglios linfáticos y las cicatrices que suele dejar provocan deformaciones en la región genital.

5.- Granuloma Venéreo.- Son ulceraciones en los genitales externos, principalmente en los repliegues cálidos y húmedos de la piel. En el hombre se dan en las proximidades del escroto, en la mujer en los grandes y pequeños labios, y tanto el hombre como la mujer los presentan en la ingle.

6.- Enfermedad de Fiessinger y Leroy.- Se presenta por una triple inflamación de las mucosas de la uretra, conjuntivitis y artritis.

En este delito el sujeto activo del delito siempre será aquella persona que se encuentra enferma de alguna enfermedad infecto contagiosa y que aún así lleva a cabo relaciones sexuales con otro individuo al que llamaremos sujeto pasivo, y es quien resiente la conducta delictiva del activo, así mismo se busca proteger la salud del pasivo y de todas aquellas personas que presentan vida sexual.

No existe ningún justificante para este delito, ya que si una persona presenta alguna enfermedad transmisible debiera de abstenerse de tener relaciones de tipo sexual y buscar un tratamiento médico, que lo ayude a salir de su problema y evitar contagiar a algunas personas.

TITULO OCTAVO

Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres

Capítulo I

Ultrajes a la moral pública

Artículo 200.- Se aplicará prisión de seis meses a cinco años o sanción de trescientos a quinientos días multa o ambas a juicio del juez:

I .- Al que fabrique, produzca o publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos y al que los exponga, distribuya o haga circular;

II .- Al que publique por cualquier medio, ejecute o haga ejecutar por otro, exhibiciones obscenas; y

III .- Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal.

En caso de reincidencia, además de las sanciones previstas en este artículo, se ordenará la disolución de la sociedad o empresa.

No se sancionarán las conductas que tengan un fin de investigación o divulgación científico, artístico o técnico.

Este precepto protege la moral pública de todos aquellos ataques que puedan lesionar nuestra moral en el aspecto sexual.

El elemento esencial en este delito es la protección que hace la ley, para evitar que el activo del ilícito ponga al alcance del público en general sus publicaciones, si previamente no se encuentran autorizadas por la Secretaría correspondiente.

Respecto a los ultrajes a la moral pública y a los delitos sexuales, el maestro Sebastian Soler manifiesta "que en los ultrajes a la moral pública la ley protege el pudor público, que consiste en el medio de decencia y de buenas costumbres, y en cuanto se refiere a las cuestiones sexuales y por lo que hace a los delitos sexuales como es la violación o al estupro la ley protege el pudor y la honestidad individual"⁷.

Este delito aún cuando se encuentra contemplado por nuestro código penal, es en contadas ocasiones en que se presenta su denuncia o bien se le asocia a algún otro delito.

Capítulo II

Corrupción de menores

Artículo 201.- Al que procure o facilite la corrupción de un menor de dieciocho años de edad o de quien estuviere de hecho incapacitado por otra causa, mediante actos sexuales, o lo induzca a la práctica de la mendicidad, ebriedad, toxicomanía o algún otro vicio, a formar parte de una asociación delictuosa o a cometer cualquier delito, se le aplicará de tres a ocho años de prisión y de veinte a cien días multa.

Cuando los actos de corrupción se realicen reiteradamente sobre el mismo menor o incapaz y debido a ello éstos adquieran los hábitos del-

7 Hartfnez Roaro, Marcela Delitos Sexuales pág. 183.

alcoholismo, uso de sustancias tóxicas u otras que produzcan efectos similares, se dediquen a la prostitución o a las prácticas homosexuales, o a formar parte de una asociación delictuosa, la pena de prisión será de cinco a diez años y de cien a cuatrocientos días multa.

Si además de los delitos previstos en este capítulo resultase cometido otro, se aplicarán las reglas de acumulación.

Es notable que en este delito se fija una edad máxima para la corrupción, pero no fija una edad mínima, ya que supone que el sujeto menor de dieciocho años no esta en aptitud de seleccionar, aceptar o rechazar las propuestas del sujeto corruptor, al hablar de pubertad es contradictorio, ya que esta se presenta en diversas edades dependiendo de la constitución física, biológica del sujeto y que en un momento dado esa pubertad hace al sujeto ser un ente totalmente productivo.

En relación al incapaz es claro el ámbito protector, pero si el sujeto es mayor de edad e incapaz lógico es pensar que no va a saber diferenciar de un acto benéfico o perjudicial para su persona, y por consiguiente se contradice el ámbito protector de este artículo ya que las mismas autoridades sanitarias prohíben la venta o adquisición de ciertos artículos e inclusive el trabajo de los menores de edad en lugares que influyen en su normal desarrollo.

Capítulo III

Trata de personas y lenocinio

Artículo 206.- El lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días multa.

Artículo 207.- Comete el delito de lenocinio:

I .- Toda persona que habitual o accidentalmente explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;

II .- Al que induzca o solicite a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución;

III .- Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

Artículo 208.- Cuando la persona cuyo cuerpo sea explotado por medio del comercio carnal, sea menor de edad, se aplicará al que encubra, concierte o permita dicho comercio, pena de seis a diez años de prisión y de diez a veinte días multa.

Dentro de este delito se encuentran implicados dos conceptos como son el lenocinio y la prostitución, si nosotros nos apegamos a lo establecido por los preceptos relativos encontramos que el lenocinio va a provocar la explotación de la prostitución o del meretricio, por lo que es indispensable tratar de definir a la prostitución como la actividad que realiza un ente para entregarse en forma continua a tratos sexuales con personas determinadas y que eventualmente le requieran y que generalmente conlleve un fin de lucro.

Aquí no se busca sancionar la conducta de la prostituta, en virtud de que ella constituye el objeto materia del delito, sino que se sanciona

la explotación que hacen de su cuerpo las personas que las administran y que de ello hacen su modo de vida.

En la prostitución encontramos que ésta es resultado de los siguientes factores de influencia:

1.- Factores endógenos:

- a) Causas endócrinas.- Como serían los trastornos físicos que presenta el individuo, entre los que destaca el uranismo.
- b) Causas psicológicas.- El individuo mismo busca su autodestrucción, con lo que demuestra una conducta antisocial.

2.- Factores exógenos:

- a) Económico
- b) Ignorancia
- c) Desorganización familiar
- d) Promiscuidad
- e) Medio social
- f) Incentivos para la prostitución

Por otra parte el lenocinio se deriva de la palabra lenon, que significa persona que controla a un grupo determinado de personas que ejercen la prostitución y para lo cual consigue clientes, con los que el ente que ejerce la prostitución lleve a cabo el comercio carnal; el comercio carnal no siempre se lleva a cabo en la vía pública, sino también en lugares previamente establecidos, como son las zonas de tolerancia o las casas de asignación.

TITULO DECIMOQUINTO

Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual

Capítulo I

Hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación

Artículo 259 bis.- Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de cuarenta días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizase los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá de su cargo.

Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida.

La regulación de este delito surge como una necesidad de la propia sociedad, en virtud de que día a día crecen en forma alarmante los abusos de índole sexual y sobre todo de aquellos que se derivan de una relación contractual, en donde ese superior jerárquico abusa de esa superioridad que le otorga su puesto; lo importante dentro del delito de hostigamiento sexual es que cualquier persona puede ser el sujeto activo del delito y por consiguiente cualquiera podrá ser el pasivo, siempre y cuando exista una relación de subordinación y si esta no existe se estará en presencia de otro delito.

Artículo 260.- Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o la obligue a ejecutarlo, se le impondrá pena de tres meses a dos años de prisión.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentarán hasta en una mitad.

En este precepto encontramos que se busca restringir la conducta ilícita del sujeto activo, al enunciar que lo que se trasgrede es el orden social al actuar sin el consentimiento del pasivo y que no necesariamente debe existir cópula, es decir, dar o llevar a cabo tocamientos que hagan pensar en una seducción por parte del activo en perjuicio del pasivo; así mismo no necesita tener una edad determinada el pasivo al momento de la comisión del delito.

Artículo 261.- Al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a ejecutarlo, se le aplicará una pena de seis meses a tres años de prisión, o tratamiento en libertad o semilibertad por el mismo tiempo.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral, la pena será de dos a siete años de prisión.

Esta conducta delictiva es una de las que se presentan con mayor frecuencia en nuestro medio, debido a que sin el propósito de copular el sujeto activo lleva a cabo tocamientos en las partes externas del cuerpo pasivo, así mismo el artículo establece una limitante al sujeto activo.

y una característica propia del pasivo, el cual deberá de tener una edad menor a los doce años, así mismo señala que el pasivo podrá ser cualquier persona que no tenga la capacidad de comprender la conducta o hecho que se realiza sobre ella, es decir, una persona que no cuenta con los mínimos de capacidad tanto física como legal para comprender la conducta del hecho delictivo.

Otro de los delitos contemplados dentro de este capítulo es el estupro y que se encuentra regulado por el artículo 262 y 263.

Artículo 262.- Al que tenga cópula con persona mayor de doce años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión.

Artículo 263.- En el caso del artículo anterior, no se procedera contra el sujeto activo, sino por queja del ofendido o de sus representantes.

Las características que presenta este delito son que el sujeto pasivo del ilícito deberá tener una edad entre doce y menor de dieciocho años de edad, que exista cópula y en donde no se hace referencia alguna a la forma en que ésta se presente, ya que deja abierta la posibilidad de que esa cópula sea por vía anal, vulvar o bien bucal y por último el consentimiento que se obtiene por medio del engaño; y si el engaño no se da entre el activo y el pasivo se estará en presencia de una fuerza física, en donde el activo y el pasivo tendrán que demostrar que no se da ningún supuesto de los marcados por el artículo de referencia.

El objeto jurídico que se protege es el de la seguridad sexual, ya que se busca salvaguardar la inexperiencia del pasivo que no a logrado un completo desarrollo para valorar el aspecto sexual.

Por lo que se refiere a la cópula la debemos entender como la introducción del órgano genital masculino en la vagina y que el pene se encuentre erecto.

La violación se encuentra regulada por los artículos 265,266 y 266 bis, de este mismo título, pero en virtud de ser estudio de un capítulo posterior, es necesario dejarlo para un estudio más completo y concreto.

Capítulo II

Rapto

Este delito se encontrará contemplado por los artículos 267, 268, 269, 270, 271 y que fue derogado por nuestro máximo órgano legislativo de nuestro país, y que se encontrará estrechamente relacionado con el aspecto sexual y que es lo que busca regular nuestro código penal.

Capítulo III

Incesto

Artículo 272.- Se impondrá la pena de uno a seis años de prisión a los ascendientes que tengan relaciones sexuales con sus descendientes.

La pena aplicable a estos últimos será de seis meses a tres años de prisión.

Se aplicará esta misma sanción en caso de incesto entre hermanos.

Este precepto el único parentesco que acepta es el de consanguinidad en línea directa transversal, sin hacer referencia alguna a la edad que debe tener el sujeto pasivo del delito, así mismo se busca proteger la estabilidad de la familia y de la sociedad en que se desenvuelven los sujetos activos y pasivos.

Nosotros podemos afirmar que en este tipo de ilícito se prohíbe el debito carnal entre familiares cercanos, aún cuando el incesto a sido tan frecuente a lo largo de la historia como es el caso de los faraones en el antiguo egipto y aún en otras culturas que trataron de conservar su poder de origen divino y por lo cual les estaba prohibido copular con personas que no pertenecieran a su misma clase gobernante.

Capítulo IV

Adulterio

Artículo 273.- Se aplicará prisión de dos años y privación de derechos civiles hasta por seis años, a los culpables de adulterio cometido en el domicilio conyugal o con escandalo.

Artículo 274.- No se podrá proceder contra los adúlteros sino a petición del cónyuge ofendido; pero cuando éste formule su querrela contra uno sólo de los culpables, se procederá contra los dos y los que aparezcan como codeincuentes.

Esto se entiende en el caso de que los dos adúlteros vivan, estén presentes y se hallen sujetos a la acción de la justicia del país; pero cuando no sea así, se procederá contra el responsable que se encuentre en estas condiciones.

Artículo 275.- Sólo se castigará el adulterio consumado.

Artículo 276.- Cuando el ofendido perdona a su cónyuge, cesará todo procedimiento si no se ha dictado sentencia, y si ésta se ha dictado, no producirá efecto alguno.. Esta disposición favorecerá a todos los responsables.

Toda vez que el código penal para el Distrito Federal no define el adulterio , es necesario el remitirnos a lo establecido por el código penal del estado de Aguascalientes que en su artículo 249 define al adulterio de la siguiente forma; comete el delito de adulterio el hombre y la mujer que tengan entre sí relaciones sexuales, si uno de ellos o los dos están casados con otra persona y siempre que el hecho se ejecute en el domicilio conyugal o con escandalo.

En nuestra opinión el adulterio es el ayuntamiento carnal ilegítimo de un hombre con una mujer, cuando uno de ellos o ambos es casado.

El código penal para el Distrito Federal habla de un domicilio conyugal y que será aquel lugar en que los cónyuges se establecen para lograr su convivencia y el escandalo es la publicidad que provoquen los actos adulterinos al ofendido.

Por lo que hace a este delito nos encontramos con una serie de situaciones anormales como es el adulterio en el domicilio conyugal, es decir, si el adulterio se lleva a cabo en otro lugar distinto al domicilio no se considera adulterio y por otro lado al hablar de escándalo nos lleva a pensar que si no existe escándalo el adulterio no se podrá probar por el cónyuge ofendido, ahora bien si el adulterio es regulado por el código civil es totalmente innecesario que se encuentre tipificado por el ordenamiento punitivo.

TITULO DECIMONOVENO

Delitos contra la vida y la integridad corporal

Capítulo III

Reglas comunes para lesiones y homicidios

En este capítulo el artículo 310 regula la muerte u homicidio del cónyuge a manos de su propio cónyuge, a lo que los tratadistas han dado en llamar conyugicidio.

Artículo 310.- Se impondrán de tres días a tres años de prisión al que, sorprendiendo a su cónyuge en el acto carnal o próximo a la consumación, mate o lesione a cualquiera de los culpables, o a ambos, salvo en caso de que el matador haya contribuido a la corrupción de su cónyuge. En este último caso se impondrán al homicida de cinco a diez años de prisión.

Aquí más que la muerte del cónyuge infiel o de su amante, encontramos un homicidio, puesto que si el cónyuge inocente al encontrar a su pareja en un acto carnal o próximo a consumación se encuentra inhibido

por la situación, por lo que al reaccionar su conducta es totalmente homicida y por consiguiente resulta ilógico el aceptar que al hombre se le acepte o reprima de una menor forma que a la mujer, ya que en muchas ocasiones el adulterio y la muerte de la cónyuge se propicia por parte del hombre mismo, ya que si analizamos la idiosincracia del mexicano encontramos que es un ente machista y por lo que puede llevara cabo el adulterio las veces que quiera, mientras que la esposa no, ya que debe estar a lo dispuesto por la sociedad machista en la que habita o bien vivir bajo la sombra del marido.

Artículo 311.- Se impondrán de tres días a tres años de prisión, al ascendiente que mate o lesione al corruptor del descendiente que esté bajo su potestad, si lo hiciere en el momento de hallarlos en el acto carnal o en uno próximo a él, si no hubiere procurado la corrupción de su descendiente con el varón con quien lo sorprenda, ni con otro.

Respecto a este delito es conocido por la doctrina como defensa del honor filial, y que al hablar de ascendientes no sólo se refiere al padre, la madre y los abuelos que serían los sujetos activos del delito y el sujeto pasivo será únicamente el corruptor del descendiente, apegandonos a lo establecido por el código es ilógico pensar que únicamente una persona del sexo masculino pueda ser el corruptor, ya que si bien es cierto que entre mujeres no se puede dar la penetración que refiere este artículo, también es cierto que en un momento dado pueden despertar el deseo sexual o bien incitar al descendiente al ejercicio de la prostitución con la cual se lleva a cabo no sólo su corrupción, sino también alterar su normal desarrollo sexual.

Capítulo V
Infanticidio

Artículo 325.- Llámase infanticidio: la muerte causada a un niño dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos.

Artículo 326.- Al que cometa el delito de infanticidio se le aplicarán de seis a diez años de prisión, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 327.- Se aplicarán de tres a cinco años de prisión a la madre que cometiere el infanticidio de su propio hijo, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- I .- Que no tenga mala fama;
- II .- Que haya ocultado su embarazo;
- III.- Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil; y
- IV .- Que el infante no sea legítimo.

Artículo 328.- Si en el infanticidio tomare participación un médico, cirujano, comadrón o partera, además de las penas privativas de la libertad que le correspondan, se les suspenderá de uno a dos años en el ejercicio de su profesión.

Toda vez que este delito es definido claramente por el artículo 325, es indispensable fijar la principal condición del infanticidio y que es el causarle la muerte a un niño recién nacido que siempre será el sujeto pasivo del delito y el activo será alguno de sus ascendientes consanguíneos en línea recta.

Por lo que respecta al infanticidio honoris causa encontramos que se busca restringir la conducta pública de la madre y se le protege de la deshonra de tener un hijo producto de una relación extramarital o bien como resultado de una violación o de un estupro.

Capítulo VI

Aborto

Artículo 329.- Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.

Artículo 330.- Al que hiciere abortar a una mujer se le aplicarán de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento, la prisión será de tres a seis años, y si mediare violencia física o moral, se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión.

Artículo 331.- Si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadrón o partera, además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión.

Artículo 332.- Se impondrán de seis meses a un año de prisión a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias:

- I .- Que no tenga mala fama;
- II .- Que haya logrado ocultar su embarazo; y
- III.- Que éste sea fruto de una unión ilegítima.

Faltando alguna de las circunstancias mencionadas, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión.

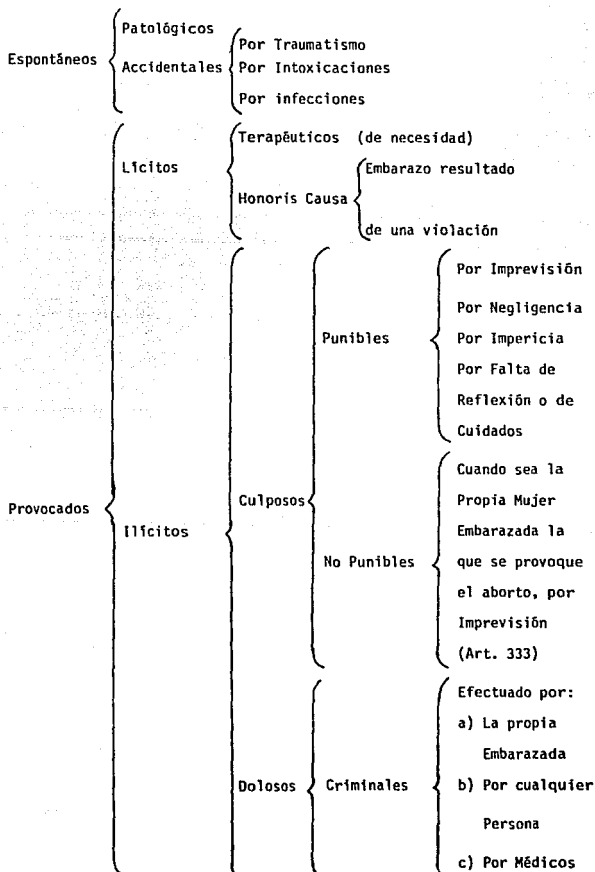
Artículo 333.- No es punible el aborto causado sólo por imprudencia de la mujer embarazada, o cuando el embarazo sea resultado de una violación.

Artículo 334.- No se aplicará sanción: cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte, a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora.

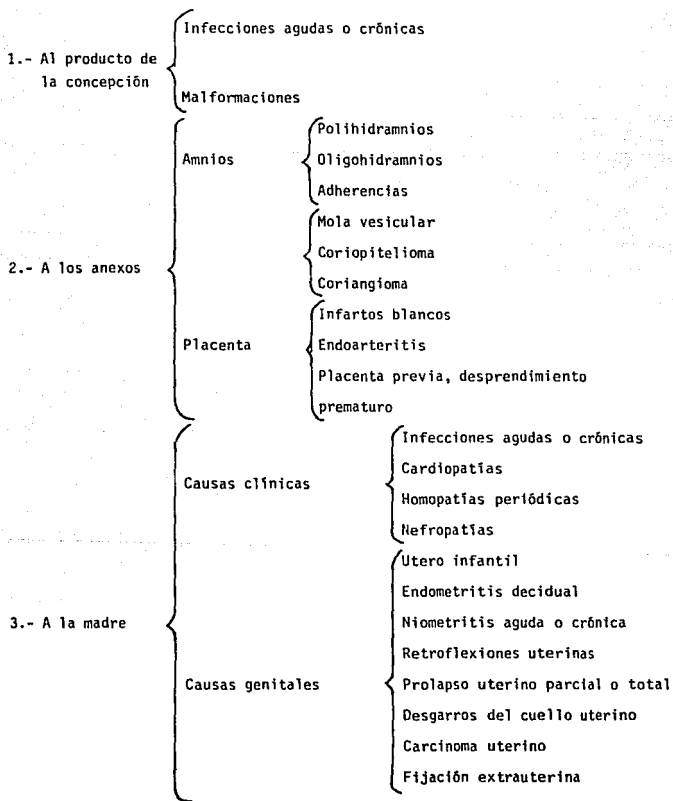
Si legalmente el aborto es definido por el artículo 329, es necesario conocer la definición de aborto desde el punto de vista médico: aborto es la expulsión del producto de la concepción antes de ser viable; por lo que hace a los sujetos, el activo podrá ser cualquier persona y el pasivo siempre será el producto de la concepción.

De las clases de aborto reguladas por el código penal encontramos que el artículo 330 establece el aborto consentido en su primer parrafo, el aborto sufrido contemplado por el último parrafo del artículo 330; el aborto procurado que se ubica en el primero y último parrafo del artículo 332 y el aborto consentido y/o procurado por móviles de honor que están tipificados por el precepto 332.

" CLASIFICACION GENERAL DE LOS ABORTOS " 6



CAUSAS QUE PROVOCAN LOS ABORTOS ESPONTANEOS PATOLOGICOS



De los cuadros anteriores podemos concluir que el delito de aborto conforme a su punibilidad lo podemos clasificar en la siguiente forma:

Abortos Punibles

- 1.- Aborto Consentido
- 2.- Aborto Sufrido
 - a) Sin el consentimiento de la mujer embarazada
 - b) En contra del consentimiento de la mujer embarazada
- 3.- Aborto Procurado
- 4.- Abortos con baja punibilidad
 - a) Consentido honoris causa
 - b) Procurado honoris causa
 - c) Por causas económicas (código penal de Chiapas)
 - d) Eugénico (código penal de Chiapas)

Abortos No Punibles

- 1.- Aborto Terapéutico
- 2.- Aborto por causas sentimentales (violación)
- 3.- Aborto por imprudencia de la mujer embarazada
- 4.- Aborto por causas económicas (códigos penales de Chihuahua y Yucatán)
- 5.- Aborto Eugénico (sólo los códigos penales de Chihuahua, Yucatán y Puebla.)

ELEMENTOS, FIBES Y CLASIFICACION

ELEMENTOS DEL DELITO

Todo delito se ve desde dos puntos de vista diferentes como son los elementos positivos y negativos, en base a esos elementos podremos nosotros fijar la clasificación que merecen los delitos sexuales, motivo por el cual estudiaremos el aspecto positivo e inmediatamente después su elemento negativo como parte integrante del delito.

Conducta

Es un elemento esencial e indispensable dentro de la estructura de un delito, en virtud de que todo ilícito lleva un comportamiento humano y para que esa conducta se considere delictiva deberá encuadrar en la disposición penal que regula y sanciona esa acción.

La conducta es realizada por un ente que realiza la conducta delictiva y es a quien llamaremos sujeto activo, el cual siempre será una persona física, individual, ya que es el único que puede realizar hechos delictivos; a la par de ese sujeto activo encontramos a otro ente que identificaremos con el nombre de sujeto pasivo, quien es la persona que resiente el daño que sanciona el tipo penal.

La conducta doctrinalmente se ha clasificado dentro de la materia punitiva en conducta de acción, conducta por omisión, conducta de comisión por omisión.

La conducta de acción consiste en un hacer, en una actividad de carácter voluntario que se expresa por movimientos corporales que realiza el sujeto activo, es decir, existe la motivación para cometer el delito y dañar al sujeto pasivo.

La conducta por omisión es una abstención de tipo voluntario, o de un no hacer todo aquello que debe realizarse conforme a lo dictado por la ley penal.

La comisión por omisión u omisión impropia, el agente violatorio del delito omite realizar la conducta que evitaría la producción del resultado dañoso; el maestro Porte Petit nos dice que existe un delito de comisión por omisión "cuando se produce un resultado típico y material, por un no hacer voluntario o culposo (delito de olvido) violando una norma preceptiva (penal o de otra rama del derecho) y una norma prohibitiva"⁸.

En la comisión por omisión se viola una norma prohibitiva de índole penal y el resultado acaecido es de carácter material perceptible a nuestros sentidos y que de alguna manera perjudica o altera nuestra forma de vida.

El resultado es una consecuencia de la conducta delictiva, y que al igual que la conducta se clasifica en resultado formal, resultado material, resultado instantáneo, resultado permanente, resultado de daño, resultado de peligro y de lesión.

Ausencia de conducta

Como elemento negativo de la conducta consideramos que el hombre como ente físico, puede intervenir en un hecho sólo con ese carácter y tampoco hay en este supuesto una conducta humana, por lo que deducimos que no cualquier intervención de un ser humano constituye una conducta delictiva, situación por la que en la ausencia de conducta se contemplan las vis absoluta que es la fuerza física exterior e irresistible, entendiéndose por esta toda aquella fuerza que haga al sujeto incapaz

8 Porte Petit Candaudap, Celestino. Derecho Penal Parte General Pág.175.

de dirigir sus movimientos; la vis maior es la fuerza interior que se presenta en el individuo y que no lo hace analizar el hecho que está realizando; y por último los actos reflejos que son las reacciones involuntarias originadas por los propios instintos del ser humano.

Tipicidad

Como elemento positivo del delito, descubrimos que existe el tipo penal que es la figura abstracta e hipotética, la cual se manifiesta bajo la simple descripción de una conducta contenida dentro de la ley y la tipicidad es la adecuación exacta y plena de la conducta descrita en forma abstracta e indeterminada en la ley.

Entre los elementos de la descripción típica encontramos:

El sujeto del delito.- Es el ente físico individual que desarrolla la acción criminosa y que en ocasiones pueden intervenir dos o más sujetos y es a lo que se llamará pluralidad de sujetos.

Las modalidades de la conducta.- Aquí el tipo penal nos remite a las circunstancias de carácter especial o a algún otro hecho punible.

El objeto material.- Aquí se nos remite al ente o cosa sobre las cuales la acción típica se realiza.

Los elementos objetivos.- La mayoría de ocasiones se nos da a conocer a través de lo estipulado por el precepto legal.

Los elementos normativos.- Este únicamente es captado por el proceso intelectual que valora el concepto mismo.

Los elementos subjetivos.- La conducta del autor del delito cobra relevancia típica, cuando se encamina en un sentido finalista.

Clasificación en orden al tipo

a) Normales y Anormales: Los primeros se caracterizan por involucrar elementos objetivos y los segundos incorporan componentes de índole subjetivo.

b) Básicos y Especiales: Será básico cuando sus elementos descriptivos son el fundamento esencial de otros tipos esenciales; los delitos especiales nos remiten a un delito específico, ejemplo de parricidio-homicidio.

c) Complementados o privilegiados: Está presente el tipo básico, sin perder su autonomía, ocasionalmente se agrava en su penalidad por aparecer determinadas circunstancias anormales, ejemplo el homicidio con ventaja.

Atipicidad

Este elemento es la negación del delito y la no responsabilidad del sujeto activo; concretamente la atipicidad es la no adecuación de la conducta al tipo penal.

Antijuricidad

Como su nombre lo indica es la violación de las normas objetivas, puesto que es contrario al orden jurídico, situación por la que el estado reprime todas y cada una de las conductas antisociales.

Causas de justificación

Elemento negativo de la antijuricidad; dentro de las causas de justificación que se dan en nuestro marco legal, ubicamos las marcadas por el artículo 15 del código penal vigente para el Distrito Federal y entre las que destacan:

a) Legítima defensa.- Que es la reacción necesaria y racional en los medios empleados contra una agresión no provocada, sin derecho y actual, que amenaza con causar un daño en los bienes del agredido.

La legítima defensa se encuentra contemplada por la fracción III del artículo 15 que nos dice: Repeler el acusado una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad racional de la defensa empleada y no medie provocación suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende.

Del contenido de la fracción anterior surgen los siguientes elementos:

A.- Agresión.- Es un acontecimiento o ataque de un sujeto que amenaza causar lesión o daño a intereses jurídicamente protegidos y que deberán reunir los siguientes atributos:

- 1.- Sin derecho en donde la agresión es calificada de ilegítima
- 2.- Actual ya que la agresión involucra un inminente peligro, en virtud de ser real, actual y no pasada.

- 3.- No provocado ya que la agresión no debe ser provocada por quien pretende la legítima defensa
- B.- Peligro inminente de daño.- De la agresión debe derivarse un mal próximo que amenaza causar un daño en los bienes jurídicos protegidos
- C.- Defensa.- Constituye el ataque a repeler y nulificar; la legítima defensa propia del pasivo cuando racionalmente es necesaria y se ejercita con moderación.

LEGITIMA DEFENSA.- El ataque es actual cuando reviste caracteres de inminencia o dura todavía, de tal suerte que lo que importa para los efectos del derecho penal, es la amenaza creada por aquel, y no la actualidad de la lesión que sufre quien se defiende, o en otros términos, lo que caracteriza a la legítima defensa es que el rechazo de la agresión se realice mientras ésta persista, esto es, en tanto que pone en peligro la integridad corporal o la vida de quien se defiende, y aún la de un tercero.

Sexta Epoca, Segunda Parte.

Vol. XXXII Pág. 70 A.D. 6353/59 Ezequiel Ramirez Hernández
unanimidad 4 votos.

b) Estado de necesidad.- conforme al autor Franz Von Liszt el estado de necesidad es una situación de peligro actual de los intereses protegidos por el derecho, en el cual no queda otro remedio que la violación de los intereses de otro jurídicamente protegido. El estado

de necesidad puede originarse directa o inmediatamente por un fenómeno natural o caso fortuito.

La H. Suprema Corte de justicia de la Nación, define el Estado de Necesidad.

ESTADO DE NECESIDAD.- La define como exculpante, presupone un conflicto de intereses jurídicamente tutelados que impone el sacrificio de uno para que pueda subsistir el otro.

Sexta Epoca Segunda Parte

Vol. III, Pág. 78 A.D. 4050/56 Ricardo López Hernández
unanimidad 4 votos

Vo. XXXIV, Pág 50 A.D. 1866/57 José María Mejares Morales
unanimidad 4 votos

El estado de necesidad es contemplado por la fracción IV del artículo 15 que establece: obrar por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado intencionalmente ni por grave imprudencia por el agente, y que éste no tuviere el deber jurídico de afrontar, siempre que no exista otro medio practicable y menos perjudicial a su alcance. Los elementos del estado de necesidad son:

A.- Evidencia de un peligro real, actual, inminente y no provocado por el autor.

B.- Que el peligro amenace causar un daño en bienes jurídicamente protegidos, propios o ajenos

C.- El rechazo del peligro mediante la causación de un daño

D.- Que el autor no esté obligado a soportar el mal

c) La ejecución de la Ley.- El obrar en forma legítima, en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional del medio empleado para cumplir el deber o ejercer el derecho.

Entendiendo por la palabra ley no sólo el ordenamiento jurídico procedente del poder legislativo, conforme a sus facultades constitucionales, sino también todo acto del poder administrativo que tenga fuerza legal de obligar.

Conforme a la fórmula ejecución de la ley localizamos que se derivan dos postulados y que son:

1.- Cumplimiento de un deber

a) Deberes impuestos en función del cargo o empleos que desempeñen

Esta exención no faculta al actor a cometer atropellos y manifiesta extralimitaciones; si se afecta un interés legítimamente protegido, debe actuarse con mesura, empleándose medios racionalmente necesarios.

b) Deberes generales impuestos a todos los ciudadanos.

2.- Ejercicio de un derecho

Aquí se faculta al individuo a realizar una determinada conducta, con el fin de salvar un bien tutelado de mayor cuantía por uno de menor cuantía.

Imputabilidad

Como elemento positivo del delito nos refiere a las propiedades de carácter psicológico que concurren sobre el sujeto al momento de cometer la infracción, o sea, son imputables aquellos sujetos que por reunir las condiciones psíquicas de madurez y salud mental que la ley reclama y que de alguna forma se encuentran capacitados para entender, querer y responder ante el estado y la sociedad de todas las acciones contrarias al orden penal.

Inimputabilidad

Al ser el elemento negativo de la imputabilidad, encontramos que el individuo no tiene la capacidad de comprender la ilicitud de su actuar, y por lo tanto el sujeto es inimputable, y por consiguiente penalmente irresponsable; dentro de las causas de anulación de la imputabilidad se encuentra:

- a) minoría de edad.- Si bien es cierto que la mayoría de edad se adquiere a los 18 años de edad, resulta entonces que los individuos menores de 18 años de edad, se encuentran excluidos de la acción penal, ya que nuestros legisladores consideran que estos entes carecen de madurez mental para comprender su conducta dañosa.

En virtud de que hay sujetos menores a los 18 años, que no se encuentran sujetos a la acción penal, fue necesario que se crearan los llamados Consejos Tutelares para Menores Infractores y que se encuentra facultado para imponer las sanciones de reclusión a domicilio, reclusión escolar, reclusión en establecimientos médicos, entre algunos otros, para corregir al menor infractor.

b) Enfermedades mentales o enajenación mental.- Son los procesos psicopatológicos agudos, crónicos o permanentes, que provocan alteraciones modificatorias de la personalidad psíquica del enfermo, con lo que se anula su capacidad de entender y querer. Dentro de las principales enfermedades mentales encontramos las siguientes:

- 1.- Idiotez o imbecilidad
- 2.- Epilepsia
- 3.- Histerismo
- 4.- Esquizofrenia
- 5.- Psicosis maniaco-depresiva
- 6.- Paranoia
- 7.- Demencia senil
- 8.- Sordomudez

c) Trastorno mental transitorio.- es toda perturbación, de temporalidad, que suprime las facultades volitivas e intelectuales del individuo.

El trastorno mental sólo afecta la imputabilidad, cuando ese trastorno se traduce en un estado pleno de inconciencia y el cual puede tener diversas causas como son:

A.- Patológicas

- 1.- Empleo o ingestión de sustancias embriagantes, tóxicas o enervantes.
- 2.- Toxinfecciones

B.- Fisiológicas

- 1.- Hipnotismo
- 2.- Sonambulismo
- 3.- Climaterio y puerperio

C.- Psíquicas

- 1.- Emociones y arrebatos pasionales

Culpabilidad

Algunos de los conceptos que se deben tomar en cuenta en la culpabilidad son "la reprochabilidad, la disposición interna contraria a la norma, la posibilidad de realizar otra conducta, la posibilidad de motivarse en la norma, la exigibilidad y el ámbito de autodeterminación"⁹.

La culpabilidad a tratado de ser explicada por dos corrientes como son la psicologista y la normativista; la primera sostiene que la culpabilidad constituye un estado psicológico, que se encuentra relacionado con el hecho, es decir, es la relación subjetiva que media entre el autor y el hecho, por su parte la corriente normativa sustenta que la culpabilidad no constituye, en su esencia una simple relación psicológica, sino una valoración de reprochabilidad fundada en la exigibilidad de la conducta ordenada por la ley misma.

La culpabilidad comprende los conceptos de dolo y culpa; el dolo es la intención que tenemos para realizar un acto que es contrario al derecho y a la ley misma; y que podemos clasificar:

9 Zaffaroni, Eugenio Raúl. Tratado de Derecho Penal Tomo IV págs. 11 y 12

- a) Dolo directo.- Este se presenta cuando el agente dirige su propósito directamente a la consecución del resultado.
- b) Dolo indirecto.- Cuando el agente sabe y comprende que la realización de su propósito criminal, está ligado a la producción necesaria de otros resultados punibles, sin embargo, no retrocede en su actuar.
- c) Dolo indeterminado.- Existe cuando el sujeto activo, con fines ulteriores, no se propone causar determinado daño, sino sólo producir los que resulten en su mente.
- d) Dolo eventual.- El agente en este tipo de dolo no quiere, no desea un resultado mayor del deseado y finalmente causado; sin embargo lo acepta, ratificandolo en su mente al representarlo como posible, sin retroceder en la realización de la conducta lesiva.

La culpa existe en toda conducta voluntaria lícita o ilícita, realizada con imprudencia o negligencia, que ocasiona un resultado antijurídico no previsto. Carrara la define como la omisión voluntaria de la diligencia, al no calcular las consecuencias posibles y previsibles, porque la esencia de la culpa está en la previsibilidad; Antolissei enuncia que la culpa se deriva esencialmente de una conducta situada en el marco de la ilicitud.

Inculpabilidad

Las causas de la inculpabilidad atacan el contenido subjetivo del delito, dejándolo insubsistente, o sea, el sujeto sin perder su imputabilidad, actúa sin conciencia de ilicitud, por ignorar los elementos constitutivos del tipo penal o bien por estar coaccionada su voluntad; dentro de las principales causas de inculpabilidad encontramos:

a) Error

- 1.- Error esencial e invisible
- 2.- Eximentes putativas
- 3.- Obediencia a un superior jerárquico

b) Coacción moral

c) No exigibilidad de otra conducta

1.- Error de derecho: El error de derecho no cabe o no procede ubicarlo dentro de la inculpabilidad, ya que si el individuo actúa en supuesto error o ignorancia de carácter invencible se estaría realizando la conducta en un estado de inimputabilidad y por consiguiente no se podrá aplicar pena alguna.

Error de hecho: Aquí encontramos el error esencial o invisible que recae sobre elementos constitutivos del tipo penal e impiden que el autor comprenda la naturaleza críminosa del acto, en donde sólo se elimina la culpabilidad, operando como eximente de responsabilidad; el error invencible cuando humanamente y dadas las circunstancias del caso concreto el sujeto, no está en posibilidad de superarlo, y el error es vencible cuando basta la reflexión, el cuidado o bien para superarlo debe eliminarse el dolo pero subsiste la culpa.

2.- Eximentes putativas: El sujeto cree obrar conforme a una causa de justificaci3n, cuando en realidad la ley prohíbe ese acto, el agente actúa sin comprender su acci3n criminal, recayendo al error en la significaci3n antijurídica del hecho.

3.- Obediencia jerárquica: El sujeto tiene la convicci3n de la licitud de lo mandado por un superior; ésta excluyente de culpabilidad procederá siempre que reuna los siguientes requisitos:

- 1.- Exista una relaci3n jerárquica-legítima;
- 2.- Que el acto ordenado no sea evidentemente delictivo; y
- 3.- Que la actuaci3n del subordinado se encuentre determinada en el error o engaño sobre la ilicitud del acto ordenado.

4.- Coacci3n moral: El individuo se encuentra supeditado al influjo de la coacci3n, situaci3n por la cual elige la ejecuci3n del acto típico y antijurídico, pero esta elecci3n no es producto de su libertad, de su espontánea capacidad de obrar; es una decisi3n fundada en su viciada voluntad y su actitud subjetiva es la de no querer, ni aceptar la acci3n lesiva que realiza.

5.- El miedo grave y el temor fundado: Que se encuentra regulado por el artículo 15 fracci3n VI del código penal y que a la letra dice: obrar en virtud de miedo grave o temor fundado e irresistible de un mal inminente y grave en bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que no exista otro medio practicable y menos perjudicial al alcance del agente.

Por ejecutorias de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación a reconocido el carácter de excluyente de imputabilidad reclamando la supresión total de las facultades mentales, y no indica que el miedo y el temor constituyen causas de inimputabilidad, puesto que suprimen en un momento dado la capacidad del sujeto para atender y querer la conducta y su resultado; la falta de entendimiento momentáneo y de voluntad, colocan al sujeto en estado de incapacidad para responder del acto realizado.

Sexta Epoca, Segunda Parte

Vol. XXI pág. 137 A.D. 519/48 José Terrón López

5 votos.

MIEDO GRAVE.- El miedo grave que contempla la ley, no es el ordinario que existe en todo encuentro con una persona con quien se está enemistado y lo tiene el que repele una agresión injusta, el rijoso, el duelista y aún el combatiente; es el miedo que surge ante un mal presente o que por antecedentes eficientes compele al sujeto a actuar por la disminución de sus facultades volitivas, sin anularlas, ya que pudo medir la intensidad del peligro hasta calificar su miedo grave, pero que, con su presencia, lo obliga a responder violentamente a ese peligro real o ficticio.

Amparo Directo 5434/54/2a. Quejoso Jesús González

15 de Agosto de 1956. Unanimidad 4 votos

1ra. Sala.

6.- No exigibilidad de otra conducta: El autor de un hecho realiza la conducta y no se le puede exigir otra conducta distinta a la realizada, de ahí que el resultado dañoso no se considere como irreprochable.

Punibilidad

Es la amenaza que el estado hace de aplicar una pena al autor del ilícito penal y se considera como un hecho punible que el estado debe castigar, para salvaguardar el orden social.

Excusas absolutorias

Son causas que se fundan en necesidades sociales que eliminan la punibilidad y como consecuencia el delito, excluyéndose así la incriminación de la conducta, en donde al autor del hecho se le releva de toda responsabilidad ya sea por razones de carácter político, social o en su caso por el parentesco y no exigibilidad de otra conducta.

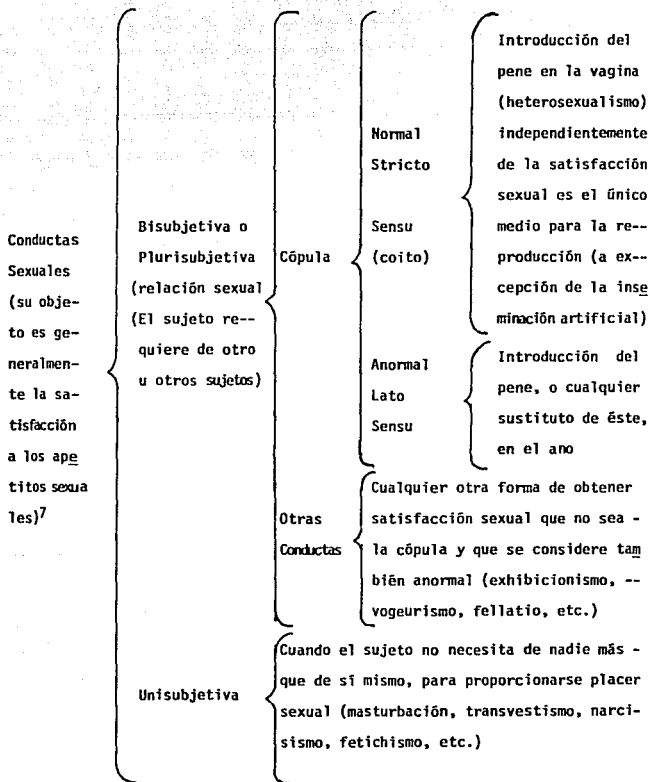
Elementos de los Delitos Sexuales

Los principales elementos que integran los delitos sexuales son:

- 1.- Existencia de cópula
- 2.- Existencia de tocamientos
- 3.- Existencia de violencia
- 4.- Presencia de sujetos puber o impuber como personas pasivas del delito
- 5.- En el caso de cópula el sujeto activo siempre será un ente del sexo masculino

- 6.- El sujeto pasivo podrá ser ya sea un hombre o una mujer
- 7.- Dependiendo del delito sexual el sujeto pasivo deberá tener entre 12 y 18 años de edad
- 8.- No existen causas que justifiquen el delito sexual
- 9.- No existen causas que excluyan la responsabilidad del sujeto pasivo.

CONDUCTAS



Las conductas que presentan los sujetos activos de los delitos sexuales, son estudiadas por la sexología forense "que es la parte de las ciencias médicas que estudia los problemas ligados a los sexos, tales como los relacionados con el casamiento, el divorcio, el aborto, el parto, la fecundación, el infanticidio, la investigación de la paternidad, las perversiones del instinto sexual, el contagio venéreo y la prostitución"⁶.

Las conductas relacionadas a la actividad sexual que en muchas ocasiones chocan y van en contra de la moral imperante dentro de la sociedad, y a las cuales se les ha identificado con muy variados nombres entre los que destacan el de aberración, perversión, depravación, degeneración, etc.

Ahora bien es indispensable diferenciar entre sexo y sexualidad, en donde el sexo son las características anatómicas y fisiológicas que distinguen al hombre de la mujer y la sexualidad es la manifestación psicológica, emocional, cultural y social de lo aprendido y de la forma en que se manifiesta; de donde concluimos que cualquier manifestación sexual debe ser tolerada por la sociedad siempre y cuando no viole los principios rectores de la conducta como son:

- 1.- Que sea una conducta realizada entre adultos
- 2.- Que se efectúe voluntariamente
- 3.- Que no lesione a terceros (ni individual, ni social).

Entre las principales conductas que van en contra del heterosexualismo encontramos:

6 Quiroz Cuarón, Alfonso. Ob. cit. pág. 621

Peredastía o sodomía.- Esta consiste en la realización del coito, sustituyendo a la vagina de la mujer por el ano y el recto; este tipo de conducta puede ser presentada tanto entre hombre y mujer, como entre dos hombres.

Este tipo de conducta es criticada ya que existen mujeres y hombres que únicamente presentan satisfacción y placer al realizar el coito por vía anal.

Ambisexualidad.- Es la atracción por ambos sexos, sin que la inclinación hacia su propio sexo muestre o signifique en un momento dado rechazo alguno hacia el sexo contrario; las personas que presentan éste tipo de conducta pueden llevar una vida normal con el sexo contrario al suyo, y en ocasiones pueden presentar relaciones de tipo homosexual y encontrando placer en ambos tipos de relaciones.

Masturbación y onanismo.- Es la manipulación de los órganos sexuales, y que es realizada por el sujeto mismo o por otra persona con el fin de obtener satisfacción sexual y llegar así al orgasmo.

Entre las críticas que se le hacen a esta conducta encontramos algunas posturas de carácter médico, que manifiestan que durante la niñez y la adolescencia no es mala, ya que tanto física como mentalmente es un hábito profiláctico e incluso es dañino el impedir a un niño el llevar a cabo esta conducta y en contra posición hay opiniones que contradicen lo anterior ya que argumentan que la masturbación puede ocasionar taras e idiotismo en el infante; existiendo una variante dentro de la corriente médica que expresa que si son los adultos quienes realizan masturbación muestra una falta de madurez emocional y se considera perversa cuando se rechaza toda actividad normal.

Erotomanía.- Es la obsesión y delirio que se caracteriza por un deseo excesivo y desorbitado a todo lo sexual; cuando es el hombre quien la presenta se le llama satiriasis y si es la mujer quien la presenta se le llama ninfomanía.

Homosexualismo o inversión .- Es la conducta que resulta de la atracción sexual y exclusiva hacia personas del mismo sexo.

El homosexualismo aun cuando comprende tanto al hombre como a la mujer y tratándose de estas últimas se le suele llamar lesbianismo o safismo; el coito entre hombres invertidos se realiza por vía anal y en las mujeres se producen los actos sexuales a través de la masturbación por succión del clitoris u otras formas que son influenciadas por el grado de preparación cultural y educacional de la propia mujer.

Transexualismo o travestismo .- Es la inclinación que presentan personas ya sean del sexo masculino o femenino; en donde si es el hombre el que se viste con atuendos femeninos, denotará deficiencias en su masculinidad y en las mujeres se presentan posturas y expresiones masculinas.

Allognia o algomanía .- En este tipo de conducta el sujeto logra su satisfacción haciendo sufrir, vejando y humillando a la otra persona y se le llama sadismo; si por el contrario busca el sufrimiento, la vejación y la humillación propia tiende a ser llamada masoquismo.

Fetichismo .- Es aquella relación sexual espontánea que tiene un individuo ante la sola presencia de un objeto determinado y con el cual tiene la relación sexual, ya que únicamente la tiene con objetos.

Necrofilia .- En este tipo de conducta el sujeto se caracteriza por encontrar satisfacción y placer tanto en el aspecto sexual como personal al realizar el coito con un cadáver o persona en agonía.

Exhibicionismo .- Es la necesidad sexual del sujeto por mostrar su propia desnudez y concretamente sus órganos genitales; éste tipo de conductas son muy comunes entre los hombres y por lo regular buscan llevar a cabo su conducta frente a mujeres, ya sean niñas, adultas o ancianas.

Fisgoneo, mironeo, escoptofilia, mixoscopia o voyeurismo .- El sujeto encuentra su placer sexual al observar a personas desnudas o bien realizando el acto sexual; este tipo de conducta encuentra su mayor apoyo en la pornografía.

Narcisismo .- La conducta del sujeto narcisista se presenta al buscar la exaltación sexual que se provoca ante la simple contemplación y palpitación de su propio cuerpo.

Bestialidad o zoofilia .- Esta conducta es una de las más antisociales en donde el sujeto obtiene placer de índole sexual al tener y/o realizar el coito con los animales, y es común en zonas rurales o semirurales.

Bascomanía .- Son conductas que presentan algunos individuos y que hacen de lo feo, lo sucio y lo repugnante algo sexualmente atrayente.

Entre las conductas clasificadas como bascomanía destacan:

- a) **Vampirismo** .- El sujeto busca satisfacer sus deseos sexuales chupando o bebiendo sangre.

b) Hemofagia o menofagia .- El sujeto encuentra su propia satisfacción al beber sangre menstrual de la mujer.

c) Urofilia o urodipsomanfa .- El sujeto se satisface sexualmente si bebe orines.

d) Coprofagia .- El individuo encuentra una verdadera satisfacción sexual cuando come excremento.

Gerontofilia .- Dentro de esta conducta el individuo ya sea hombre o mujer siente su satisfacción sexual al realizar cópula con ancianos o ancianas, según sea el caso concreto.

Paidofilia o pedofilia .- El individuo adulto ya sea hombre o mujer encontrarán su propia satisfacción al realizar la cópula con niños.

SUJETOS

Los sujetos en los delitos sexuales, se caracterizan porque el activo de esos delitos siempre será una persona del sexo masculino, el cual puede presentar una serie de conductas consideradas como antisociales por trasgredir las normas penales que son fijadas por el estado con el fin de conservar el orden social que debe prevalecer en toda sociedad.

El sujeto activo del delito busca no sólo trasgredir o violar las leyes, sino también busca la violación de los principios éticos y sociales que regulan su acontecer y de la misma sociedad; ahora bien descubrimos que los sujetos dentro de los ilícitos sexuales pueden ser ya sea uno o más sujetos los que realicen la conducta antisocial, y que en la mayoría de casos actúan bajo el influjo de bebidas embriagantes o de sustancias tóxicas que han ingerido minutos u horas antes de la comisión del ilícito, es necesario que se les realicen exámenes para determinar que tipo de sustancia ingirió y el grado de influencia en la comisión del delito, puesto que al actuar bajo el influjo de ciertas sustancias o bebidas se muestran más agresivos o bien se encuentran sin ninguna inhibición.

Si retomamos las declaraciones emitidas por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el sentido de que la mayoría de delitos sexuales se cometen en el propio domicilio de la víctima, en virtud de ser el activo persona conocida de la víctima, la cual en ningún momento sospecharía de él como un agresor de índole sexual.

Encontramos de igual manera que si el sujeto activo se encuentra cometiendo un ilícito totalmente diverso al de tipo sexual y descubre que el pasivo es inferior no sólo en fuerza física, sino también en complejión, comete otro delito diferente al que cometía inicialmente, dando

por resultado un delito de carácter sexual que agrede no sólo a la víctima sino también a la sociedad ya que no se le permite al pasivo rechazar la cópula.

En virtud de lo anteriormente expuesto podemos determinar claramente que los sujetos activos de los delitos siempre realizan conductas antisociales por medio de las cuales obtienen no sólo su satisfacción personal, sino también su propio placer al realizar actos delictivos que dentro de nuestra legislación conocemos con el nombre de delitos sexuales, por estar relacionados estrechamente con el aspecto sexual no sólo de la mujer, y de los hombres sobre los cuales recae la conducta antisocial y antijurídica del delincuente.

CAPITULO SEGUNDO

EL DELITO DE VIOLACION

A.- Definiciones

B.- Caracterfsticas

C.- Elementos

D.- Clasificación

D.1.- Propia

D.2.- Impropia

D.3.- Tumultuaria

E.- Deficiencias del Marco Legal

DEFINICIONES

Las definiciones que se pueden manejar respecto a la violación son muy variadas, razón por lo que es necesario conocer algunas de ellas y fijar los preceptos relativos que la contemplan dentro de nuestro código penal.

"Artículo 265.- Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a catorce años.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal y oral; independientemente de su sexo.

Se sancionará con prisión de tres a ocho años, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.

Artículo 266.- Se equipara a la violación y se sancionará con la misma pena:

I.- Al que sin violencia realice cópula con persona menor de doce años de edad; y

II.- Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo.

Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará una mitad.

Artículo 266 bis.- Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando:

I .- El delito fuere cometido con intervención directa o inmediata de dos o más personas;

II .- El delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, o por el padrastro o amasio de la madre del ofendido en contra del hijastro. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima;

III.- El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión; y

IV .- El delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en él depositada⁵.

Acorde a lo anteriormente anotado encontramos que el ilícito de violación, se constituye por la cópula, cuestión por la cual retomaremos lo manifestado por el parrafo segundo del artículo 265 y que define a la cópula, como la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo; situación por la cual es indispensable conocer las principales acepciones que puede presentar la palabra cópula, y las definiciones que son expresadas por algunos estudiosos del derecho.

5 Código Penal para el Distrito Federal.

Entre las diversas acepciones que presenta la palabra cópula encontramos fornicación, coito, concubito, ayuntamiento, cohabitación, acceso, apareamiento, etc., de donde deducimos que el acceso carnal es la penetración del órgano genital masculino en el cuerpo del pasivo, ya sea normal o anormal.

Atendiendo a las definiciones que han emitido algunos estudiosos del derecho, encontramos a Jiménez Huerta "que define a la cópula como aquella que se constituye en el delito de violación, y que es el acceso o penetración del miembro viril en la cavidad vaginal, anal o bucal"¹⁰.

El maestro López Bolado la define como "la penetración del órgano masculino en cavidad natural de la víctima, con el propósito de practicar el coito o un acto que lo reemplace, siendo indiferente que la penetración sea total o parcial, que se produzca o no desfloración, que se llegue o no a la eyaculación y en consecuencia, que haya o no goce genésico; entendiéndose por cavidad natural toda aquella que no fuese producida artificialmente"¹¹.

Por su parte Hilda Marchiori define a la violación de la siguiente manera "es la relación sexual impuesta y consumada con violencia, en la cual la víctima es forzada a realizarla"¹².

Si nosotros nos apegamos a lo estipulado por el código penal encontramos que la violación es copular carnalmente a la mujer por vía vaginal y/o anal, y al hombre por vía anal, así como en algunos casos la fellatio in ore y el cunnilingus.

10 Jiménez Huerta, Mariano., Derecho Penal Mexicano Tomo III pág. 22

11 López Bolado, J.D., Bonell, M. B. y otros., Violación, estupro, abuso deshonesto, pág. 30.

12 Marchiori, Hilda., Personalidad del delincuente pág. 25.

CARACTERÍSTICAS

Las principales características del delito de violación son:

A) La cópula: que como hemos visto con anterioridad es el ayuntamiento carnal que realiza el hombre con la mujer o bien el hombre con el hombre. La cual puede ser analizada desde dos puntos de vista y que son:

1.- Cópula normal : Surge cuando el miembro viril del hombre penetra a la mujer por vía vaginal.

2.- Cópula anormal : Esta se da cuando se realiza el coito por vías no idóneas, siendo el caso del varón con la mujer al tener acceso carnal por vía anal, como es el caso de los homosexuales.

Ahora bien dentro del ayuntamiento carnal considerado como contra natura no sólo se ubica la vía anal, sino también la vía bucal, ya que el sujeto activo del delito de violación busca la satisfacción de sus propios instintos, sin importarle las reacciones de tipo sexual, físicas y mentales que pueda provocar en su víctima, la conducta que el desarrolla.

B) La violencia: que sirve como medio de presión para que un sujeto pueda obtener la cópula de su presunta víctima, y que se puede plantear desde dos puntos de vista diferentes, pero cuya finalidad es la misma y esas dos clases de violencia son:

1.- Violencia física: Es la fuerza material que para cometer un ilícito se hace a una persona determinada y que pueden ser golpes, puntapiés, por medio

de los cuales se provoca un mal al sujeto pasivo del delito.

2.- **Violencia moral:** Es aquella que realiza el sujeto activo del delito cuando amaga o amenaza a una determinada persona con un mal grave, presente o inmediato que es capaz de intimidar a su víctima, es decir, lograr anular la reacción de la víctima ante el actuar del agresor.

La finalidad que persigue tanto la violencia física como moral, es el de actuar coercitivamente sobre la capacidad resolutive de la víctima.

C) Los sujetos: anuí es de suma importancia el conocer las peculiaridades de los diversos sujetos que intervienen dentro de un delito y que doctrinariamente se les a llamado sujeto activo y pasivo del delito respectivamente.

1.- **Sujeto activo o**

victimario : En este caso estamos hablando de la persona que comete el delito, es decir, es quien cópula con el pasivo, y partiendo de esta hipótesis encontramos que el coito es realizado por quien tiene pene, o sea, el hombre, ya que está en posibilidad de penetrar la cavidad vaginal o anal y nunca encontraremos que la vagina de la mujer o el ano del hombre o de la mujer penetren en el pene. Así mismo el sujeto agresor presenta una personalidad conflictiva en donde su conducta sexual se

caracteriza por ser repentina, impulsiva, sin control y muchas veces con un marcado sadismo.

2.- Sujeto pasivo o víctima

: Es la persona sobre la cual recae la conducta delictiva del activo, y en el caso de la violación la víctima es colocada en una posición inferior y degradante para satisfacer la necesidad que tiene el delincuente de ocupar una posición que le permita ejercer un dominio sexual.

D) Introducción de un objeto diverso al órgano genital masculino: dentro de esta característica es indispensable tomar en cuenta el tipo de conducta desviada que presenta el sujeto activo del delito, ya que como vimos en el capítulo primero el o los sujetos pueden presentar diversas conductas y cada una de ellas tiene sus propias peculiaridades que la diferencian de las demás, y los objetos que el agresor puede introducir ya sea por vía vaginal o anal, son tan diversos como las propias conductas, pero entre los que destacan los dedos de las manos, alambres, cepillos dentales o para cabello, botellas de muy diversas formas y tamaños, ganchos de tejidos, agujas de tejer, que provocan desde lesiones leves, hasta lesiones que pueden provocar la muerte de la víctima.

E) Cópula con persona menor de doce años: la ley presupone que existió un previo consentimiento de la víctima para llevar a cabo la relación sexual, dentro de ese presupuesto localizamos que la ley castiga no sólo la acción de copular, sino también el obtener el consentimiento del pasivo ya que posiblemente ese consentimiento se encuentre viciado, en virtud

que un menor de doce años de edad no cuenta con los mínimos de capacidad de ejercicio; ésta protección se da para que el menor logre su perfecto desarrollo tanto en los aspectos físicos, humano, cultural y sexual, ya que de no hacerlo así se afectaría su normal desarrollo y en algunos casos se volvería un ser retraído.

F) La falta de capacidad del pasivo: en ésta característica encontramos no sólo aquellos entes que se encuentran privados de inteligencia, sino también a aquellas personas que por alguna circunstancia no pueden comprender claramente la conducta y el hecho que realizan, situación por la que las leyes penales buscan proteger no sólo sus intereses, sino también su propia integridad y seguridad personal, motivo por el cual deben de estar en una constante observación y cuidado para que no se vean afectados en su persona.

G) El no poder resistir el hecho la víctima: ésta propiedad del delito de violación nos hace meditar y establecer que se tratan de situaciones no provocadas por el sujeto activo del ilícito, como sería un estado de inconciencia provocado por una enfermedad, una parálisis, pero que de alguna forma son aprovechados por el activo para llevar a cabo su conducta y atentar contra la libertad sexual del pasivo.

H) Las agravantes del delito de violación: entre las que encontramos que el ilícito es cometido por dos o más sujetos activos, el activo es un ascendiente consanguíneo, el activo es un servidor público y el depositario del pasivo, los cuales atendiendo a la particularidad del caso se presentarían en forma directa o indirecta.

ELEMENTOS

Los elementos que conforman a la violación y que sirven para la debida comprobación de este delito son los elementos médicos, legales y muestras para laboratorio que son indispensables no sólo para su comprobación, sino también para su debido esclarecimiento.

Primeramente es necesario realizar una exploración médica y física del pasivo, la cual deberá de iniciarse con la descripción real y concreta de cada una de las lesiones que presente la presunta víctima y que en sus respectivos casos comprenderá:

- a) Exacta determinación anatómica
- b) El tipo de lesión encontrada
- c) Las dimensiones de la lesión
- d) El estado evolutivo de la lesión
- e) Mecanismos de producción de la lesión
- f) Tiempo probable de sanidad

Debido a que la medicina se relaciona estrechamente con el derecho, surge la medicina legal o medicina forense, la cual para poder determinar los elementos y comprobación del delito de violación divide el cuerpo en tres grandes áreas o zonas y que se les conoce como:

"a) Zona genital.- Que incluye los genitales externos, el periné y área anorrectal;

b) Zona paragenital.- La cual comprende la zona abdominal infraumbilical, monte de venus, raíz de muslos y zonas de glúteos;

c) Zona extragenital.- La cual abarca el resto de las regiones topográficas como son la cabeza, mamas, piernas, muñecas"¹³.

Dentro de las zonas anteriormente mencionadas, se podrán localizar lesiones propias y típicas de cada región en especial.

En la zona extragenital podemos ubicar contusiones del cuero cabelludo, hematomas del rostro, hematomas en el cuello, excoriaciones ungueales en rostro, cuello, tórax y mamas, contusiones por mordeduras en el rostro, labios, mamas o pezones, hematomas en el nivel de la pared abdominal, muslos, rodillas o piernas, signos de estrangulamiento manual o con lazo, signos de compresión abdominal.

En la zona paragenital se pueden localizar contusiones o desgarres perineales, contusiones o desgarres vesicales, hematomas pubianos, hematomas de la cara interna de los muslos y lesiones diversas en los glúteos como son hematomas, excoriaciones, mordeduras, quemaduras, etc.

En los genitales se pueden presentar contusiones o desgarres de la vulva y fosa navicular, desgarres del himen, contusiones o desgarres en la vagina, contusiones o desgarres anales, equimosis himeneales.

Ahora bien cabe hacer notar que no son todas las lesiones que se pueden encontrar, ya que dependiendo del tipo de conducta que presente el sujeto activo y la resistencia que presente el sujeto pasivo del delito, se podrán presentar además entre algunas otras las siguientes:

a) Lesiones superficiales provocadas por objetos de borde filosos y/o cortantes como podrían ser vidrios, navajas de afeitar, cuchillos, verdugillos, etc.

b) Quemaduras ocasionadas por cigarrillos encendidos, fosforos o encendedores.

13 Kvitko, Luis Alberto. La violación, peritación medico legal en las presuntas víctimas del delito. págs. 40 y 41.

c) Quemaduras provocadas por cables pasacorrente o por corriente eléctrica.

d) Existencia de puntos de inyecciones.

e) Cualquier otro tipo de lesiones como sería el despegamiento de uñas o fractura de algún miembro ya sea superior o inferior.

Todas las anteriores lesiones que de alguna forma nos proporcionan elementos de la violación son clasificadas en dos pequeños grupos que identificaremos como:

1.- Lesiones necesarias: Que abarcan toda clase de lesiones, ya sean en los genitales, paragenitales o extragenitales, que deben ser ocasionadas a la víctima al momento de cometer el ilícito.

2.- Lesiones innecesarias : Que incluye a todas aquellas lesiones que por su mecanismo productor, por su jerarquía y finalidad no debieron producirse para lograr la comisión del delito y que de alguna forma refleja la personalidad del delincuente.

ELEMENTOS DE LA VIOLACION POR VIA VAGINAL

En los casos de violación por vía vaginal, es necesario que la víctima sea examinada médicamente y físicamente con el fin de ubicar los elementos necesarios que hagan presumir que el sujeto pasivo a sido violado.

La víctima al ser explorada físicamente y a primera vista podremos observar sus actitudes, su constitución, su desarrollo muscular, con lo que se busca encontrar elementos que identifiquen alguna posibilidad de lucha o resistencia por parte de la víctima.

El examen de la zona genital y que deberá de ser realizado por un médico legista, de preferencia del sexo femenino y con los fundamentos básicos del derecho y especializada en el aspecto criminológico que presentan los delitos sexuales; el médico legista será auxiliado en su labor por una enfermera o en su defecto por una trabajadora social especializada en trabajo social médico y/o penitenciario, las principales partes a reconocer por parte del médico legista son la vulva y el hímen.

LA VULVA

Esta comprende la hendidura y conducto vulvar, los labios mayores y menores, el clítoris, el vestíbulo, el meato urinario, el orificio interior de la vagina y el hímen, en donde éste último en la mujer virgen se encuentra cerrado por un tabique incompleto, es decir, es una especie de diafragma membranoso al que se le denomina hímen y en la mujer desflorada el hímen está, por regla general desgarrado; en la mujer que a parido los desgarros se extienden más allá del borde adherente del hímen.

La vagina es un músculo membranoso impar y central, que continúa por abajo de la cavidad uterina y se abre en la vulva; su principal función es la de ser el órgano de la copulación en la mujer y recibe al pene al momento de la cópula.

EL HIMEN

El estudiar el himen dentro del delito de violación y en todos los delitos sexuales es de suma importancia ya que se le considera como una barrera anatómica y frontera jurídica del delito de violación, en donde, determinamos que si no se pasa a través del himen o del lugar que debiera ocupar el mismo, no se estará frente a un *inmissio penis*, y si atraviesa dicha membrana se configurará el principal elemento jurídico de la violación que es la cópula.

Cabe destacar que el valor del himen varía conforme cambian las circunstancias histórico-culturales, sin embargo si nos remitimos a lo manifestado por Lombroso que decía "que en algún tiempo se ha dado mucha importancia a la hemorragia que trae consigo ésta laceración; pero la misma no es constante y puede tener distinta intensidad; pero en ocasiones se ha presentado que en la primera cópula hay hemorragias copiosas y gravísimas, bien por causas de enfermedad hemofílica, o por lesiones del clítoris, o de otras partes de los órganos genitales femeninos que se congestionan por la cópula"¹⁴.

Es de suma importancia el hacer notar que la hemorragia que se presenta en las mujeres vírgenes, es en la mayoría de casos el adelanto de

14 Uribe Cualla, Guillermo. Medicina Legal, pág. 405.

su periodo menstrual el cual también se puede presentar en mujeres ya desfloradas y que se produce como consecuencia de la estimulación derivada del coito y que de alguna manera trata de impedir la fecundación del óvulo, en donde el producto sería resultado de una violación y este supuesto es regulado por nuestro código penal en su artículo 333 que permite el aborto cuando el embarazo es resultado de una violación.

En otros casos cuando la hemorragia es de muy grande intensidad llega a ser confundida o interpretada como lesiones himenales, vulvares o vaginales.

Elementos de la Violación por vía anal

Primeramente hay que determinar que es el ano, y diremos que este es el orificio en el que termina por su parte inferior el tubo digestivo y que al verlo exteriormente tiene una forma circular cuando está dilatado, ya sea por el paso del cilindro fecal o por la introducción de un cuerpo extraño.

Cuando se examine la zona anorrectal es necesario que se explore al sujeto en posición conocida como plegaria mahometana, y a través de la cual se podrán apreciar las diversas lesiones que presente el sujeto pasivo de la violación por vía anorrectal, así como también se podrá determinar si se trata de una relación que no contó con el consentimiento de la víctima, esto es de suma importancia ya que este tipo de ayuntamiento es totalmente diferente al resultado que provoca el coito por vía anterior o vaginal.

A diferencia de la cópula con mujer virgen por vía anterior en donde siempre encontraremos un desgarró o laceración, pero la penetración por-

vía anorrectal, en contra de la víctima provoca la contracción esfinteriana, que se resiste, oponiéndose al coito y el cual sólo se logrará si se provocan lesiones que van desde simples escoriaciones o equimosis, hasta desgarros de pequeña y gran magnitud.

Así mismo encontramos parálisis antálgica esfinteriana que se caracteriza por un intenso dolor originado en las lesiones existentes; Thoinot nos expresa que las lesiones traumáticas locales dependen de la violencia con que se realice el coito anal y la desproporción del pene del violador y el orificio anal de la víctima, y si nosotros encontramos muestras de esperma en el ano de la víctima y en la región perianal será una prueba real y fehaciente de la consumación de la violación.

Ahora bien, no sólo la exploración física y médica son suficientes para determinar un ataque sexual, sino que es necesario el contar con muestras que ayuden a una mejor ubicación y relación de los hechos con el presunto victimario; entre esas muestras encontramos:

1.- Material de aspiración vaginal, que permitirá determinar la existencia o no de espermatozoides, el tipo de fosfatos y su grupo. La tipificación del esperma, al igual que la realizada con sangre, permite la exclusión de eventuales acusados del delito de violación.

2.- Material obtenido de la zona bucal, el cual se tomará en los supuestos casos en que la víctima refiera haber recibido eyaculación en la boca.

3.- Material obtenido del conducto anorrectal, aquí la existencia de esperma en la zona anal puede evidenciarse en los reconocimientos precoces y se realiza por aspiración directa del material existente en esa región.

4.- Se deberán de tomar muestras de sangre de la supuesta víctima, las cuales servirán para tipificar el grupo a que pertenece y determinar la eventual existencia de alcohol, anestésico o cualquier otra substancia ajena al organismo.

5.- Muestras de orina, con la finalidad de realizar un diagnóstico de estado anterior a embarazo, el principal objetivo que se persigue en las pruebas de orina, es que no se realice una falsa denuncia, ya que si la mujer se encuentra encinta lo único que se busca es una salida y justificación para un aborto y que es contemplado por nuestro código penal en su artículo 333; si se da el caso en que la mujer hubiera estado embarazada, el atacante no será responsable de ese embarazo y por consiguiente de esa paternidad.

6.- Recolección de cabellos, los cuales podrán ser arrancados, cortados o recolectados tanto de la víctima como ajenos a la misma, y se buscarán en el pubis o se tomarán de sus ropas, y que servirán para comparar con el cabello del presunto responsable del delito.

7.- Obtención de muestras del flujo vaginal, cuya finalidad es el de diagnosticar posibles enfermedades venereas, que pudieran ser transmitidas al momento de la cópula.

8.- En el caso de resistencia por parte de la víctima se encontrarán y tomarán muestras del bajo borde libre de las uñas, que mostrarán restos de piel del agresor o agresores y que constituye un elemento más de la agresión.

9.- Muestras de la ropa de la víctima en donde se practicarán pruebas de laboratorio que ayuden a localizar manchas de sangre o de esperma según sea el caso.

" Cuadro Sinóptico de los hímenes " 13

Hímenes Frecuentes	Anular o circular Semianular o falciforme o en herradura	}	Bilabiado	}	
			Trilabiado		
	Hímenes Labiados	}	Tetralabiados	}	
			Multilabiado		
	Imperforado Septados o en bandeleta única completa	}	Laterolateral	}	
			Transversal hímen o himeneal		
	Septados o en bandeleta única completa	}	Himeno vaginal anteroposterior	}	
			Vertical oblicua		
	Multiseptados o en bandeleta multiple completa	}	Laterolateral	}	Doble Triple
Anteroposterior					
Septados o en bandeleta incompleta	}	Transversal	}		
		Vertical Oblicua			
Hímenes Infrecuentes	Hímen puntiforme				
	Hímen cribiforme o acribillado				
	Hímen dentellado				
	Hímen fimbriado o Luschka				
	Hímen coroliforme o en coliflor				

Himen carnosos o hipertrófico

Himen infundibuliforme

Himenes que funcionalmente pueden ofrecer resistencia a la penetración o al desgarro

Membranoso
Fibroso
Tendinoso
Semicartilaginoso
Cartilaginoso
Óseo

Himen elástico o dilatado o distensible

Himen dilatado

Himen en carena

Himen en forma de ano de pollo o de hocico de cerdo

Himen helicoidal

CLASIFICACION

Para efectos de clasificación dentro de los delitos sexuales y concretamente en la violación tomaremos lo expuesto por el código penal que en los preceptos relativos a este ilícito, clasifica a la violación en:

- a) Violación propia
- b) Violación impropia
- c) Delito equiparable a la violación
- d) Circunstancias que la agravan

La anterior subdivisión del delito es de suma importancia, en virtud del apoyo que brinda la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a través de las Agencias Especializadas en delitos sexuales a todas las víctimas de este delito, situación por la cual es indispensable conocer y analizar cada una de ellas, en virtud de presentar características propias y diferentes entre ellas.

VIOLACION PROPIA

Es regulada y sancionada por el artículo 265 párrafo primero y que presenta algunas hipótesis, las cuales se derivan del primero y segundo párrafo y que nos hacen pensar en la forma en que se puede presentar la cópula y esas hipótesis son:

a) La cópula que un hombre realiza con una mujer por vía normal o vaginal.

Esta primera hipótesis hace referencia única y exclusivamente a la relación sexual de un hombre con una mujer por vasos idóneos y por medio de la cual se obtiene la satisfacción de uno o ambos entes ; ahora bien tratándose del delito de violación encontramos que esa relación de carácter sexual es impuesta a la mujer por medios violentos y que de alguna forma no puede resistir esa conducta lesiva y dañosa.

b) La cópula que realiza una persona del sexo masculino sobre persona del sexo femenino por vía anormal o anal.

Partiendo de esta hipótesis encontramos que el hombre es el sujeto principal del ilícito y que de alguna manera busca su propia satisfacción, al llevar a cabo la conducta desviada conocida con el nombre de peredastía, sin tomar en cuenta los traumas que pueda ocasionar en su víctima al momento de agredirla.

En el análisis de esta hipótesis encontramos que el único ente capaz de llevar a cabo la introducción del miembro viril es el hombre, ya que es el único ente que lo presenta y que lo diferencia del sexo femenino.

c) La cópula que realiza el hombre sobre persona de su mismo sexo.

Esta simple hipótesis nos da un punto de partida que se caracteriza por la introducción del miembro viril en la cavidad anal de un sujeto

del mismo sexo del activo, y lo único que muestra el activo al cometer el delito es su conducta desviada conocida como homosexualismo, es decir, inclinación a individuos del mismo sexo, y como únicamente puede realizar el contacto sexual por vía anal o contra natura, es de mayor interés no sólo para el derecho, sino también para algunas otras disciplinas como lo son la psicología, la psiquiatría o el trabajo social que es la encargada de conocer y analizar los factores patológicos que influyen en las conductas antisociales de los individuos.

Las tres hipótesis anteriores plantean la protección de un objeto jurídico y que es el derecho que tiene todo ser humano para cópular en forma libre con la persona que el elija, sin que se trasgredan las leyes del orden penal; ya que si el hombre, entendido este en un sentido amplio, deberá de abstenerse a cohabitar con aquellas personas a las que el no es de su agrado, puesto que si busca realizar el coito con esa persona estará trasgrediendo las leyes penales y por lo cual se le sancionará por parte del estado, ya que éste protege a todo individuo que conforma su sociedad sin hacer distinción alguna ya sea por raza, credo religioso, intereses económicos, corriente política, etc.

Ahora bien si nosotros retomamos lo establecido por el párrafo segundo del precepto citado con anterioridad encontramos claramente que la violación propia deberá de apegarse a esos tres supuestos enunciados con anterioridad, es decir, apegarse a que el acceso carnal se lleve a cabo únicamente por medio del órgano genital masculino y con lo cual se produce la emissio seminis y nunca la vagina o el ano podrán realizar la emissio seminis.

Así mismo otra de las particularidades de éste tipo de violación es que el sujeto activo del delito siempre será una persona del sexo masculino y el sujeto que resienta esa conducta lasiva y dañina podrá no sólo ser una mujer, sino también un hombre, ya que el acceso carnal por vía vaginal únicamente se da en la mujer y el coito vía anal se presenta no sólo en mujeres, sino también en hombres y en contadas ocasiones se presenta por vía bucal.

En la violación es de suma importancia destacar que éste delito afecta no sólo a la víctima sino también a la sociedad, situación por la que las autoridades jurisdiccionales, psicológicas y psiquiátricas buscan auxiliarse del trabajo social para realizar estudios concretos respecto a la personalidad del delincuente, su situación económica, su grado de educación, su núcleo social, la relación que pudiera existir entre el agente agresor y el sujeto pasivo, y las causas probables que provocaron la comisión del delito sexual conocido como violación.

VIOLACION IMPROPIA

Esta clase de violación es regulada y sancionada por el último párrafo del artículo 265 del código penal vigente para el Distrito Federal que nos dice que se sancionará con prisión de tres a ocho años, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.

Apegándonos a lo expresado por el párrafo anteriormente descrito, es de hacerse notar que no se sanciona la conducta de cópula en virtud de no existir, sino lo que se sanciona es la introducción de algún objeto en las partes íntimas de la víctima y que ese objeto no sea el miembro viril del hombre.

Entre las características inherentes a este tipo de violación ubicamos que el sujeto activo puede ser cualquier persona y por otro lado el sujeto pasivo puede ser tanto el hombre como la mujer, ya que es sobre ellos en quien recae la conducta delictiva del activo al introducir algún objeto diverso al órgano genital masculino por vía vaginal o anal; entre los objetos que el activo puede introducir en la víctima encontramos desde un simple pedazo de madera, un gancho para tejido, un pedazo de alambre, una botella ya sea de plástico o de cristal, ganchos para colgar ropa, agujas para tejer, cepillos ya sean dentales o de cualquier otro tipo, etc.; en virtud de que el material de fabricación de los objetos que el activo introduce en el pasivo son tan diversos, así como sus dimensiones tanto longitudinalmente como de grosor provocarán una serie de lesiones en la víctima que van desde lesiones leves hasta lesiones graves, teniendo por ejemplo el caso en que el objeto es introducido por vía vaginal en la mujer puede

provocarle perforación de la matriz, ocasionando así una esterilidad, ya que al existir la perforación de la matriz surge una intensa hemorragia, que si no es bien atendida puede provocar la muerte del pasivo; por otro lado si al presentarse una serie de complicaciones médicas que ocasionan en la mayoría de casos infecciones que si no son bien atendidas pueden provocar el fallecimiento del sujeto.

Dentro de nuestro código punitivo encontramos que en su artículo 266 contempla situaciones que equipara al delito de violación y que en nuestro criterio personal deberían de encuadrarse dentro del delito de estupro, al marcar una edad límite para el sujeto pasivo, y que en el tipo fundamental o básico del delito de violación no marca ninguna edad para el pasivo, ya que independientemente de la edad que tenga el pasivo se afecta no sólo su normal desarrollo, sino que también su vida personal, o bien estar dentro de la llamada violación impropia, que conforme a nuestro criterio corresponde, situación por la cual pasaremos a realizar el análisis correspondiente de cada fracción.

La fracción primera de este artículo nos dice que al que sin violencia realice cópula con persona menor de doce años; dentro de este supuesto se establece una característica propia del sujeto pasivo, el cual deberá de tener menos de doce años de edad y en segundo término que la cópula se lleve a cabo sin violencia.

Es lógico pensar que el sujeto pasivo aun cuando exprese su consentimiento, este se encuentra viciado, ya que si atendemos a las leyes civiles de nuestro país encontramos que el sujeto dentro de este supuesto cuenta con capacidad de goce, más no de ejercicio, en virtud

de que ésta la adquirirá hasta que cumpla la mayoría de edad o bien que se case en donde se establece que para contraer nupcias la mujer deberá tener catorce años y el varón dieciséis años cumplidos y en virtud que las leyes penales lo consideran como inimputable, es necesario que tanto el estado como la sociedad busquen protegerle para que logre un mayor y mejor desarrollo en los aspectos físicos, social, cultural y sexual, así mismo si las leyes protegen también sancionan a todos aquellos individuos que de alguna forma tratan de aprovecharse de esa ignorancia y desconocimiento que presenta el pasivo en lo concerniente al aspecto sexual y que lo único que hace el activo es despertar la sensualidad en el menor.

Ahora bien dentro de la fracción segunda encontramos las siguientes características como son la no existencia de violencia en la cópula, que el pasivo no tenga la capacidad para comprender el hecho o bien no pueda resistirlo. Conforme a lo anotado encontramos que si bien la cópula se llevó a cabo sin violencia por parte del activo, es cierto también que pudo haber mediado un consentimiento previo del pasivo, ya que no existió coerción física o moral, y es lo que nos hace presuponer que esa cópula se vio influenciada por circunstancias ajenas al pasivo, pero que son aprovechadas por el activo para obtener su propia satisfacción; así mismo en ningún momento ésta fracción hace referencia a personas privadas de inteligencia como son el demente, el idiota, o persona con deficiencia mental, sino a todas aquellas en que debido al estado de inconciencia en que se encuentran ya sea debido a alguna droga, bebidas alcohólicas que hacen que se conduzca de una forma tan diferente a como se conduciría en un estado o

circunstancias normales.

Motivo por el cual retomamos al maestro Mariano Jiménez Huerta que en relación a esta fracción establece en su obra derecho penal los estados de inconciencia en que puede caer la víctima del delito de violación y que pueden ser:

- | | | | | |
|--|---|--|---|--|
| 1.- Accidentales | { | a) Fisiológicas | { | Sueño
Sonambulismo
Desvanecimientos |
| | | b) Patológicos | { | Parálisis
Trastornos mentales
Estados agónicos |
| 2.- Originados por el actuar doloso del agente | { | Hipnosis
Narcotización
Anestesia
Embriaguez | | |

Del cuadro anterior detectamos que las causas accidentales pueden ser provocadas por causas no previstas por el sujeto activo, ya que al hablar del aspecto fisiológico encontramos que todo ser humano con el fin de recuperar fuerzas necesita descansar y que logra por medio del sueño.

Por lo que respecta al sonambulismo el pasivo del delito puede presentar esta enfermedad sin que tenga conocimiento de ese padecimiento, y desgraciadamente puede ser atacada sexualmente o bien sufrir un accidente que no sólo afectaría su normal desarrollo, sino

que incluso puede provocarle un fallecimiento prematuro, motivo por el cual cuando los familiares del sujeto se percatan de ese padecimiento patológico deberán de buscar la atención médica de un especialista, para que ayude al sujeto en su enfermedad y de ser posible buscar su restablecimiento.

En los accidentes de tipo patológicos encontramos a la parálisis que puede sobrevenir de una enfermedad o de algún accidente, y que de algún modo no permite oponer rechazo a la conducta delictiva del activo, o tratándose de los trastornos mentales permanentes o transitorios que hacen perder al sujeto la noción del tiempo y de los actos que realiza cuando no se encuentra en su cabal juicio y que afectan su convivencia normal, y las cuales son aprovechadas por el sujeto agresor para lesionar a su víctima.

Por lo que se refiere al caso en que la víctima se encuentre en estado de agonía y si ésta se encuentra sola, es una ocasión o circunstancia que permite al activo realizar su conducta en perjuicio de la víctima y debido a ese estado agónico en que se encuentra el pasivo no le permite rechazar la agresión que se presenta sobre él.

El otro tipo de estado de inconciencia que nos señala el maestro Jiménez Huerta como es el actuar doloso del activo encontramos que en ocasiones se puede llevar a cabo la narcotización de la víctima, anestesiarla, embriagarla, con lo que el sujeto pasivo tendría viciado su consentimiento, ya que su sistema nervioso y el cerebro se encuentran congestionados por sustancias ajenas a su organismo y que le hacen aceptar la proposición del activo para cópular y que en su estado normal no aceptaría.

VIOLACION TUMULTUARIA

Por último dentro de los criterios de clasificación encontramos que el artículo 266 bis., se regulan cuatro hipótesis que agravan el delito de violación, dentro de las cuales cabe destacar la regulada por la fracción primera que habla de la intervención directa o inmediata de dos o más sujetos en la comisión del delito y que es a lo que se conoce con el nombre de violación tumultuaria.

Si bien es cierto que para que ésta se presente y tipifique es necesaria la presencia de dos o más sujetos, tal y como lo marca el precepto relativo en su fracción correspondiente, también es cierto que no sólo estamos en presencia del delito de violación, sino también por el delito marcado en el Título Vigésimo Tercero que tiene por nombre el de encubrimiento y que en el artículo 400, fracciones segunda, tercera y cuarta nos hablan de los supuestos en que es procedente el delito de encubrimiento, y concretamente dentro de la violación se tipifica ese encubrimiento por parte de los participantes del delito, así como todas aquellas personas que aún sabiendo que se piensa cometer un ilícito no tratan de evitarlo, sino que por el contrario ayudan a su realización y en otras ocasiones ellos mismos planean esos delitos por lo que estaremos en presencia de personalidades netamente criminales y que agreden y afectan a la sociedad en que viven.

De igual forma el delito de violación presenta ciertas peculiaridades que son contempladas por el artículo trece que nos habla de las personas responsables de los delitos y que son contemplados por el juzgador al momento de emitir su fallo.

En el caso de que sean dos los sujetos activos del delito la autoridad tendrá mucho cuidado en emitir juicios apriori, ya que si lo hace afectaría el desarrollo no sólo de la investigación sino del proceso mismo y con lo que cometería el error de dejar en libertad a un sujeto nocivo y dañino para la sociedad.

Cabe destacar que en la comisión de la violación tumultuaria los sujetos se reúnen en forma constante para delinquir y en contadas ocasiones cometen el delito al conocerse en forma ocasional; la fracción segunda encuadra que el delito de violación es cometido por el ascendiente contra su descendiente, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo o bien el padrastro o amasío de la madre del ofendido en contra de su hijastro, ésta es una de las agravantes del delito que más se presenta dentro de nuestra sociedad, pero debido a la falta de seguridad no sólo de la familia mexicana, la sociedad y de los individuos en particular no denuncian este delito, ya que esa inseguridad se muestra cuando alguno de los demás ascendientes o hermanos conocen el hecho, les falta valor para enfrentarlo y permiten que ese familiar continúe llevando a cabo su conducta agresiva y dañina y como además consideran que si su pareja va a prisión no tendrán quien aporte los recursos económicos, aceptando la situación anormal, pero desgraciadamente lo único que provocan es una mayor desintegración de su núcleo familiar; así mismo en este tipo de circunstancias cuando la esposa fallece o se encuentra enferma y no puede sostener relaciones carnales con su pareja el padre toma mayor atención por alguna de las hijas, la cual asume el papel no sólo de ama de casa sino también el de esposa, en este último supuesto es de hacer notar que en la mayoría de casos en que la hija asume el papel

de esposa es mucho más frecuente en las zonas rurales, existiendo la complacencia de la progenitora para que su cónyuge tenga relaciones con su descendiente.

El caso marcado por la fracción tercera y que habla de que el sujeto activo de la violación es un funcionario público; el cual se aprovecha de la situación en que es colocado por la administración pública, y a través de ese puesto lleva a cabo su conducta delictiva en perjuicio de la población, al vejar y violar no sólo de palabra, sino de obra también a sus conciudadanos y empleados que se encuentran bajo sus órdenes, en virtud de que las personas que acuden a él con el fin de que le sean solucionados sus problemas y como no existe esa desconfianza por parte del pasivo es cuando éste funcionario se convierte en sujeto activo del delito; cabe hacer notar que en ésta hipótesis puede presentarse la copartición de algunos de sus subordinados para la comisión del delito y es aquí en que además de tipificarse la conducta estipulada por la fracción tercera, se encuadra también la fracción primera del precepto de referencia.

Por último en la fracción cuarta se regula y sanciona la violación que comete aquella persona que tiene bajo su custodia ya sea a un menor o mayor de edad incapacitado, aquí se viola el deber de fidelidad y confianza que se deposita en el activo del delito, ya que trasgrede las leyes penales al cometer su delito, ahora bien en muy contadas ocasiones el activo dentro de esta hipótesis cuenta con la ayuda de alguna persona que le ayude a cometer el delito, el sujeto al cometer su conducta antisocial nos dará a conocer también su personalidad, la cual será detectada por las autoridades médicas y en sus respectivos casos por la

trabajadora social que será la encargada de practicar los estudios victimológicos, la canalización no sólo de la víctima del delito, sino también del agresor en caso de ser un menor de edad.

Todo lo anterior nos muestra las diversas facetas por las que se puede presentar la violación y las diversas formas en que se agrava no sólo su penalidad, sino también el rechazo de la sociedad para quien comete ese tipo de conductas delictivas.

DEFICIENCIAS DEL MARCO LEGAL

Entre las diversas deficiencias que presenta nuestro orden legal encontramos la punibilidad, la falta de preparación de nuestro máximo órgano legislativo, la falta de personal idóneo para perseguir los delitos, la falta de personal médico y psiquiátrico que apoyen a nuestros órganos legislativos, así como la falta de conocimiento de la ley en las zonas conurbanas, y una de las más grandes, la falta de credibilidad de la sociedad para las autoridades.

Por lo que respecta a la punibilidad, si bien es cierto que el capítulo segundo del código penal nos habla de la prisión y que concretamente en el artículo veinticinco marca como pena mínima tres días de prisión y como máximo cuarenta años de prisión, salvo que se trate de lo establecido por los siguientes artículos 315 bis, 320, 324, 366, y que estipulan que la pena máxima será la de cincuenta años, siempre y cuando se provoque en forma intencional la muerte del sujeto pasivo; más sin embargo nuestros legisladores pensaron que si agravaban la penalidad de esos delitos y de la violación misma, no se presentarían con mucha frecuencia, más sin embargo encontramos que a los sujetos activos de este tipo de delitos no les importa, en virtud que el número de casos se sigue presentando e incrementándose, aún cuando algunos no lleguen a denunciarse ante el órgano persecutor de los delitos.

La falta de preparación de nuestro órgano legislativo en lo concerniente al estudio y elaboración de leyes que se apeguen a nuestra realidad social, ya que cada vez que inicia una legislatura tanto federal como local encontramos que los señores diputados no tienen la debida preparación educacional y si tratan de elaborar leyes no pueden, motivo por el cual se las dejan a unos cuantos y únicamente lo que les preocupa

es cobrar su dieta del día, o en su caso ir a dormir a las asambleas, olvidándose de legislar al país y dejando esa facultad legislativa al señor Presidente de la República, y aún cuando trate de legislar no le es posible legislar todas las materias y es aquí donde se nota el total atraso de nuestras leyes, y si creen que con reformas o adiciones van a llegar a actualizar nuestras leyes, están muy equivocados, puesto que ésa es una tarea diaria y no de vez en cuando, si es que deseamos una igualdad jurídica con respecto a otros países es indispensable que nuestros órganos legislativos se dediquen en verdad a legislar y no a enriquecerse como lo hacen día a día, sin tomar en cuenta los reclamos de la sociedad que los elige.

Otra de las deficiencias que encontramos es la falta de personal idóneo en la persecución de los delitos, ya que el personal que en muchas ocasiones labora dentro de los órganos de impartición de justicia se olvidan de ese ánimo de servir que lo caracteriza, y para que nosotros contemos con el personal adecuado dentro de los órganos impartidores de justicia del medio de persecución de los delitos es necesario una actualización constante y que de ahí se elijan a los mejores para tener un verdadero órgano investigador, que esté en aptitud de aclarar los delitos que le denuncian, lamentablemente estos servidores en ocasiones lo que les interesa es tener un sueldo seguro, sin importar que ellos están precisamente para ayudar y servir a la sociedad que es la que realmente les remunera ese salario que perciben.

La falta de preparación de personal médico y psiquiátrico que esté apoyado por nuestros órganos legislativos y los órganos jurisdiccionales, ya que no todos tienen ese deseo de ayudar a la mejor impartición de jus-

ticia, y sólo se limitan a tratar con delincuentes, olvidándose de las víctimas de esos delitos que en la mayoría de ocasiones necesita no sólo del apoyo médico, psiquiátrico o social, sino también una breve pero concisa orientación legal y cultural. En ocasiones cuando estos facultativos desean ayudar a esa impartición de justicia son coaccionados a retirarse por no estar autorizados por el órgano encargado de perseguir los delitos, olvidándonos que ellos son de una gran ayuda para determinar el estado físico, el nivel intelectual y características propias que tienen cada sujeto activo del delito y la misma víctima.

Una más de las deficiencias del marco legal es la falta de credibilidad que de ellas se tiene, puesto que muchos conciudadanos sienten temor de presentarse ante el mismo ministerio público, no se tiene confianza en él, situación por la cual dentro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se han creado campañas de concientización no sólo de su personal, sino también encaminadas a la población misma que es la que sufre las agresiones constantes de la delincuencia, motivo por el cual se creó las agencias especializadas en delitos sexuales, y que de alguna manera trata de recuperar su credibilidad en relación a la atención de éstos delitos, situación por la que se ha elegido a personal femenino para que esté al frente de estas agencias investigadoras y con ello dar un mayor apoyo a las víctimas de un delito sexual, incluyéndose dentro de cada agencia a trabajadoras sociales para que apoyen a la víctima y a la vez se encarguen de elaborar estadísticas o bien formular las preguntas que se consideran como los siete puntos de oro en la investigación criminal y que fueron

elaboradas por Rudyard Kipling, y esas cuestiones son:

1.- ¿Qué ocurrió?.- a través de este reactivo la presunta víctima del delito narra qué fue lo que le paso, en la mayoría de veces el pasivo narra que mediante la fuerza o intimidación copularon con ella.

2.- ¿Cuándo ocurrió?.- por medio de esta pregunta se conocerá exactamente el día y la hora aproximada en que ocurrió el hecho denunciado, en virtud de que en ocasiones la víctima del delito se presenta tiempo después de acaecido el hecho, porque existe cierto temor no sólo al agresor, sino también al rechazo de la familia.

3.-¿Dónde ocurrió?.- en ésta interrogativa se busca conocer el lugar físico en que se cometió el delito, y si fue llevada a ese lugar o se encontraba en el lugar y las causas por las cuales estaba ahí.

4.- ¿Quién o quiénes fueron los autores?.- dentro de esta pregunta se determinará si el autor o autores, eran conocidos o bien desconocidos de la víctima; en el supuesto de ser conocido, deberá determinarse de quién o quiénes se trataba, si es un familiar, un amigo, compañero de trabajo, novio y cuánto tiempo tenía esa relación y las características de la misma, en el supuesto caso de ser una persona extraña el atacante deberá indagarse si la presunta víctima podría llegar a reconocerlo en caso de volver a verlo y la forma en que se comportó al momento de cometer el delito.

5.- ¿Cómo ocurrió?.- el presente reactivo busca establecer cuáles fueron las características del coito, si fue éste por vía vaginal, por vía anorrectal, o por ambas y/o alternadamente; si fue obligada a realizar fellatio in ore, si el autor o autores realizaron el cunnilingus, si la víctima debió masturbar al autor o autores o bien si él mismo

o alguno de los coautores se masturbaba mientras era copulada, si la presunta víctima debió adoptar posiciones sexuales no comunes; y si para llegar a la cópula fue amenazada por medio de un arma o si se le intimidó y la forma en que se llevó a cabo esa intimidación.

Así mismo la víctima expresará si fue sujeta, golpeada, atada, si le fue suministrada alguna inyección o medicamento y por que vía, así como si se le dieron bebidas de que tipo.

6.- ¿Por qué ocurrió?.- en ocasiones las personas al ser atacadas sexualmente son obligadas por el delincuente a conocer las causas que provocan ese ataque y el por qué es elegida como víctima, o en su caso las causas a las que atribuye la víctima ese ataque que sufrió.

7.- ¿Qué sintió?.- ésta última pregunta busca establecer si la presunta víctima presentó algún dolor al ser copulada, en qué lugar, su intensidad, si existió eyaculación del agresor o agresores, si la misma fue vulvar, intravaginal o en sus ropas.

Con éstas siete simples preguntas se busca que el personal que labora dentro de las agencias especializadas en delitos sexuales estén en aptitud de desechar todas aquellas falsas denuncias que se les presentan, en virtud de que no existió el ilícito que denuncian, y estar en aptitud de poder determinar las causas que motivan a la denunciante a narrar un hecho falso.

Una de las deficiencias que también encontramos dentro de nuestro contexto legal, es que si en ocasiones no se cuenta con el personal idóneo y adecuado para entrevistar a la víctima mucho menos para realizar exámenes al presunto responsable, ya que en algunas ocasiones únicamente se basan en apreciaciones físicas y se olvidan de buscar lesiones que-

en su momento pudo haber inferido la víctima a su agresor, y las principales lesiones son excoriaciones, ya sean en cara, cuello, antebrazo y en los genitales se encontrarán excoriaciones en el prepucio o en el glande y si la violación fue anal deberán de buscarse en el miembro residuos fecales, pelos, etc., así como rastros de espermatozoides con lo que se probaría fehacientemente el delito de violación.

Por último una de las mayores deficiencias es lo que se conoce como acto de consignación, en donde el personal que las hace no cuenta con las suficientes pruebas para determinar la presunta responsabilidad del sujeto, que en muchas ocasiones provocan consignaciones mal realizadas y que el juez tiene que desechar, al considerar que no existen suficientes elementos para la consignación y como el ministerio público cuenta únicamente con un breve lapso de tiempo para reunir todos los elementos que arroje la investigación, de donde descubrimos que no es suficiente el lapso de setenta y dos horas para llevar a cabo toda una investigación y que provoca que el órgano jurisdiccional deje en libertad al presunto responsable, por no existir los elementos que lo ubiquen en tiempo y lugar de los hechos.

CAPITULO TERCERO

EL TRABAJO SOCIAL

A.- Definiciones

B.- Importancia

C.- Caracterfsticas

D.- Funciones

D.1.- Orientación

D.2.- Canalización

D.3.- Auxilio

E.- Programas

E.1.- Objetivos

DEFINICIONES

Entre las principales definiciones que se relacionan con el Trabajo Social tenemos:

"El trabajo social es una profesión que gradualmente se amplía y profundiza; que posee un acervo propio de conocimientos específicos y transmisibles, campos de acción bien definidos, disciplinas y métodos propios"¹⁵.

Por nuestra parte consideramos que el trabajo social puede ser definido como el arte de ayudar a nuestros semejantes a ayudarse a sí mismos.

Al igual que el derecho el trabajo social cubre campos diversos para lo cual aplica el estudio de casos y que es el método del trabajo social que estudia individualmente la conducta humana a fin de interpretar, descubrir y encausar las condiciones positivas del sujeto y debilitar o eliminar las negativas, como medio de lograr el mayor grado de ajuste y adaptación entre el individuo y su medio circundante.

Entre los diversos campos de aplicación del trabajo social tenemos entre otros los siguientes:

a) Trabajo Social Psiquiátrico.- que persigue la rehabilitación o reestructuración de la personalidad del paciente, y la profilaxis psicosocial, que tiende a evitar los desajustes humanos.

b) Trabajo Social Familiar.- éste tiene como función el analizar, ayudar y orientar a la familia cuando presentan desajustes familiares, económicos, emocionales, educacionales, de salud y de tipo sexual.

15 Castellanos, Marfa C., Manual de Trabajo Social, pág. 3.

c) Trabajo Social Escolar.- busca orientar a los educandos para una mejor convivencia con sus maestros y compañeros dentro de las instituciones educativas.

d) Trabajo Social Rural.- el cual promueve el mejoramiento y rehabilitación del campesino dentro de su comunidad.

e) Trabajo Social Industrial.- persigue la integración de cada uno de los elementos que intervienen en el proceso productivo de bienes de consumo y/o de servicios.

f) Trabajo Social Médico.- tiene como función ayudar al enfermo al debido cumplimiento de las prescripciones médicas.

g) Trabajo Social Penitenciario.- el cual persigue la rehabilitación del delincuente a su grupo social, familiar y laboral.

Por lo que se refiere al trabajador social puede ser definido como el técnico que ejerce su profesión en asistencia, después de haber cumplido con los requisitos académicos establecidos por las autoridades académicas.

A los individuos que estudia el trabajo social se les llama cliente y que se define como aquel ente que tiene algún problema y que, por razones físicas o sociales, no pueden vivir sin ayuda, permanente o temporal, en la sociedad o en la comunidad a que pertenecen.

Si bien es cierto que la trabajadora social asiste a la comunidad, es necesario definir a la sociedad de la siguiente manera: "Como un tejido de relaciones que se da entre individuos que participan como miembros de un complejo conjunto de grupos sociales dentro de un todo más amplio"¹⁶.

16 Chinoy, Ely. La sociedad. Una introducción a la Sociología., pág. 45

IMPORTANCIA

El trabajo social tiene que ofrecer conocimientos específicos sobre los problemas socioeconómicos, los que implican bienestar y conducta social entrelazados; de aquí por que las disciplinas psicológicas son fundamentales para la interpretación de la conducta del individuo, y las disciplinas colaterales como es el bienestar social, la información médica, el derecho, la sociología, la administración pública y la antropología, son indispensables para comprender el problema y orientar prácticamente la solución del conflicto.

El trabajo social es importante ya que se enfrenta a un sinnúmero de problemas socioeconómicos como son la pobreza, el desempleo, la mendicidad, los impedimentos físicos y mentales, la ancianidad, el éxodo rural, hogares desorganizados, accidentes en el trabajo, salarios inadecuados, vivienda, recreación, problemas de conducta, a los que el trabajo social a dado en llamar patologías sociales y que a clasificado de acuerdo a las deficiencias que las originan, así tenemos:

1.- Deficiencias mentales que pueden ser originadas por un desarrollo intelectual incompleto o por un trastorno en las funciones mentales; son resultado de un desarrollo intelectual deficiente los idiotas, los imbéciles y el retraso mental se origina por causas orgánicas como son los defectos en la estructura cerebral, infecciones y lesiones encefálicas.

2.- Deficiencias físicas que son las que presentan los ciegos, los sordos, el inválido y el anciano, los cuales aún cuando presentan éstas deficiencias son útiles a la sociedad, motivo por el cual el trabajo social deberá de prestar la ayuda respectiva, con el fin de reintegrarlos como entes productivos a la sociedad que los rechaza.

3.- Deficiencias económicas que se representan claramente a través de la pobreza, ya que la persona no cuenta con los medios económicos para subsistir y pueden provocarse una serie de patologías que agreden a la sociedad, tal es el caso de la delincuencia, la desintegración familiar y la prostitución, con lo que el individuo busca satisfacer sus necesidades más apremiantes.

4.- Deficiencias morales que son las manifestaciones de rechazo de algunas personas hacia las normas y valores morales existentes dentro de la sociedad y que se reflejan en la desintegración familiar, la delincuencia, la drogadicción, el alcoholismo y la prostitución.

Situación por la que el trabajador social debe contar con los conocimientos adecuados para el ejercicio de su actividad de una manera consciente y responsable.

Así mismo la multiplicidad de problemas sociales y económicos hacen que surjan diversos campos de estudio del trabajo social, los cuales cuentan con criterios propios que los hacen independientes unos de otros, pero no exclusivos del trabajo social; la importancia de éstos campos radica en que se encaminan a situaciones específicas y determinadas que no se asemejan a ninguna otra y que no se presentan en otro campo, así tenemos la técnica a utilizar en un estudio de casos en el aspecto penitenciario será diferente al que apliquemos en el campo médico, escolar y rural, ya que cada uno es independiente y diferente a los demás en virtud de que nunca encontraremos casos iguales, al igual que sucede en el derecho; en donde podemos encontrar casos semejantes pero nunca iguales.

De igual forma presentar métodos propios e independientes sirve

de gran ayuda en el área criminal, ya que sirve de lazo entre la autoridad, la comunidad y la víctima, al apoyar y dar a conocer las medidas preventivas que el estado emite con el fin de salvaguardar los intereses de los contribuyentes y que se encaminan a la prevención o protección de la víctima, la prevención individual y comunitaria.

CARACTERÍSTICAS

Dentro de este punto conoceremos no sólo las características que presenta el trabajo social, sino también las condiciones que debe reunir el trabajador social.

Entre las principales características que presenta el trabajo social tenemos entre algunas otras las siguientes:

A) La Investigación.- a través de la cual se obtienen los datos necesarios que permiten formular un diagnóstico; para lo cual se vale de dos fuentes que son:

- 1.- La fuente directa: que es la que comprende las entrevistas con el paciente y la observación de sus actividades, actitudes, y en ella se recoge y analiza el material de índole objetivo y subjetivo.

El material objetivo se representa por las respuestas conscientes a preguntas concretas y el material subjetivo se representa por las reacciones inconscientes que la trabajadora social capta del sujeto investigado, ya que frecuentemente el paciente se queja de que los psiquiatras, médicos y otros profesionales no le permiten hablar libremente sobre eventos que considera importantes.

Así mismo debe otorgarse atención a aspectos como la postura, la gesticulación, vestido, manierismo, etc.

2.- La fuente indirecta: que comprende las entrevistas colaterales del caso y que comprende a los familiares, médicos, así como la información que se obtenga por correspondencia, entrevistas, llamadas telefónicas, etc., por lo que se refiere a las entrevistas familiares de los pacientes, éstos pueden proporcionar valiosa información que auxilie no sólo al personal médico-técnico en la comprensión de la patología, del diagnóstico, del pronóstico y las posibilidades de intervención terapéutica que el individuo requiera.

La finalidad principal de la entrevista es de obtener datos que permitan un diagnóstico correcto y que servirá de base para el tratamiento psicosocial del paciente.

Desde el punto de vista psiquiátrico, la información obtenida busca la rehabilitación de la persona, por medio de estudios y orientación que corresponda al propio individuo.

B) El Diagnóstico.- respecto a esta característica podemos decir que es la interpretación de la situación que presenta el cliente para la trabajadora social. La interpretación se realiza basándose en la investigación y será tanto más certera y científica cuando se manejen las disciplinas colaterales del trabajo social.

significa que no pueda transformarse en algo desfavorable en un momento determinado.

b) Desfavorable: Cuando no permite la cooperación del cliente, en virtud de existir rechazo por parte del sujeto al posible tratamiento que intenta aplicársele.

D) El Plan.- que viene a ser la exposición de principios o actividades recomendables con el objeto de resolver o atenuar el o los problemas del cliente, y el cual se dirige a:

- 1.- Las demandas del cliente
- 2.- Los recursos de la comunidad
- 3.- Los posibles efectos en el cliente

La trabajadora social al momento de formular su plan de trabajo deberá de tomar en consideración los tres factores mencionados con anterioridad, para evitar un fracaso y del cual no puede reponerse el cliente.

E) Tratamiento o Terapéutica Social.- que es la fase dinámica y activa que sigue a la elaboración de todo plan de trabajo, y que no puede desligarse de la psicología ni de otras disciplinas que busquen orientar al individuo y que además son indispensables para lograr la rehabilitación del individuo o en su caso para fijarle una sanción.

F) La Valoración.- la cual comprende a la investigación, al diagnóstico y los tratamientos adecuados, a través de lo cual la trabajadora social podrá determinar si su plan de trabajo, sus programas y objetivos que se fijó fueron los correctos o si existió alguna falla

que no pudo ser subsanada en su oportunidad por falta de conocimiento del problema o por falta de cooperación del cliente.

Por lo que se refiere a las características que debe reunir la trabajadora social encontramos que está debe de tener una preparación adecuada y ser responsable, en virtud que su labor es la de encontrar soluciones a los problemas de los demás.

Así mismo el trabajador social debe gozar de buena salud física y mental; de estas dos condiciones puede derivarse el buen carácter, la resistencia física y determinación para nuevas empresas o buscar nuevos objetivos.

Entre algunas otras condiciones encontramos la prudencia, la paciencia, la tolerancia, la franqueza y la comprensión respecto a sus clientes, ya que ella viene a ser un confidente de su cliente y finalmente la ética profesional, es decir, debe mantener el respeto, consideración y reconocimiento hacia los demás miembros de su profesión y al propio cliente, con lo que podrá elevar su propio nivel social y cultural.

Todo lo anterior nos hace valorar y comprender el apoyo que presta el trabajo social y la misma trabajadora social al derecho, a la psicología, a la medicina y en general a todas aquellas disciplinas que buscan solucionar los problemas de la sociedad y de los individuos como seres pensantes.

FUNCIÓNES

El trabajo social lleva a cabo una serie de funciones no sólo por el trabajador social, sino también por el personal auxiliar y voluntario, en virtud de contar con una posición bien definida dentro de la comunidad y obedece a las necesidades de la misma, puesto que al ser un agente coordinador entre la comunidad y la autoridad, ya que busca satisfacer las necesidades de la misma a través de las diversas peticiones que realiza la clase demandante en base a los recursos propios de la comunidad.

Por lo que entre las principales funciones que realiza el trabajo social y la misma trabajadora social están las de orientar, canalizar y auxiliar a toda aquella persona que lo solicite y que cumple en atención a los diversos campos de estudio que presenta y concretamente dentro del área penitenciaria cumple un papel de mucha trascendencia al orientar a los familiares del presunto delincuente, familiares de la víctima y a la misma víctima, así mismo como apoyo al órgano persecutor de los delitos.

Entre las principales funciones que realiza el trabajo social dentro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y concretamente dentro del Ministerio Público, pero especialmente en las Agencias Especializadas en delitos sexuales, encontramos entre alguna otras las siguientes:

- 1.- Recibir a la víctima y/o familiares que lleguen a la agencia, así como a los acompañantes, ubicando quienes no pueden permanecer en el interior de la agencia.
- 2.- Tomar conocimiento del motivo de la presencia de la víctima en la agencia por medio de la Entrevista Básica.

- 3.- Informar a la agente del Ministerio Público el resultado de entrevista básica, así como la situación física y emocional de la víctima.
- 4.- Orientar a la víctima y/o familiares acerca del procedimiento a seguir dentro de la Agencia Especializada.
- 5.- Recibir las llamadas telefónicas de las víctimas o familiares que no se encuentren en la agencia y los orientará respecto al procedimiento a seguir para iniciar la denuncia y preservación de evidencias.
- 6.- Realizar visitas domiciliarias u hospitalarias cuando el caso lo requiera.
- 7.- Canalizar a la víctima al área pertinente, cuando ha sido dada de alta del hospital: Ayuda a la víctima por medio de grupos de apoyo.
- 8.- Asistir al agente del Ministerio Público, cuando así se requiera en el traslado y/o canalización de los menores de edad a las Agencias Especializadas en asuntos del Menor o del Incapaz.
- 9.- Canalizar a las víctimas de otros delitos a las agencias correspondientes.
- 10.- Asistir a la víctima, cuando así se requiera, durante la elaboración de la averiguación previa. Esta asistencia consiste en estar presente cuando, por ejemplo, el menor de edad se encuentre solo.
- 11.- Elaborar estadísticas de delitos sexuales.
- 12.- Recibir las quejas respecto al servicio de la Agencia.

- 13.- Elaborar el estudio victimológico
- 14.- Entregar copia del estudio efectuado a la víctima al agente del Ministerio Público, para su anexión en la averiguación previa correspondiente.
- 15.- Elaborar el cuestionario correspondiente al presunto responsable del delito sexual.
- 16.- Comparecer en el juzgado, cuando el juez de la causa lo solicite.
- 17.- Brindar información a la población acerca del servicio de las Agencias Especializadas, estableciendo un contacto más directo con la población y la comunidad.
- 18.- Anotar e informar cualquier irregularidad en cuanto al manual operativo.
- 19.- Vigilar que por ningún motivo se encuentre el presunto responsable, menor o adulto, dentro de la agencia.
- 20.- Dar las recomendaciones fundamentales para no destruir las evidencias.
- 21.- Informar a la Fiscalía Especial de cualquier caso de relevancia "17.

17 Manual de Operaciones de la Trabajadora Social en las Agencias Especializadas en delitos sexuales de la Procuraduría General de Justicia -- del Distrito Federal.

ORIENTACION

La orientación que realiza la trabajadora social dentro del área penal es de suma importancia y relevancia, ya que para poder dar la orientación correspondiente la trabajadora social debió haber realizado una investigación del individuo, en los aspectos familiares, conyugales, sociales, laborales, médico, y que hace con el objeto de estar en aptitud de diagnosticar el tipo de patología o situación anormal que presenta el individuo considerado como delincuente.

Respecto al agresor sexual el trabajo social presta una gran ayuda, al elaborar planes y proponer terapias adecuadas al delincuente y que la autoridad tomará en cuenta para la rehabilitación del delincuente, pero para poder realizar todo éste trabajo es necesaria la cooperación de los diversos sectores involucrados en la rehabilitación del individuo, así tenemos a la Secretaría de Gobernación que ayuda en la rehabilitación a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de las Procuradurías de los Estados, la Secretaría de Educación Pública que ayuda por medio de sus campañas de alfabetización, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social al apoyar en la capacitación y adiestramiento de los individuos para que realicen un mejor trabajo; todas estas instituciones se encuentran obligadas a proporcionar todos aquellos datos que tengan respecto a los individuos y así estar la trabajadora social en aptitud de orientar correctamente no sólo al individuo, sino también a la autoridad jurisdiccional respecto a las terapias más convenientes para la rehabilitación del delincuente.

Así mismo por lo que se refiere a la víctima la trabajadora social debe orientarla respecto a los derechos que tiene, los pasos que se presentan dentro de la averiguación previa, los pasos a seguir para la conservación de evidencias, y los pasos a seguir dentro de un juzgado cuando el asunto se consigne a un órgano jurisdiccional; de igual forma debe orientar a los familiares de la víctima para que acudan ante autoridades médicas y psicológicas que ayuden a la víctima a superar su experiencia traumática.

Por lo que se refiere al trabajo social de orientación para el agente agresor y sus familiares, es de suma importancia en virtud de no tener interés alguno en el asunto legal, ya que únicamente se preocupa por orientar y proponer terapias que hagan que el agente agresor deje a un lado su conducta dañosa y poder así lograr una verdadera rehabilitación del individuo, a la sociedad y a su comunidad.

Todo lo anterior nos hace ver que el trabajo social y su personal son de suma ayuda para el derecho y la sociedad, puesto que por medio de sus investigaciones el estado podrá darle una mayor solución a las demandas que interpone la sociedad en los aspectos habitacionales, familiares, alimenticios, educacionales, laborales, de seguridad pública y principalmente en los aspectos penitenciarios y criminales.

De lo mencionado con anterioridad descubrimos que si la misma sociedad y los órganos persecutorios de los delitos dan el debido apoyo a las trabajadoras sociales puede darse una mejor orientación a las comunidades a las que sirve y evitar el rechazo que presentan los individuos y las víctimas de un delito al acudir ante las agencias Investigadoras del Ministerio Público que están para servir a la

sociedad y no para perjudicarla, puesto que al denunciar un hecho este órgano investigador busca castigar al responsable de esa conducta delictiva, y lo que es más conservar la estabilidad social al no permitir la justicia por propia mano.

CANALIZACION

Si bien es cierto que el trabajo social orienta a los individuos para una mejor solución a sus problemas, también es cierto que debe canalizar a esos individuos, a todas aquellas instituciones que estén en aptitud de valorar a todo aquel ente que se encuentre afectado por problemas de índole familiar, médico, legal y asistencial, y poder así llegar a una solución favorable para el individuo.

La canalización tiene como fin principal el realizar todos aquellos trámites necesarios e indispensables para que un individuo pueda ser aceptado y tratado por las instituciones de seguridad social con que cuenta el estado, con lo que se lograría el adaptar de nueva cuenta al individuo a su núcleo familiar y social, ahora bien la canalización es tan diversa como diverso sea el problema que se plantea, así tenemos nosotros que la trabajadora social no podrá aplicar la misma canalización para un menor de edad abandonado por sus padres premeditadamente, a la que aplicaría a un menor de edad que se fugó de su casa, o la que aplicaría en una persona que fue atacada sexualmente, a la de una persona que sufrió un accidente automovilístico.

La trabajadora social para poder cumplir con sus funciones de canalización es indispensable que tenga siempre a la mano un directorio telefónico personal en donde se contemplen el nombre de la institución, los servicios que presta a la población, el horario de labores, el nombre o nombres de las personas encargadas de la institución y tipo de personas que atiende.

Dentro de las principales instituciones asistenciales encontramos las siguientes:

Hospitales de Urgencias.- que se encargan de atender todos aquellos casos de traumatismo y que requieren de una pronta atención médica, atendiéndose a toda clase de personas sin importar su situación económica.

Hospitales Infantiles.- este tipo de hospitales atiende a todos aquellos infantes que han sufrido algún traumatismo o bien se encuentran con algún padecimiento patológico, en ocasiones recibe a infantes enviados de otros centros hospitalarios.

Hospitales Generales.- los cuales prestan todo tipo de ayuda a todo aquel individuo que la requiera, contándose con personal especializado en medicina, en trabajo social.

Hospitales Psiquiátricos.- este tipo de establecimientos lo podemos catalogar en dos aspectos como son la atención de adultos y la atención de infantes, los cuales de alguna manera presentan trastornos psíquicos que hace que presenten problemas en las relaciones con los demás entes que los rodean.

Las Casas de Protección Social.- las cuales buscan albergar a toda aquella persona que no cuenta con un lugar específico donde vivir, entre esa clase de individuos encontramos a los indigentes, drogadictos, alcohólicos, y es aquí en donde se les pueden canalizar a los lugares en que les presten la debida atención que necesiten.

El Desarrollo Integral de la Familia (DIF).- el cual no sólo se preocupa por salvaguardar los derechos de los menores, sino también de la familia, para lo cual cuenta con casas hogar para infantes abandonados y un cuerpo de abogados gratuitos que laboran en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, los cuales orientan

en asuntos legales a las personas, para lo cual se auxilian de trabajadoras sociales de la misma institución las cuales se encargan de realizar las investigaciones pertinentes en el caso de que se tenga que buscar un hogar sustituto o bien realizar una adopción.

La Procuraduría General de Justicia.- en este caso la trabajadora social enviará a toda aquella persona que ha sido objeto de un delito, por lo que ésta institución se encargará de realizar todas aquellas investigaciones de índole legal que le correspondan a través de sus diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público o bien realizar las detenciones que tenga que hacer con auxilio de la Policía Judicial.

Los Consejos Tutelares para Menores.- ésta institución se encarga de recibir a todos aquellos menores de edad que cometieron alguna falta a las leyes, y por lo cual se les traslada a éste sitio con el fin de reubicar a ese menor a su núcleo social o bien llevar a cabo terapias que se vigilarán por psicólogos, licenciados en derecho, trabajadoras sociales y de toda aquella persona que sea necesaria para reubicar a ese menor a la sociedad.

El Instituto Nacional de la Senectud (INSEN) en donde la trabajadora social deberá de remitir a toda aquella persona que por su avanzada edad no tiene un lugar donde vivir y quién se preocupe por ella, para lo cual se contará con el personal idóneo para que no se considere una carga para nuestra sociedad.

Hospitales de Beneficencia .- a donde se remitirá a toda persona que no cuente con los recursos económicos para solventar un tratamiento médico o bien para vigilar su salud.

Instituciones Privadas.- las que tienen como función ayudar --

al estado a cubrir todas aquellas deficiencias que se presenten en el servicio proporcionado por el estado o bien que éste no alcance a cubrir en sus diversas instituciones.

Las instituciones privadas al igual que el sector público cuentan con hospitales infantiles, hospitales generales, hospitales de especialidades y centros de apoyo a determinados sectores de la población, entre los que destacan:

Los Centros de Apoyo a Mujeres Violadas, A.C.; los Centros de Apoyo a los Farmacodependientes; Centros de apoyos para personas con problemas Mentales; etc., y los cuales cuentan con el personal adecuado para recibir todas aquellas canalizaciones que hace la trabajadora social con el fin de encontrar un lugar adecuado para el paciente y establecer así una mejor rehabilitación al núcleo social.

AUXILIO

Respecto a las funciones de auxilio que realiza la trabajadora social éstas son de gran importancia y trascendencia para la sociedad en que vivimos, ya que sirve de apoyo a todas las ramas del conocimiento como son la sociología, la antropología, la medicina, la psicología, el derecho, etc.

En lo que se refiere al derecho sirve como orientador de todas aquellas víctimas de un delito y que pretenden denunciar ese hecho ante el Ministerio Público, y en lo que concierne a los delitos sexuales es de gran ayuda para el Ministerio Público, ya que debido a la carga de trabajo que se presenta en las Agencias Especializadas, se olvidan de darle la debida atención a la víctima de este ilícito, situación por la que toda trabajadora social que apoye y auxilie a esta institución se obliga a prestar la debida atención, orientación, canalización y auxilio a la víctima para que reciba la debida atención médica o asistencial que requiera en una institución especializada para tal fin.

Así mismo auxilia a la autoridad en la elaboración de estudios socioeconómicos, estudios victimológicos y en su caso auxiliar al médico legista no sólo en el aspecto administrativo, sino también en la elaboración de pruebas que ayuden al facultativo a conocer el estado del paciente, de igual manera auxiliará en todos aquellos exámenes que requieran la presencia de otra persona para que no se mal interprete su buena fe al realizar la exploración física de la víctima.

También encontramos que es de gran auxilio al realizar visitas domiciliarias y hospitalarias que ayuden al órgano investigador a conocer más a la sociedad a la que sirve, en virtud que la trabajadora social puede conocer mejor una comunidad y organizar pláticas que ayuden

a la prevención de cualquier tipo de delito y aun más los de carácter sexual; evitando así un mayor incremento de este tipo de delitos, y principalmente dar confianza a la población para que acuda a la autoridad, cuando se vea afectada por alguna conducta antisocial, es decir, dar a conocer los derechos que tiene una persona ante la autoridad, el dictar y dar a conocer las medidas generales y particulares que ayuden a prevenir un delito.

De igual manera auxilia a la autoridad en lo relacionado al estudio del agente agresor al elaborar cuestionamientos que hagan conocer sus datos generales, sus hábitos personales, sus antecedentes de salud y penales, sus inclinaciones, etc., con lo que el agente del Ministerio Público estará en aptitud de conocer un aspecto más del presunto responsable.

En el ámbito laboral auxilia principalmente para conocer las causas que provocan la falta de productividad del trabajador, las causas de accidentes y/o enfermedades del trabajo, y los motivos por los que el trabajador cambia de manera constante de empleo.

Por lo que se refiere al aspecto psiquiátrico auxilia para conocer las posibles patologías del individuo y las causas que las producen, de igual forma auxilia para conocer el medio social, familiar y grupal en que se desenvuelve y estar así en aptitud de determinar la terapia más conveniente para su rehabilitación.

Finalmente al ser un mediador entre la sociedad y la autoridad, se facilita el conocimiento de todos aquellos problemas que aquejan a la sociedad y que el estado ésta obligado a satisfacer de una u otra forma.

PROGRAMAS

Los programas en el trabajo social y en otras disciplinas se rigen por objetivos y principios que buscan establecer en cada campo de estudio, por lo que al trabajo social debe de fijarse objetivos y técnicas de estudio y entre las que encontramos la solicitud de servicio, las planillas, la correspondencia, los historiales, los informes y los resúmenes, los cuales cuentan con objetivos y principios propios que los diferencian de cualquier otro programa que se pueda aplicar dentro del trabajo social a través de sus diversos campos de aplicación.

Cabe destacar que todo programa debe encausarse al logro de objetivos y si no se adecuan a la realidad social que se vive, estaremos en presencia de una falta de conocimiento del trabajo social y del mismo grupo social.

Todo programa debe adecuarse a la problemática que se estudia y en este caso nos enfocaremos fundamentalmente al aspecto criminológico que se presenta dentro de nuestra sociedad y en donde el trabajo social busca cooperar para obtener una disminución en los delitos, así como de las terapias necesarias para rehabilitar al individuo al núcleo social.

OBJETIVOS

El principal objetivo del trabajo social es resolver científica y prácticamente, sobre una base individual o colectiva, los conflictos que surgen por los diversos problemas sociales y económicos.

Por lo que con el fin de establecer los demás objetivos inherentes al trabajo social es indispensable analizar las técnicas que aplica el trabajador social en cada caso ya sea de orientación, canalización o de auxilio y que siempre deben iniciarse por la solicitud del servicio.

La solicitud de servicios constituye el primer paso mediante el cual la trabajadora social da inicio a un caso. En todo caso la trabajadora social deberá de recoger y valorar los datos objetivos o concretos y los datos subjetivos, que abarcan las implicaciones psicológicas de vital importancia para la interpretación de los problemas del cliente, en virtud que una simple sonrisa, un sonrojo, el tono de voz, son hechos que en ocasiones dicen más que las palabras, y de aquí que las manifestaciones psicológicas son más elocuentes que la misma conversación.

A través de la solicitud de servicios el individuo necesitado expone sus problemas y solicita la ayuda del trabajador social; el hecho de solicitar servicios coloca al individuo en una posición de dependencia, que en ocasiones muestra preocupación, duda, temor, vergüenza y en ocasiones desorientación.

La solicitud se puede presentar en dos aspectos como son la solicitud directa en donde el propio interesado solicita el servicio y se puede obtener mayor cooperación del sujeto ya que lo considera un compromiso personal y la solicitud indirecta que se da cuando una

institución solicita el servicio a favor de una tercera persona, incluyéndose los casos que se turnan o transfieren de una institución a otra o de una agencia a otra.

Otro programa que maneja el trabajo social está representado por el uso de planillas y la correspondencia; por lo que se refiere a las planillas son modelos, fichas y formas que se utilizan con el propósito de recoger o recopilar datos significativos y necesarios para la debida identificación del cliente y poder así comprender más fácilmente el caso, la presentación de éstos datos en forma clara y breve ofrecen la ventaja en su manejo y la mención de datos relevantes, por lo que se requiere siempre de una planilla inicial.

La planilla inicial facilita la información adecuada y sugiere el problema o problemas detectados en el individuo, así como de sus datos generales y una vez complementada esta planilla inicial estaremos en condición de elaborar planillas auxiliares las cuales ayudan a conocer más de cerca el problema del cliente.

La correspondencia es de gran importancia al tener como objetivo principal el de establecer y mantener relaciones de carácter informativo respecto al individuo que es tratado por la trabajadora social y que se envía a las instituciones que tiene a su cargo al individuo.

Los historiales es el cuerpo principal de todo trabajo de investigación que realiza la trabajadora social, teniendo como principal ventaja el de ayudar a recordar los detalles que han surgido en el asunto y por medio de los cuales podremos actualizar el trabajo, así mismo sirve de fuente de información para algunas autoridades y/o profesionistas como son los jueces, los médicos, los maestros, etc.

Estos historiales se caracterizan por contener todo el material relacionado con aquellos sucesos, actitudes o sentimientos, que son indispensables para la aplicación de un tratamiento médico o bien una terapia de rehabilitación.

En base a todo lo anterior podemos determinar que los historiales tiene como objetivo el de servir de información entre la autoridad y la institución en la que el individuo está siendo readaptado.

Los informes sociales son los documentos cuya finalidad es dar a conocer la descripción del cliente y aportar datos relacionados a su conducta, su salud, los avances en su readaptación, y que sirven para una nueva valoración por parte de la autoridad.

Entre los informes se localizan entre algunos otros los siguientes:

a) Informes a instituciones: éste consiste en un informe breve y detallado de las condiciones en que se encuentra el individuo al ser recibido por una institución y los datos de la institución de origen.

b) Informes médicos: los cuales deben abarcar los datos más importantes y estarán emitidos por un médico especialista, que tendrá a su cargo la rehabilitación del individuo en el aspecto médico, así mismo si se trata de un paciente turnado a una institución de conducta, ésta deberá informar periódicamente a la autoridad de los avances que presenta el individuo o en su caso de los rechazos que presenta al tratamiento, situación por la que la trabajadora social deberá de proponer algún otro método de rehabilitación para el individuo.

Finalmente tenemos los resúmenes o sumarios que son las exposiciones que hace el trabajador social al describir un cuadro capaz de ofrecer una visión clara y precisa del cliente.

El principal objetivo de este programa es el de contener de una manera breve y concisa todos aquellos datos necesarios para el traslado del individuo de una institución a otra, la cual ofrece mejores formas de readaptarlo a la sociedad.

En lo que se refiere al aspecto criminológico los objetivos que persigue el trabajo social son:

1.- Que el estado y la autoridad mejoren la atención a la población a la cual deben servir, es decir, vincular de una manera eficaz y oportuna a la comunidad con las instituciones, a fin de obtener una creciente corresponsabilidad de la ciudadanía y por ende el incremento de la confianza pública.

2.- Atención a víctimas, es decir, ofrecer con particular interés a la víctima de un delito sexual el apoyo legal, médico, psicológico o de cualquier otro tipo que pudiese necesitar como consecuencia del hecho delictivo.

3.- Prevención del delito, al buscar la participación ciudadana en los programas de prevención de delitos, con el fin de reducir los ilícitos y buscar soluciones a toda esa problemática que presenta la sociedad.

CAPITULO CUARTO
EL DERECHO Y EL TRABAJO SOCIAL

A.- IMPORTANCIA Y OBJETIVOS

B.- SUJETOS

B.1.- Social

B.2.- Asocial

B.3.- Parasocial

B.4.- Antisocial

C.- Conductas

C.1.- Social

C.2.- Asocial

C.3.- Parasocial

C.4.- Antisocial

D.- Política Criminal

D.1.- Criminología

D.2.- Social

D.3.- Legislativo

D.4.- Judicial

D.5.- Penitenciario

E.- Finalidades

E.1.- Sociales

E.2.- Legales

IMPORTANCIA Y OBJETIVOS

IMPORTANCIA

El derecho como regulador de las conductas sociales de los hombres, busca encaminar sus normas jurídicas para la debida protección de cada individuo que vive en sociedad y en los casos en que se presenten conflictos entre esos entes, es necesario fijar los criterios de aplicación de las leyes a cada caso concreto.

Ahora bien el trabajo social sirve de gran ayuda al derecho, al poner en conocimiento de los seres humanos las normas jurídicas que el estado emite con el fin de regular y delimitar las conductas de cada individuo.

Así mismo el trabajo social es de vital importancia al apoyar al órgano legislativo para que al momento de emitir las leyes o disposiciones legales tome en cuenta los requerimientos y reclamos de la sociedad a la cual sirven; también auxilia al órgano jurisdiccional al poner en su conocimiento las circunstancias especiales del delincuente y finalmente a los abogados al aportar datos que él no podría recabar, al no contar con la técnica de investigación correspondiente.

Del mismo modo el trabajo social auxilia al derecho para conocer los diversos factores socio-culturales que inducen a las personas a delinquir o bien a cometer conductas antisociales que perjudican no sólo a la población, sino también a la estructura misma del estado.

Lo que nos hace afirmar que toda trabajadora social deberá de contar con los conocimientos básicos del derecho en sus diversas ramas entre las que cabe destacar al derecho constitucional, derecho penal, derecho penitenciario, principios legales de medicina y de las ciencias con las que se interrelaciona el derecho mismo. Es de hacer notar que el trabajo social es de un gran auxilio al derecho penal en lo concerniente al

estudio del delincuente y el cual está conformado por dos aspectos esenciales que son:

- 1.- El jurídico que se encamina al sujeto activo del delito, y
- 2.- El psicológico, el antropológico y sociológico que se ocupa del delincuente como ser humano dotado de psicología morbosa o predispuesta a la delincuencia, o bien condicionado por situaciones sociales que lo conducen al delito.

Por otro lado el trabajo social facilita a las instituciones el conocimiento de las enfermedades o anomalías sociales del núcleo social y a lo que el trabajo social a dado en llamar patología social.

Todo lo anterior nos hace establecer una clasificación de las normas jurídicas y las diversas actitudes que puede tomar el trabajo social ante la ciencia del derecho.

" CLASIFICACION DE LAS NORMAS JURIDICAS "18

- | | | | |
|---|---|--|---|
| a) Desde el punto de vista del sistema a que pertenecen | { | 1.- Nacionales
2.- Extranjeras
3.- De derecho uniforme | |
| b) Desde el punto de vista de su fuente | { | 1.- Legislativas
2.- Consuetudinarias
3.- Jurisprudencia | |
| c) Desde el punto de vista de su ámbito especial de validez | { | 1.- Generales (federales)
2.- Locales | { a) De los Estados
b) De los Municipios |
| d) Desde el punto de vista de su ámbito temporal de validez | { | 1.- De vigencia indeterminada
2.- De vigencia determinada | |
| e) Desde el punto de vista de su ámbito material de validez | { | I.- De derecho público | { 1.- Constitucionales
2.- Administrativas
3.- Penales
4.- Procesales
5.- Internacionales
6.- Industriales
7.- Agrarias |
| | { | II.- De derecho privado | { 1.- Civiles
2.- Mercantiles |

- f) Desde el punto de vista de su ámbito personal de validez
- a) Genéricas
 - b) Individualizadas
- g) Desde el punto de vista de su jerarquía
- 1.- Constitucionales
 - a) Orgánicas
 - b) De comportamiento
 - c) Mixtas
 - 2.- Ordinarias
 - a) Privadas
 - b) Públicas
 - 3.- Reglamentarias
 - 4.- Individualizadas
 - a) Privadas
 - b) Públicas
- h) Desde el punto de vista de sus sanciones
- a) Leges perfectae
 - b) Leges plus quam perfectae
 - c) Leges minus quam perfectae
 - d) Leges imperfectae
- i) Desde el punto de vista de su calidad
- a) Positivas o permisivas
 - b) Prohibitivas o negativas
- j) Desde el punto de vista de sus relaciones
- 1.- Primarias
 - a) De iniciación de la vigencia
 - b) De duración de la vigencia

ciones de complementación

2.- Secundarias

- c) De extinción de la vigencia
- d) Declarativas o explicativas
- c) Permisivas
- f) Interpretativas
- g) Sancionadoras

k) Desde el punto de vista de sus relaciones con la voluntad de los particulares

a) Taxativas

b) Dispositivas

• DIVERSAS ACTITUDES ANTE LA CIENCIA DEL DERECHO *19

	LEGISLADOR	JUEZ	ABOGADO	TEORICO
CONOCIMIENTOS DE DATOS JURIDICOS	El problema histórico general de una sociedad determinada	Datos jurídicos del caso más orden legal (con sus valoraciones correspondientes)	Lo mismo del anterior más datos jurídicos facilitados por la parte ofendida más jurisprudencia.	Todo el sistema jurídico como solución de justicia a los problemas históricos tanto generales como particulares.
VALORACION	Ideales de justicia presididos por la idea del Bien común	Se revaloran los ideales de justicia (Bien común) pero en función de la justicia del caso	Valora la Justicia de la parte defendida dentro del orden valorativo jurídico, para coadyuvar en la valoración judicial	Actualiza las valoraciones -- tanto del legislador como del juez, en función de la problemática moderna.
ESQUEMAS	Los formula por medio de la Ley (normas generales)	Los formula en la SENTENCIA (normas particulares).	Los formula en los ALEGATOS	Los formula en Doctrinas y teorías de alcance general.

APLICACION

Se le deja al juez

Promueve, por las vías de apremio y supervisa la ejecución de la sentencia.

Coadyuva con el Juez, según el Derecho Procesal

No hay aplicación directa; pero sí indirecta, por el influjo en legisladores, jueces y abogados.

OBJETIVOS

Los objetivos que persigue el derecho al vincularse con el trabajo social son:

1.- Conocer el problema social de los delitos.

El delito ha sido desde siempre una de las preocupaciones más serias del hombre, por lo que las conductas antisociales han sido combatidas y reprimidas, no siempre con el éxito deseado por la sociedad, ya que con el crecimiento de las ciudades, y en forma destacada en la Ciudad de México encontramos un gran aumento en la delincuencia, no sólo en sus aspectos cuantitativos, sino también cualitativos.

Este aumento puede parecer lógico, en virtud de que a mayor población, mayor delincuencia, ya que han surgido nuevas formas cada vez más dañinas, entre las que destacan el narcotráfico, el asalto a mano armada, la violencia sexual, el secuestro, el robo a casa habitación y que hacen que la población se encuentre atemorizada ante esa ola de violencia que amenaza seriamente a la paz social; ocasionando así que la delincuencia se asocie y organice frente a una sociedad que se desune, desorganiza y acobarda ante la delincuencia.

2.- Conocer los factores que influyen en el delincuente para cometer sus delitos.

Este objetivo es de gran importancia ya que busca conocer los factores de desorganización y desintegración familiar, el grado de escolaridad, el empleo o sub-empleo y los factores socio-económicos que de alguna forma influyen en el delincuente y a los que a dado en llamarse factores socio-culturales.

3.- Que las personas conozcan sus derechos

Este objetivo se sustenta en los principios de legalidad, de competencia, de humanidad y de defensa; así mismo en lo concerniente a los derechos con que cuenta todo individuo desde el momento de su detención, dentro de la averiguación previa iniciada por el Ministerio Público, así como ante el órgano jurisdiccional.

4.- La relación entre la comunidad, la víctima y la autoridad.

Aquí se busca que la víctima no se pierda dentro de la comunidad y hacerle sentir que no está sola en su problema, ya que la soledad y el anonimato son factores criminógenos y victimógenos que de alguna forma influyen en la comisión del delito, así mismo se busca dar a conocer a esa comunidad y a la víctima el lugar o lugares en que se encuentra asentada la autoridad encargada de perseguir los delitos.

5.- El fijar medidas preventivas.

En lo que se refiere a este objetivo lo podemos subdividir en tres grandes rubros que son:

a) Prevención de la víctima: En este caso la autoridad debe de dictar medidas preventivas en virtud de ser los contribuyentes los que cubren su salario a través del pago de sus impuestos, así mismo nos hace analizar y pensar que en un momento dado todos y cada uno de nosotros puede ser víctima de cualquier delito.

b) Prevención individual: Aun cuando el estado tiene la obligación de prevenir los delitos, también es obligación de los individuos el protegerse hasta donde sea posible, y lo cual comienza por conocer la problemática, los derechos y deberes que tiene todo individuo como parte integrante de una comunidad.

c) **Prevención comunitaria:** Por lo que hace a este objetivo es de hacer notar que no se puede presentar sin que exista una verdadera cooperación, apoyo y ayuda de la comunidad, ya que si nosotros como entes individuales no buscamos el apoyo y ayuda de la comunidad, seremos los individuos más vulnerables y foco probable de la delincuencia en todos sus aspectos.

Lo anterior nos hace ver que toda comunidad busca salvaguardar sus valores sociales, éticos, culturales y como consecuencia a sus miembros de todo aquel ente que intenta agredirla, por lo cual organiza grupos de protección ciudadana.

SUJETOS

La criminalidad, como fenómeno de masa, se forma con la suma de las acciones individuales o de grupos pequeños, que atentan contra la estructura social, cuando no están suficientemente integrados a ella.

Por lo que es necesario hacer notar que los seres humanos son tan diversos entre sí, que no hay uno igual a otro, aún tratándose de hermanos gemelos, por lo que las variaciones parecen ser debidas a la herencia, a la familia, a la clase social, a la actividad que se desarrolla, a la influencia de factores que todos resienten por igual y aún a hechos que sólo parecen afectar a un individuo en particular.

Si nosotros retomamos las investigaciones realizadas por Emilio Mira y López y de Charlotte Bühler "que clasifican las etapas evolutivas del hombre en el embarazo, la primera infancia, la segunda infancia, la tercera infancia, la adolescencia, la adultez, la madurez y la vejez"²⁰, que son las etapas que influyen en la personalidad del individuo, y por lo cual es necesario el analizarlas brevemente.

a) El embarazo.- Al fecundar el espermatozoide al óvulo se presentan ciertos caracteres que son representados por genes que transmiten ciertas características físicas, psíquicas o funcionales.

En la actualidad debido a los avances de la genética es aceptado que se adquieren ciertas predisposiciones o tendencias a realizar conductas viciosas, que se transmiten de padres a hijos que se traducen en malformaciones o incapacidades físicas, nerviosas o mentales.

Es durante ésta etapa evolutiva en que se presentan influencias de infinidad de factores sociales, hereditarios y congénitos que pueden ocasionar un desarrollo anormal en el producto, las cuales colocan al producto en una situación de inferioridad social respecto a los demás sujetos de la sociedad.

b) La primera infancia.- La cual abarca los dos primeros años de vida y de donde tomamos las primeras imágenes que formarán su personalidad, cobrando una mayor importancia la alimentación, el núcleo familiar y la situación de las relaciones externas de los padres y así mismo empieza a formar su lenguaje.

c) La segunda infancia.- Esta abarca de los dos o tres años hasta los seis o siete años de edad; dentro de ésta etapa evolutiva, el niño presenta una marcada adhesión constante a su madre y el descubrimiento emotivo del padre y demás familiares.

Continuando con la formación de su lenguaje, juzga a sus padres como seres esencialmente poderosos y divinos, son capaces de enterarse de todo aun cuando estén ausentes; se inician sus incipientes relaciones sociales en el jardín de niños para continuarlas en la primaria y que son la clave principal de la formación de su personalidad.

d) La tercera infancia.- Es también llamada edad escolar y que abarca desde los siete años hasta el principio de la pubertad. En ésta etapa evoluciona su pensamiento mágico para pasar al lógico, mediante el descubrimiento de principios contradictorios y de causalidad, se interesa también en objetos particulares, juegos domésticos.

Se inician los primeros choques del menor con el medio ambiente social extrafamiliar y observa que su verdad ya no lo es para todos y que los demás no van a satisfacer sus deseos siempre, ni a aprobar su conducta.

"Entre la tercera infancia y la adolescencia, el menor tiende a formar parte de pandillas, principalmente cuando no ha encontrado en el hogar satisfacción a sus necesidades de autoridad, de apoyo, de identidad, por lo que critica a sus padres y aún a sus hermanos mayores"²⁰.

Algunos autores sostienen que es en ésta etapa cuando se comete el primer acto antisocial de todo hombre y que es el de trasgredir el principio de propiedad, lo que se acrecenta con los estímulos del medio exterior y que son reflejo de la desorganización familiar.

e)Adolescencia.- La cual abarca desde los doce hasta los veintiun años, es previa a la pubertad, presenta varios cambios somato-fisiológicos y en el carácter se presenta cierta inestabilidad, es decir, se presenta cierta inestabilidad, es decir, se presenta la agresividad, el miedo, la sumisión, la tristeza, la rebeldía y la alegría.

La sexualidad invade casi todo el cuerpo del ser humano, surge la masturbación principalmente en los hombres, por lo que al descubrir nuevas cosas se asombra y daña sus valores, perdiendo, así parte de su personalidad y afectando su conducta.

Durante esta etapa se presenta una ambición indefinida por las cosas, también surge una urgencia por alcanzar algo concreto que al retardarse provoca frustraciones y un rechazo a lo impuesto por los

20 Solís Quiroga, Héctor. Ob. Cit. pág. 61.

adultos, de quienes no acepta consejo ni sugerencia, por lo que podemos determinar que es en ésta etapa cuando el joven se inicia en la delincuencia, la cual aparenta coincidir con los matrimonios prematuros o forzados.

f) Adultez.- "La cual se presenta desde los veintiuno hasta los veinticinco y aproximadamente hasta los cuarenta"²¹.

El varón se caracteriza por su capacidad de adaptación social y de resistencia a las contrariedades, tendiendo al progreso en el trabajo, y a la conquista de nuevas situaciones como medio de asegurar su economía, su ciclo sexual termina con el orgasmo, su violencia la encamina a un trabajo u objetivos específicos.

La mujer por su parte se caracteriza por su ideal de conservar y cuidar el hogar, administrando el poder material y moral; su ciclo sexual continúa aún después del orgasmo, con el embarazo, parto y lactancia y que no termina con la maternidad, sino que se prolonga con la educación y cuidado de los hijos a los que vigila de manera constante.

g) Madurez.- Entre los autores existe una gran discrepancia, puesto que algunos la localizan entre los cuarenta y cincuenta años y otros la prolongan hasta los setenta años, caracterizándose por la disminución de la actividad sexual, predominando el nosotros y además busca asegurar su vejez, por lo que aumenta su riqueza.

h) Vejez.- El individuo presenta fatiga y algunos malestares orgánicos o mentales, con lo que disminuye su actividad productiva,

21 Mira y López, Emilio, Psicología Jurídica pág. 62, citado por Héctor Solís Quiroga, en su obra Sociología Criminal, pág. 63.

ocasionándose así la inseguridad, insensibilidad y perjudicosa contra los demás.

Toda vez que hemos fijado las etapas evolutivas del hombre, es necesario fijar algunos conceptos de personalidad, entre los que encontramos:

"Solís Quiroga dice que la personalidad no es sólo una unidad somatopsíquico, sino también social, pues está enlazada a la forma general de vida que se desarrolla en un medio determinado, el que a su vez es integrante de universos mayores"²⁰.

"Theodore M. Newcob enuncia que la personalidad se refiere particularmente a las cualidades persistentes del individuo, que orientan el organismo dinámicamente hacia el medio ambiente, y son influenciadas por la interacción social, siendo una organización de persistentes, dinámicas y sociales predisposiciones, o sea la organización individual de las predisposiciones hacia la conducta directa y expresiva"²².

"Personalidad complejo de aspectos biológicos, psicológicos y de formación que caracterizan y definen a una persona"²³.

Toda vez que hemos fijado algunos conceptos de la personalidad, cabe preguntarnos que caracteriza a la personalidad, a lo que responderemos lo siguiente:

20 Solís Quiroga, Héctor. Ob. Cit. pág. 86

22 M. Newcomb, Theodore. Social Psychology, pág. 336 y ss, citado por Solís Quiroga Héctor, en su obra Sociología Criminal, pág. 86.

23 Diccionario Práctico de la lengua Española, Ediciones Grijalbo.

1.- Es un resumen de sus componentes y por consiguiente nueva y distinta;

2.- Una unidad; y

3.- El ser una estructura.

Dentro de la personalidad existen elementos que marcan una trayectoria y expresan una especial manera de reaccionar, conservando sus rasgos característicos, y no existe una igual a otra; también se supone que el adulto tiene todas sus características necesarias para su actuación social normal, y cuando ello no es así, se podrá hablar de anomalías sino se llega a integrar totalmente; de enfermedades si a perdido alguna de sus funciones; de retrasos cuando su evolución a sido lenta y sus capacidades llegan tardíamente; de inmadurez cuando teniendo todos los elementos necesarios para su desarrollo, no alcanza su plenitud como consecuencia de defectos; y de hipoevolución cuando iniciado su desarrollo éste se detiene en algún momento.

ASPECTOS EVOLUTIVOS DE LA PERSONALIDAD

Si el hombre evoluciona, lógico es pensar que la personalidad también evolucione y dentro de esos aspectos cambiantes que integran a la personalidad detectamos los siguientes:

a) Integración.- Entendiendo esta como la adquisición de elementos psico-físico-sociales, que incorporados al individuo lo acompañaran por el resto de su vida.

Cabe destacar que es en la tercera infancia en que se presenta el primer choque con la realidad social y que da como resultado las primeras manifestaciones de delincuencia, es decir, es el tiempo en

que se puede hacer más certero el diagnóstico social respecto a una conducta desviada del sujeto.

A la edad de doce años aproximadamente se inicia la pubertad, apareciendo los caracteres sexuales secundarios y más tarde la posibilidad biológica de ser padre o madre; ésta etapa es muy crítica ya que el sujeto puede convertirse en padre o madre prematuramente, igualmente puede ser contagiado de alguna enfermedad venérea o ser prostituido sin darse cuenta; generalmente en este estadio se da un ligero repunte de la antisocialidad juvenil.

En la adolescencia el sujeto busca su integración económica, por lo que busca empleo en donde logre desarrollar sus diversas aptitudes.

b) Maduración emocional.- Entendiéndose por ésta el proceso de avance hacia el desarrollo completo de las capacidades efectivas individuales y que pasa por tres etapas básicas como son:

1.- Identificación con el medio generador: La cual se desarrolla durante la primera y segunda infancia, en donde el sujeto se comporta como parte integrante de la familia y si el es rechazado se ocasionaran frustraciones que serán un obstáculo en su desarrollo.

2.- Autodeterminación: Se caracteriza por ser el propio sujeto el que toma sus propias decisiones, con el objeto de realizar su conducta y personalidad con independencia del interes familiar o social

3.- Estructuración de valores: Caracterizada por el proceso formativo y organizador de las convicciones subjetivas, respecto a las cualidades estéticas, éticas, humanas, sociales, religiosas que hacen que la personalidad se desarrolle.

c) Capacitación.- Entendiéndose como el proceso adquisitivo de

aptitudes para resolver con éxito la diversidad de problemas que tanto individual y socialmente se presentan en el ser humano.

Esta adquisición de aptitudes las va tomando desde su nacimiento y que a lo largo de su vida presentarán trastornos de diversa índole y que para su debida solución es necesario que actúe con libertad y así mismo busque la asociación o reunión con otros sujetos que de una forma u otra influirán en su normal desarrollo de su personalidad.

d) Interdependización.- Es la confianza que el individuo tiene de sí mismo y que al actuar hacen que valore las circunstancias, el medio ambiente y la colaboración de los demás entes.

Si el sujeto no confía en sí mismo a menudo realiza conductas desviadas, ya sea como jefe de bandas o como miembro de algún grupo que realice ciertos actos antisociales.

e) Adaptación.- Es el proceso mediante el cual se adquiere la aptitud de vivir en un medio dado y que se presenta en muy diversas formas entre las que destacan la restricción de libertad, la imitación, la adopción de costumbres y que pueden ser benéficas o perjudiciales para el individuo dependiendo de las circunstancias en que se den.

De todo lo anteriormente expuesto podemos decir que los sujetos que delinquen no pertenecen a un tipo psicológico especial ni pueden ser distinguidos biológicamente de los demás hombres, igualmente encontramos que desde un punto de vista sociológico no existe un criminal tipo, en virtud de que los delincuentes pueden pertenecer a cualquier clase social, presentar diversa cultura, diversa nacionalidad, diverso lenguaje y aún de religión, por lo que el delito es el reflejo de la personalidad del sujeto y que fué afectada en su normal desarrollo.

Entre las principales clases de personalidad encontramos entre algunas otras las siguientes:

1.- Psicópata: que se caracteriza por ser inestable en sus conductas, dificultad de pensamiento, falta de comunicación, su lenguaje es propio de una subcultura, es un ser inestable, angustioso y de una marcada inferioridad respecto a los demás.

2.- Sexual: en éste tipo de personalidad el sujeto presenta una problemática sexual de tipo agresivo y violento que identifica una marcada personalidad conflictiva, y que se ve enmarcada por una inmadurez emocional, un desequilibrio emocional, una inseguridad que lo hace ser tímido, retraído, falta de afecto y además su comunicación tiende a ser infantil, su lenguaje busca ser detallado, en lo afectivo siente ser inferior a los demás, se deterioran sus valores morales y sociales; por lo que la problemática de éste tipo de personalidad delincuente es la de proyectar su conducta marcada por una profunda conflictiva patológica.

"La problemática de personalidad de éste tipo de sujetos está centrada en el área sexual, es decir, que en todos los niveles de la conducta puede presentar un modo de vida pseudo-adaptado, en el área laboral, educativa, familiar, utilizando diversos medios para sus conductas sexuales, ya que es consciente de que no controla sus impulsos"²⁴.

3.- Psicótico: en su personalidad el psicótico presenta trastornos de orden físico como consecuencia de traumas, estados tóxicos, enfermedades infecciosas, ocasionadas por la edad y falta de higiene.

4.- Neurótico: en el neurótico su personalidad permanece

organizada, ya que la neurosis provoca alteraciones relacionadas con la afectividad y caracterizada por una angustia real y presente, destacándose la neurosis de angustia, fóbica, histérica, obsesiva, compulsiva, depresiva e hipocondriaca.

5.- Retardo mental: la personalidad del sujeto con retardo mental se caracteriza por un desarrollo biológico retrasado, ser adaptado social inmaduro, no tiene conciencia de su proceder y desde el punto de vista criminológico es un ser impulsivo, irracional, siendo su conducta tímida e introvertida ya que su lenguaje es precario.

6.- Senil: aquí se enfrenta una problemática existencial caracterizada por angustia y marginación de que es objeto dentro del núcleo social y familiar, surgen deterioros en sus facultades mentales, físicas, provocándose así el aislamiento, por lo que con frecuencia confunde el día y el año en que vive.

7.- La epilepsia: éste tipo de personalidad no presenta factores o disposiciones criminales, pero pueden surgir problemas psico-sociales que lo conducen en un momento dado a realizar conductas antisociales.

SUJETO SOCIAL

EL SUJETO SOCIAL

En la mayoría de casos el concepto de sociabilidad suele ser interpretado como facilidad de interrelación, de comunicación humana pero para nuestro estudio consideramos al sujeto social como aquel que realiza el cumplimiento de las normas de convivencia y realiza el bien común, en base a las normas que dicta el estado y la sociedad.

Este sujeto se caracteriza por buscar la convivencia de todos los hombres, así mismo realiza propuestas al estado para que éste a su vez mejore los servicios públicos que ofrece a la comunidad, del mismo modo realiza proposiciones de carácter legal, con lo que busca ayudar a una mejor impartición de justicia; postula algunos principios que ayuden a mejorar la prevención del delito, y que ocasiona que la sociedad pierda sus valores éticos, sociales y culturales.

En la mayoría de casos éste tipo de sujeto coopera con el estado en la elaboración de programas que ayuden no sólo a prevenir las conductas delictivas, sino también la farmacodependencia, la paternidad responsable, el maltrato a los menores y ancianos, etc.

Este tipo de sujeto presenta una organización e integración familiar normal, con un alto grado de educación, con un marcado interés de cooperación en la elaboración de programas educativos, tratamiento de enfermedades, por lo que podemos decir que no busca delinquir o agredir a la sociedad, y si lo hace es de manera involuntaria o accidental, ya que no busca cometer un hecho que esté en contra de los principios rectores de su personalidad, por lo que busca resarcir el daño causado a la sociedad e inclusive al mismo estado.

La personalidad social a sido formada a través de diversas etapas de desarrollo cognocitivo, y que han ayudado a formar su propia e inherente personalidad y que es independiente y diferente a la de los demás integrantes del núcleo social.

SUJETO ASOCIAL

EL SUJETO ASOCIAL

Este tipo de sujeto lo identificamos "como aquel que se aparta de la sociedad, no convive con ella, vive independientemente, no tiene nada que ver con el bien común, ejemplo de ello tenemos al anacoreta, el misántropo aislado y al esquizofrénico"²⁵.

La personalidad del sujeto asocial presenta una serie de trastornos que perjudican no sólo su personalidad, sino también su apariencia; el ejemplo más representativo de este tipo de sujeto lo constituye el esquizofrénico, en donde se presentan una serie de desorganizaciones no sólo en el aspecto psíquico y que se modifican con el medio ambiente.

La esquizofrenia como trastorno de la personalidad se caracteriza "por ser un proceso de disgregación mental que ha sido llamado alternativamente demencia precoz, discordancia intrapsíquica o disociación autística de la personalidad"²⁶; como consecuencia podemos definir nosotros a la esquizofrenia como "una enfermedad mental del grupo de la psicosis, caracterizada por una escisión de la personalidad (extrañeza, despersonalización), ideas delirantes, trastornos del pensamiento (lentitud, disgregación), del lenguaje (incoherencia), y sensoriales (alucinaciones)"²³.

23 Diccionario Práctico de la lengua Española, Ediciones Grijalbo.

25 Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología, pág. 24

26 Ey Henry. Tratado de Psiquiatría, citado por Marchiori Hilda en su libro la Personalidad del delincuente. pág. 48.

De donde deducimos que los trastornos en la ideación se caracterizan por ser alteraciones en la formación de conceptos, que de alguna forma conducen a una mala interpretación de la realidad y en ocasiones a ideas delirantes.

La esquizofrenia invade todas las áreas de la personalidad, y pueden observarse alteraciones en el pensamiento que se caracterizan por la incoherencia en el sujeto, puesto que surgen problemas de memoria, amnesia y como consecuencia final el delito.

Este tipo de anestesia afectiva que sufre el sujeto lo convierte en un ser frío o insensible a los ruegos de clemencia de sus víctimas, siendo su lenguaje de tipo infantil, incoherente y en ocasiones ceremonioso y formal; por lo que la esquizofrenia a sido clasificada en:

- a) Simple.- En donde el sujeto se aparta poco a poco de sus actividades y del contacto con las demás personas, ya que pierde el interés por las cosas y en relación al delito se señala como el proceso mental más profundo y grave.
- b) Esquizofrenia hebefrénica.- Esta surge bruscamente sobre el sujeto, provocandose así una desorganización en su personalidad y ocasiona además un deterioro de ella, ya que presenta un comportamiento infantil, alucinaciones e ideas delirantes.
- c) Catatónica.- Se caracteriza por perturbaciones en el control de movimientos y por pasar de una etapa depresiva en donde el sujeto permanece quieto, y existe una

falta de interés por las cosas; una etapa de estupor que se caracteriza por un total aislamiento y un proceso de pérdida de la realidad y finalmente en una etapa de excitación, en la que el sujeto presenta características agresivas que se dan en una forma violenta e incoherente, es decir, en una desorganización de la personalidad.

- d) Paranoíde.- Este tipo de trastorno es el que más se relaciona con conductas delictivas de carácter violento en virtud de presentar ideas persecutorias, alucinaciones y que provocan que la personalidad del individuo se vuelva fría, retraída y con reacciones ante cualquier mínimo estímulo, es decir mostrando una desorganización social, así como una hostilidad y agresividad.

Cabe mencionar que el esquizofrénico es un ser extremadamente violento y puede llegar a convertirse en sádico, puesto que los delitos que realiza los dirige a personas conocidas o bien al grupo familiar.

SUJETO PARASOCIAL

EL SUJETO PARASOCIAL

Este tipo de sujeto se da paralelamente al lado de la sociedad, no cree en sus valores, pero no se aparta de ella, sino que comparte sus beneficios, en mucho depende de ella para sobrevivir.

La personalidad de éstos sujetos se caracteriza por depender de la misma sociedad, siendo ejemplo de esto el toxicomano, el homosexual y el alcohólico.

En lo concerniente a la personalidad del toxicomano, descubrimos que está íntimamente relacionado con aspectos criminológicos; en lo relacionado a la droga o fármaco podemos definirla "como toda sustancia que introducida en el organismo vivo, puede modificar una o más de sus funciones"²⁷, frente a esta definición encontramos que la Organización Mundial de la Salud a definido a la toxicomanía como:

- " 1.- Invencible deseo o necesidad de continuar consumiendo una droga y procurársela por todos los medios;
- 2.- Tendencia a aumentar la dosis; y
- 3.- Dependencia de orden psíquico y a veces físico con respecto a los efectos de la droga"¹².

12 Marchiori, Hilda. Ob. Cit. pág. 147

27 Programa de atención a la Farmacodependencia ADEFAR, Procuraduría General de la República.

" CLASIFICACION DE DROGAS O FARMACOS "6

(L. Lewis 1924)

I.- Eufóricas o euforizantes, incluyendo a los fármacos narcoanalgésicos y a la cocaína.

II.- Phantástica alucinógenos, que comprende a la mezcalina, el peyote, el cañamo indio, etc.

III.- Inerbantia, sustancias embriagantes como el alcohol, el éter, el cloroformo, etc.

IV.- Hypnótica, hipnóticos como los bromuros, hidrato de cloral, barbitúricos.

V.- Excitantia, estimulantes psíquicos como la cafeína, el tabaco, el alcanfor, el mate, el cacao.

El drogadicto presenta en su personalidad una acentuada inestabilidad familiar, laboral, educacional y que se traduce como una personalidad asocial, que difícilmente se desarrolla puesto que busca su aislamiento y en base a esto podemos determinar que su personalidad es inmadura e inestable, con aspectos ambivalentes de sumisión y agresividad, causa por la que busca solución a su conflicto a través de la adicción; la droga le sirve para eliminar cualquier estado de ansiedad depresiva, así mismo en la farmacodependencia encuentra su autodestrucción personal.

En relación a la personalidad dependiente del alcohólico encontramos que "Salomón establece tres estados posibles del alcoholismo y que son: alcoholismo social, alcoholismo neurótico y alcoholismo psicótico"²⁸.

6 Quiroz Cuarón, Alfonso, Ob. Cit. pág. 792 y 793

28 Salomón. Psiquiatría, citado por Marchiori Hilda, en su libro personalidad del delincuente, págs. 159 y 160.

En el alcoholismo social descubrimos que los familiares o amigos sirven como modelo de imitación para la conducta de embriaguez.

En el alcohólico neurótico, el alcohol implica:

a) Crear confianza con el alcohol y gracias a lo cual no se siente inferior a las demás personas.

b) Alivio de ansiedad, ya que ayuda a que el individuo se comporte de una manera tranquila respecto a los demás.

c) Huida de la responsabilidad, a través del alcohol el individuo evita sus responsabilidades respecto a los demás.

d) Sustituto de la hostilidad, el individuo al alcoholizarse hace que afloren sus sentimientos agresivos.

e) Sustituto para el sexo, en esta implicación el individuo al alcoholizarse evita enfrentarse a su realidad sexual o bien justificar su conducta homosexual.

El alcohólico psicótico comprende dos supuestos que son:

a) Alcoholismo psicótico en donde se muestra una psicopatología grave.

b) Alcoholismo esquizofrenico, que se caracteriza por ser impulsivo de ideas delirantes.

El alcohólico presenta en general una actitud hostil y agresiva, como consecuencia de sus sentimientos de inferioridad y de su necesidad de dependencia relacionada a una personal historia integrada principalmente con imágenes de frustración, rechazo, y que bajo el influjo del alcohol sustituye esa imperiosa necesidad afectiva.

Así mismo presenta una identidad social y sexual inadecuada que surge por medio de ideas delirantes de celos o de infidelidad que se refleja en una conflictiva homosexualidad.

La personalidad dependiente puede realizar diferentes conductas delictivas, en el caso del alcohólico se pueden presentar homicidios individuales, con cierta tendencia a los delitos de carácter sexual, concretamente la violación o el incesto, en virtud de que el alcohol actúa como agente causante de una conducta agresiva de personas inseguras y con asentados sentimientos de inferioridad, es decir, su conducta delictiva se caracteriza por no ser planeada aún cuando exista un resentimiento hacia las personas que lo rodean.

SUJETO ANTISOCIAL

EL SUJETO ANTISOCIAL

"Es aquel sujeto que agrede el bien común, destruyendo los valores básicos de la sociedad, no respeta las leyes elementales de convivencia, no vive en sociedad sino en contra de ella"²⁵.

El sujeto antisocial presenta una personalidad psicópata que es la enfermedad más común dentro del ámbito carcelario y de mayor significación criminal; este tipo de personalidad psicópata identifica a un sujeto con características particulares en virtud de apartarse físicamente de lo normal, en virtud de ser altamente agresivo e impulsivo ya que carece de sentimientos de culpa.

El psicópata es un ser frío y carente de compasión, por lo que trata a las personas y a los objetos como medios para satisfacer su propio placer.

Entre las características del psicópata destacan entre algunas otras las siguientes:

- 1.- Inmadurez de la personalidad.
- 2.- Funciones intelectuales dentro de los niveles normales.
- 3.- Incapacidad total para adaptar su comportamiento a las normas culturales del grupo.
- 4.- Conducta sistemática antisocial y parasocial.
- 5.- Incapacidad de regir su comportamiento por pautas morales.
- 6.- Incapacidad de asimilar experiencias.
- 7.- Conducta anormal desde la infancia.
- 8.- Ningún sentimiento de culpa.

25 Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. pág. 24

9.- Incapacidad de sentir afecto.

10.- Fantasioso ²⁹.

En lo que se refiere al sujeto parasocial conocido como toxicómano que trafica con drogas presenta tres supuestos que son:

- a) Consumo de drogas.- La adicción de las drogas se puede manifestar de muy diversas formas y maneras que cambian de un sujeto a otro, en donde se muestra una actitud autodestructiva y una salida a sus intensos conflictos internos. Su deterioro mental y social va aparejado al uso de drogas cada vez más potentes y en donde el individuo pierde su capacidad intelectual y aún su personalidad.
- b) Tráfico de drogas.- El traficante de drogas tiene una personalidad psicopática con un marcado sentimiento de omnipotencia y un delirio de grandeza, ya que busca poder y el dinero a través del comercio de drogas; no le interesa el medio y las circunstancias para obtener el poder y

29 Patiño, José L. Apuntes de Psiquiatría Forense. Publicación Departamento de Enseñanza, Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Alvarez, citado por Marchiori Hilda en su libro Personalidad del Delincuente. pág. 3

así sentirse seguro, de ahí que esté dispuesto a proteger su actividad aún cuando cometa otros delitos y que justifica con su ansia de poder.

- c) Familias dedicadas al consumo de tráfico de drogas.- La familia en este supuesto presenta una grave patología, siendo los padres los iniciadores de sus hijos en el tráfico y consumo de drogas, con lo que provocan una serie de problemas de índole mental, así como también presentan una sobre protección de la estructura y organización familiar, al no aceptar su patología.

CONDUCTAS

La conducta desde un punto de vista psicofisiológico, es la movilidad que da como resultado la conducta y que comprende distintas formas como son los reflejos, los actos automáticos, los reflejos condicionados o hábitos y la conducta.

Los reflejos se producen por la acción excitante que obra sobre terminaciones nerviosas de función específica y a través de las cuales se permite lo que ha sido llamado "influjo nervioso". Algunos reflejos existen desde el momento del nacimiento y otros se adquieren durante el curso de la vida y que significa que algunos reflejos dependen de conexiones nerviosas o estructuras hereditarias y otros de conexiones que pueden formarse posteriormente.

Los actos automáticos comienzan por ser conscientes y acaparan todo nuestro interés, para después cumplirse, es decir, en las condiciones normales del medio físico y social en que vivimos, la persona no vigila su andar, pero si esas condiciones cambian entonces tendrá que vigilar su marcha y en tales casos pierde transitoriamente su carácter automático.

Los reflejos condicionados o hábitos son el conjunto de reflejos a veces muy complicados y que se producen en determinadas condiciones. Por lo que podemos decir que el reflejo ha sido condicionado cuando se desencadenan y para conservarlos es indispensable que se repitan constantemente los estímulos condicionados ya que de no repetirse se extinguirán.

Esta clase de reflejos puede ocasionar o producir acciones o bien inhibiciones en el sujeto.

La conducta en realidad corresponde a un conjunto complicado que va desde los reflejos, los actos automáticos y de hábitos o de reflejos condicionados, por lo que la conducta siempre tiene algún sentido o fin determinado, es decir, todas las acciones humanas tienen un sentido, pero no siempre consiente, lo que nos motiva a expresar que los actos automáticos y los hábitos son inconscientes.

Los autores sostienen que los móviles de la conducta son de distinta naturaleza, destacándose la incoscienza, el subconsciente y el estado consciente, haciendo la aclaración que los móviles subconscientes de la conducta corresponden, principalmente a deseos insatisfechos, a tendencias, impulsos, complejos e instintos; por lo cual podemos decir que las conductas de los sujetos que viven en una sociedad son tan diversas, como también lo es su personalidad.

Toda conducta se ve influenciada por el medio social en que se desarrolla el individuo, y que es provocada por los diversos factores que influyen en el sujeto al momento de realizar su conducta.

Al igual que la personalidad la conducta es tan diversa aún tratándose de hermanos, primos o bien de personas que tienen o pertenecen a la misma clase social, misma actividad laboral, misma educación, mismo status y que provoca una serie de choques entre los miembros de la comunidad.

Entre las principales conductas que presentan los sujetos encontramos entre las más representativas las siguientes:

a) Conducta psicópata.- Esta tiende a un significado de exaltación o restauración de un sentimiento de omnipotencia, que provoca una visión distorsionada de la realidad, siendo la conducta

delictiva más común del psicópata la de robo a través de la que refleja la necesidad del sujeto por poseer bienes de otro, para lo cual utiliza instrumentos que puedan servirle para amedrentar a su víctima, del mismo modo considera que todos actúan como él, es decir, a través de agresiones.

b) Conducta sexual.- "En la sexualidad se encuentran algunos delitos que pueden ser cometidos por individuos que por su conducta habitual pueden ser considerados como "adaptados", y la dinámica de esa conducta está ligada a una momentánea exaltación erótica que viene a desarrollarse gradualmente bajo la influencia de condiciones ambientales particulares, de leves estados de intoxicación (alcohol), de la lectura de impresos pornográficos. En la dinámica de las conductas sexuales se encuentran dos elementos de importancia: la particular sexualidad individual y el comportamiento de la víctima.

Las modalidades de la conducta de violación varía mucho según el agresor y las circunstancias del hecho"²⁴.

El individuo que actúa en grupo, encuentra en el seguridad y protección, pero también una gran presión para agredir; con lo que da a demostrar una marcada inadecuación sexual, que ocasiona un desprestigio y marginación respecto a la mujer.

Esta conducta delictiva no sólo implica una problemática sexual, sino también una conducta de extrema agresividad, por lo que no es de sorprender la crueldad y sadismo con que realiza esa conducta.

24 Marchiori, Hilda. Ob cit. págs. 42 y 43.

Es de hacer notar que cuando la conducta agresiva sexual es llevada a cabo por un sólo individuo, éste en la mayoría de casos conoce las costumbres y hábitos de la víctima, causa por la cual la mata, en razón de que puede identificarlo fácilmente, y cuando ésta agresión se lleva a cabo en grupo la víctima es desconocida y el ataque es sorpresivo.

Lo que provoca que la sociedad rechace a este tipo de delincuentes y por consiguiente busca incrementar su penalidad y por su parte el agresor sexual atribuye su conducta al estado de intoxicación en que se encontraba o bien a circunstancias especiales, o por otro lado niega los hechos y considera que la víctima es una persona agresiva y seductora que lo obligó a mantener relaciones sexuales con lo cual no se configuraría el delito de violación.

c) Conducta psicopática.- El sujeto presenta una marcada desorganización en su personalidad y que se traduce en una conducta violenta en extremo, así mismo en irracional, predominando el odio y autodestrucción, pudiéndose ocasionar homicidios ya que el individuo presenta hasta antes de cometer el delito hábitos y normas sociales adaptadas a su medio ambiente, también descubrimos que sus costumbres son socialmente adaptadas y como consecuencia no presenta antecedentes policiales y/o penales.

También es de observarse que el individuo reacciona ante situaciones cotidianas con una mayor agresividad, provocando así conductas violentas, para que con posterioridad al hecho retome su comportamiento normal o anterior, por lo que los delitos surgen como una manifestación brusca, violenta, destructiva o incontrolable, con

lo que se interrumpe de manera brusca su vida.

d) Conducta neurótica.- La persona neurótica puede presentar una conflictiva de extrema violencia y una marcada agresividad como sería el caso del homicidio; en su conducta delictiva el neurótico presenta conductas ambivalentes, conflictiva, un alto grado de sentimientos de culpabilidad, dudas y ocasionalmente fantasmas sodomazoquistas, frecuentemente existe una relación entre el neurótico y su víctima.

e) Conducta del débil mental.- El débil mental presenta una peculiaridad propia de él, ya que puede ser víctima o victimario.

En el supuesto de ser autor del delito, su conducta delictiva se lleva a cabo por una personalidad débil mental, en donde su conducta no es reflexiva, sino que es impulsiva, carente de planificación y en muchas ocasiones realiza ese comportamiento como mera imitación de grupos delictivos.

El débil mental posee una personalidad inmadura e infantil, por lo que su comportamiento es lento, sensible, y al no poder independizarse del núcleo familiar hace que la familia cubra sus necesidades, ocasionándose así un marcado ambiente de masoquismo.

Cuando el sujeto denominado débil mental realiza una agresión de tipo sexual (violación) generalmente la realiza en niños, con lo que se siente más seguro, pero aún así se trata de una conducta no planeada.

En el supuesto de ser víctima del delito de tipo sexual, en la mayoría de casos se atribuye a la dificultad de comunicación (lenguaje precario), ya que no puede solicitar auxilio y es fácil presa del

engaño, y que es como consecuencia de su bajo nivel intelectual, que de alguna forma lo convierte en un ser dependiente.

f) Conducta senil.- En ésta etapa los sujetos cambian constantemente en virtud de sentirse marginados por la sociedad y la familia, y cuando se llega a presentar una conducta agresiva ésta puede ser motivada por la angustia que le provoca su envejecimiento y entre los delitos que pueden llegar a cometer encontramos que predominan los delitos contra las personas, destacándose el homicidio, los delitos sexuales (violación o intento de violación).

En los delitos que comete un anciano se nota una estrecha relación de conocimiento con su víctima, es decir, que su personalidad se deteriora por el paso del tiempo; por lo que sus valores morales se distorsionan provocándose así la desinhibición ante los aspectos sexuales, produciéndose así una relación de tipo masoquista o sádica.

Los delitos de violación o de tentativa de violación pueden presentar casos de demencia senil, en virtud de que el anciano es un individuo al que le es difícil conseguir pareja adulta y que es como consecuencia de su problemática afectiva.

Es obvio que el anciano delinque por abandono y en la medida en que satisfaga sus necesidades de afecto, su problemática familiar, individual y social disminuirán sus conductas antisociales.

g) Conductas de epilépticos.- La epilepsia durante muchos años a estado relacionada con conductas de tipo antisocial, de tal forma que los crímenes, violaciones, robos y otros tipos de comportamientos son explicados en base a que el autor de la conducta padecía trastornos convulsivos o presentaba antecedentes hereditarios de tipo

epiléptico; pero en la actualidad se ha encontrado que todo aquel individuo que sufre crisis epilépticas es muy difícil que cometa una conducta antisocial, en virtud de no poder controlar sus movimientos y en caso de provocar o presentar una conducta antisocial, ésta sería totalmente involuntaria, puesto que el individuo no recuerda lo acontecido y en caso de conductas agresivas por parte del epiléptico ésta se encamina a los familiares, como consecuencia de su dependencia emotiva que le brinda su familia.

CONDUCTA SOCIAL

LA CONDUCTA SOCIAL

" Es la que cumple con las adecuadas normas de convivencia, es la que no agrede en forma alguna a la colectividad, es la que cumple con el bien común "25.

Este tipo de conducta es de suma importancia para la sociedad, en virtud de que el sujeto busca interrelacionarse con los demás entes y además busca que todos lleven a cabo relaciones de respeto, en que se aprecie el correcto cumplimiento de las normas jurídicas, normas morales y normas sociales.

Dentro de este último supuesto localizamos que el individuo desea que a través de las diversas conductas de los hombres se diferencie claramente las diversas clases de normas que rigen a la colectividad, así mismo busca que cada integrante respete y ayude a los demás en los casos en que se presente algún problema de índole jurídico, moral y/o social.

La conducta social tiene como fin principal el que se de la solidaridad entre el grupo social, ya que al ayudarse entre ellos se cumple con las disposiciones que marcan las normas jurídicas como son el de prestar ayuda a toda aquella persona que se encuentre lesionada o abandonada, del mismo modo cumple las disposiciones de orden moral y que es el de ayudar a sus semejantes, y en lo concerniente a las normas sociales encontramos que busca la debida convivencia con los demás, con lo que cumple el bien común y es lo que lo hace diferente a los demás.

25 Rodríguez Manzanera, Luis. Ob cit. pág. 21.

Dentro de la conducta social existen casos en que el individuo presente conductas que no se clasifiquen como sociales y si éstas se presentan es como consecuencia de un acto reflejo instintivo del propio individuo y con lo cual busca salvaguardar su propia integridad física o moral o bien contar con una causa que justifique su actuar.

Los valores sociales y culturales de este tipo de individuos se encuentran claramente fijados por su conducta, ya que cuenta con una verdadera organización e integración familiar que la hace conocer y valorar los problemas del grupo familiar, con lo que trata de elevar su integración y dar una solución benéfica a todo aquel problema que ponga en peligro la estabilidad social y familiar.

CONDUCTA ASOCIAL

LA CONDUCTA ASOCIAL

" Es aquella conducta que carece de un contenido social, no tiene relación con las normas de convivencia ni con el bien común "25.

El individuo que realiza esta clase de conducta busca por lo general el aislamiento de las demás personas o bien busca la soledad, ya que así puede llevar a cabo su conducta, el ejemplo más claro de éste tipo de conducta está representada por el sujeto psicótico, que como hemos visto busca exaltar sus sentimientos de omnipotencia, provocando así distorsiones de la realidad que vive.

La conducta psicópata se caracteriza por ser de tipo agresivo hacia los demás entes con los que convive, en virtud de tener la creencia que todo mundo tiene o presenta conductas de tipo agresivo como las de él.

Esta conducta al ser de tipo agresivo puede ocasionar diversos malestares a la sociedad y que se ven reflejados en el alto índice de conductas delictivas conocidas como robo y en algunos otros casos derivar en agresiones de índole sexual, por lo que la víctima al resentir este tipo de conducta se encuentra en un constante riesgo, ya que al desviarse el principal objetivo de la conducta se deriva otra clase de delito como podría ser la violación, con lo que la víctima se inhibe y no puede reaccionar o asimilar esta clase de agresión.

El sujeto asocial, al momento de realizar su conducta delictiva encuentra sus valores morales y sociales distorsionados por la clase de hecho que realiza, es decir, no le importa afectar a la sociedad.

Al cambiar el objetivo principal de la conducta del sujeto, su víctima se encuentra en un estado no sólo de inhibición, sino que también ve disminuidas sus fuerzas por lo imprevisto del ataque, y si se repone de ese desconcierto que sufre y pone resistencia al agresor, éste inclusive puede llegar a cometer un homicidio.

CONDUCTA PARASOCIAL

LA CONDUCTA PARASOCIAL

" Esta se da en el contexto social, pero es diferente a las conductas seguidas por la mayoría del conglomerado social, es decir, es la no aceptación de los valores adoptados por la colectividad, pero sin destruirlos, no realiza el bien común, no busca agredir y no vive aislado "25.

Este tipo de conducta la encontramos en aquellas personas que de alguna forma se sienten rechazados por la colectividad, y por consiguiente llevan conductas paralelas a los valores adoptados por la sociedad, del mismo modo buscan llamar la atención de los demás miembros del grupo social con sus conductas y para lo cual se reúne en forma habitual para dar a conocer sus muy particulares puntos de vista y que son contrarios a los de la colectividad en que viven.

En la mayoría de casos buscan reunirse con personas que presentan el mismo tipo de conducta, ejemplo de ello tenemos a las prostitutas, los homosexuales y a los alcohólicos.

La prostitución ya sea masculina o femenina busca relacionarse con los demás entes de la colectividad con el fin de poder expresar sus muy particulares puntos de vista de la prostitución o bien para poder satisfacer sus relaciones de carácter sexual; también encontramos que busca obtener mejoras de tipo económico y que con ello podrá elevar su condición social.

Este tipo de personas no buscan agredir, ni aislarse del grupo, ya que participan de manera constante de todos los beneficios que le aporta

25 Rodríguez Manzanera, Luis, Ob. cit. pág. 23.

el núcleo social, aún cuando el grupo le rechaze su comportamiento.

Dentro de las personas alcohólicas encontramos que aún cuando su forma de conducta se considere parasocial busca relacionarse con personas que presenten su misma enfermedad, y que hace con el fin de formar grupos que de alguna forma le ayuden a superar su patología.

En el ámbito carcelario encontramos también este tipo de conducta, en donde los individuos buscan relacionarse de acuerdo al tipo de conducta que realizan y estar así en aptitud de conocer la problemática de cada uno de ellos y que fueron los que le orillaron a delinquir.

CONDUCTA ANTISOCIAL

LA CONDUCTA ANTISOCIAL

" La conducta antisocial es aquella que va en contra del bien común, atentando contra las estructuras básicas de la sociedad, destruyendo sus valores fundamentales, por lo cual lesiona las normas elementales de convivencia "25.

Este tipo de conducta es de suma importancia no sólo para el derecho, sino también para el trabajo social, en virtud de que a través de esta disciplina el derecho está en facultad de conocer los diversos factores sociológicos que influyen en el comportamiento de los individuos al momento de cometer sus conductas antisociales, para lo cual no es necesario que la persona sea un adulto o un menor de edad, ya que ambos se pueden encontrar influenciados por factores socio-culturales negativos que inducen a la comisión de conductas antisociales y entre los principales factores socio-culturales destacan:

- 1.- Desorganización y desintegración familiar,
- 2.- Factores extrafamiliares negativos,
- 3.- Falta de conducta gregaria,
- 4.- Escolaridad mínima,
- 5.- Desocupación o subempleo,
- 6.- Influencia negativa de los medios de comunicación y
- 7.- Factores socio-económicos "30.

25 Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. cit. pág. 23

30 Arriaga Flores, Arturo. Algunas conductas antisociales cometidas por menores de edad. pág. 2

Entre las principales conductas de carácter antisocial que presentan los individuos que viven en sociedad encontramos los robos, la drogadicción, las lesiones, las violaciones, la prostitución, etc.

Dentro de nuestra sociedad vemos que cualquier individuo puede llegar a cometer conductas antisociales, sin importar la clase social, nivel económico, nivel educacional, pero desgraciadamente las personas jóvenes son las más fáciles de influenciar no sólo por el medio, sino también por los adultos, razón por la que intentaremos conocer brevemente algunas de las conductas antisociales que cometen los jóvenes y la forma en que influyen los factores socio-culturales.

Toda conducta social encuentra su principal base de germinación en la desorganización y desintegración familiar, y que es propiciado por el factor cultural, social, económico, religioso y político entre la pareja y que ocasiona que las conductas de los hijos se vean influenciadas por esa inestabilidad de los padres, en virtud de no existir una convivencia entre padres e hijos y que se refleja en la falta de comunicación con el hijo, ya que éste considera su hogar como un centro de hostilidad, afectando así su estructura emocional.

En lo concerniente a la conducta antisocial de robo el individuo encuentra una salida fácil a la obtención de ingresos, con lo que en un momento dado pueda adquirir artículos que necesite o bien para satisfacer algún vicio.

En la conducta antisocial de violación encontramos que el activo puede ser cualquier persona ya sea socialmente adaptada o no y a los cuales la psiquiatría forense a catalogado como maniáticos sexuales; por lo que se refiere al sujeto activo éste presenta una extrema

necesidad de desahogar sus instintos sexuales, ya que no está en posibilidad de realizar la cópula con persona que por su propia voluntad acepte ese coito.

En estudios realizados por personal capacitado en agresiones de carácter sexual se a determinado que el hombre al cometer esa conducta antisocial muestra no sólo su conducta sino también su personalidad, la cual tiende al homosexualismo, así mismo sus valores morales y sociales se encuentran disminuidos por sus relaciones con los demás miembros del grupo social.

Cuando el sujeto realiza la agresión sexual trata de justificar su acción al manifestar que la víctima otorgó su consentimiento y estaba conciente del hecho que realizaban, o bien niega el hecho por considerar que el pasivo lo provocó e incitó a cometer el delito.

El sujeto que presenta este tipo de conducta en ocasiones presenta ciertos grados de intoxicación de alcohol o de algún fármaco, por lo que atribuye su conducta al grado de intoxicación que tenía y que no conocía las consecuencias del hecho o bien que la víctima aceptó copular por su propia voluntad y con lo cual no se tipifica la conducta delictiva.

POLITICA CRIMINAL

La política criminal es definida por Enrico Ferri como el arte de apropiarse a las condiciones especiales de cada pueblo las medidas de represión y de defensa social que la ciencia y el derecho establecen abstractamente.

" Versele la define como una estrategia global, una protección general del hombre en la colectividad, ya que, si se quiere verdaderamente realizar las reformas sociales que son indispensables para una política racional de lucha contra la criminalidad o el desvío negativo, es necesario hacerlo dentro de las estructuras económicas y políticas "25.

Por nuestra parte podemos decir que la política criminal son los medios de que se vale el estado para prevenir y reprimir la conducta antisocial del delincuente y esos medios son la criminología, el aspecto social, el poder legislativo, el poder judicial y el sistema penitenciario.

Todos estos aspectos son importantes dentro de nuestra sociedad, en virtud de que cada miembro del conglomerado social busca vivir en armonía con los demás entes que lo rodean, para lo cual elige una forma de gobierno y a una autoridad para que sea la encargada de reprimir y en su caso castigar las conductas antisociales de los individuos, por lo que requiere de la cooperación y apoyo de todos los sectores que conforman la sociedad.

En caso que los integrantes de la sociedad no cooperen con las medidas de prevención dadas por la autoridad, se elevará el nivel de delincuencia y dando como consecuencia el fracaso de las instituciones encargadas de brindar protección social.

25 Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. cit. pág. 115.

CRIMINOLOGIA

CRIMINOLOGIA

Es definida por "Mariano Ruiz de Funez como la ciencia sintética, causal, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales; Cuello Calón la define como el conjunto de conocimientos relativos al delito como fenómeno individual y social"²⁵.

Por nuestra parte podemos manifestar que la criminología no solamente reúne, acumula y repite conceptos, sino que por medio de la síntesis, aporta conocimientos nuevos y diferentes, bien ordenados, divididos en áreas y temas concretos, con hipótesis y soluciones propias, es decir, que la criminología estudia las causas endógenas y exógenas de los fenómenos antisociales y las normas que los rigen, con el fin de prevenirla, aminorarla, atenuarla y tratarla.

La criminología cuenta con un objetivo bien definido como lo es el estudio completo antropológico, biológico, psicológico y sociológico del hombre, titular de las conductas antisociales, con miras a aplicar los progresos de la ciencia en la lucha contra la delincuencia; este objetivo lo establecemos en virtud de que el derecho y el trabajo social indagan los factores somáticos, fisiológicos y psicológicos que nos conducen al conocimiento del hombre y de su medio ambiente, así como la influencia que tienen los factores sociales en la conducta de los hombres.

Todo lo anterior se formula en base al doble ángulo que presentan las conductas antisociales, puesto que singularmente son un fenómeno

25 Rodríguez Manzanera, Luis Ob. cit. pág. 2

individual y en conjunto forman un fenómeno social.

Entre las ciencias que se relacionan con la criminología y que buscan conocer las causas del delito son:

- a) Antropología criminal
- b) Psicología criminal
- c) Biología criminal
- d) Sociología criminal
- e) Estadística criminal

Y entre las que buscan prevenir y reprimir el delito, tenemos:

- a) Criminalística
- b) Penología y ciencia penitenciaria
- c) Profilaxis criminal
- d) Psiquiatría forense
- e) Medicina forense
- f) Química forense
- g) Psicología forense
- h) Derecho penal
- i) Política criminológica.

A través de las cuales se apoya al derecho y al trabajo social, con el fin de conocer más claramente la personalidad del infractor, los motivos que lo impulsaron a delinquir, determinar si estos fueron morales o inmorales, sociales o antisociales y jurídicos o antijurídicos y que deberán de ser tomados en consideración por el juzgador al momento de emitir su sentencia y estar en aptitud de recomendar el tratamiento criminológico que se adecue al tipo de conducta y personalidad del sujeto.

ASPECTO SOCIAL

EL ASPECTO SOCIAL

El aspecto social dentro de la política criminal juega un papel muy importante, ya que propone al poder ejecutivo algunos planes y objetivos de prevención con los cuales se busca ayudar a disminuir la delincuencia, por lo que es necesario estudiar los diversos aspectos sociales que influyen en la delincuencia, y entre las que destacan la movilidad social, la educación, la moral, la religión, el estado civil, la ignorancia y la familia.

Respecto a la movilidad social encontramos que existen dos tipos de conocer la movilidad social y que son:

- 1.- La horizontal.- Que es el movimiento de individuos o grupos que cambian de una posición a otra dentro del mismo estrato social.
- 2.- La vertical.- Es el movimiento de individuos o de grupos que cambian de un estrato a otro, pudiendo ser ascendente o descendente y que de alguna forma se aprecia igualmente dentro del campo delictivo.

En lo concerniente a la educación encontramos que los principios básicos son dados por la familia y la escuela viene a ser un complemento de esa formación, y en el caso en que no se asista a ella, es la vida práctica la que hace o cumple esa función, por lo que podemos manifestar que la delincuencia es el producto de la sociedad en que vive y se educa el individuo.

Motivo por el que la sociedad busca que todos sus integrantes tengan una ocupación u oficio bien definido y para lo cual toman como base la

educación del individuo, razón que hace que el sistema educativo busque capacitar al individuo, para que éste se encuentre en aptitud de buscar un empleo remunerativo, y con el cual logre satisfacer todas y cada una de sus necesidades.

La moral, es bien sabido que la moral cambia de una sociedad a otra y si esa sociedad permite que se realicen ciertos actos que sin ser delictivos pueden derivar en la comisión de un delito por parte del sujeto, por lo que la sociedad debe vigilar que sus valores morales no se debiliten, puesto que si eso sucede sus miembros comenzarían a dañar o agredir a los demás, provocándose así el desmembramiento de sus valores morales.

La religión se encuentra presente siempre en toda sociedad, y de algún modo intenta evitar que los individuos trasgredan las normas jurídicas, causa por la que emite disposiciones de tipo religioso y con lo que intenta ayudar a la sociedad a evitar un mayor incremento de delitos, razón por la que conforme a su criterio y arraigo en la población impone sanciones a cada individuo que viole las normas religiosas y que en ocasiones contempla conductas que pueden estar también contempladas en las disposiciones legales.

El estado civil es de suma importancia dentro de la sociedad, en virtud de que la sociedad clasifica el estado civil de las personas en soltero, casado, divorciado o viudo y es difícil que acepte las relaciones de amasiato o de unión libre, en virtud de que la sociedad rechaza a los hijos nacidos de un amasiato y a los que considera como ilegítimos, provocando una serie de traumas en ellos y en ocasiones ese rechazo origina conductas de tipo delictivo.

La ignorancia es uno de los más graves problemas que presenta la sociedad y es aquí donde esa misma sociedad cataloga a los individuos en analfabetas e impreparados para desarrollar un determinado trabajo.

Al ser rechazado el individuo por la sociedad en la que vive, por su falta de conocimientos provoca que los individuos realicen conductas delictivas que agredan a la sociedad; con el fin de terminar con el alfabetismo la sociedad a través de los sujetos sociales deben pugnar por programas que ayuden a erradicar el analfabetismo de la población.

La familia, si bien es cierto que la familia es la base de toda sociedad, también es cierto que ésta puede llegar a influir en el comportamiento de sus miembros y que refleja su falta de organización, integración y comunicación; siendo éste reflejo una tierra fértil para la germinación de conductas antisociales.

ASPECTO LEGISLATIVO

POLITICA LEGISLATIVA

Es uno de los principales medios de que se sirve la política criminal, ya que a través de las leyes el estado regula, previene y reprime las conductas antisociales de los individuos.

Por lo que el estado al emitir una ley, debe ésta ser sentida como protectora de los derechos de los individuos y nunca como agresiva, situación que provoca que muchas leyes sean consideradas por la población como agresivas en virtud de no reunir los requisitos de claridad y ordenación, es decir, que toda ley debe referirse a la realidad social y ser orientada a prevenir el aspecto criminológico.

En el caso de nuestro país nuestra carta magna faculta al poder legislativo para que proponga leyes que ayuden a reprimir, prevenir y sancionar las conductas delictivas de los individuos; y para lo cual debería de coordinarse con el poder judicial, con el objeto de no violar los derechos a que tiene todo individuo en la materia criminal.

La política legislativa deberá de renovarse de acuerdo a la problemática que presente la sociedad, por lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Tercero, Capítulo II titulado Del Poder Legislativo, Sección II, habla de la iniciativa y formulación de las leyes; y que esa formulación no sólo compete al poder legislativo, sino también al Presidente de la República y legislaturas de los Estados. También es cierto que el poder legislativo al funcionar en una Cámara de Diputados y otra de Senadores conformará el Congreso de la Unión, cuya función es la de establecer normas jurídicas de carácter general y obligatorias para todos los habitantes del país, y olvidarse de ir a dormir, platicar, hablar por teléfono

o enriquecerse con su puesto.

Por otro lado si nosotros nos apegamos a lo establecido por el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encontramos que los diputados y senadores únicamente proponen un veinte por ciento de nuestras leyes, y lo cual es como consecuencia de que muchos de ellos no cuentan con la debida educación y preparación para la elaboración de nuestras leyes, ocasionando así que el proceso legislativo retroceda en vez de avanzar. Causa que hace que el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, busque coordinarse con los Jefes de Departamentos Administrativos para que propongan leyes que ayuden a solucionar la problemática social, encontrando esto su justificación en el sentido de que los Jefes de Departamento conocen más a fondo la problemática que vive nuestro país y nuestra sociedad.

De todo lo anterior observamos que si la política legislativa no se renueva constantemente provocará que la delincuencia siempre se encuentre por delante de las leyes y además retardos en la impartición de justicia al no contar con los debidos programas de prevención que exige la sociedad para controlar la delincuencia.

ASPECTO JUDICIAL

POLITICA JUDICIAL

Esta es consecuencia de la política legislativa, ya que si la ley es protectora de los individuos y si está bien elaborada, sea justa y vigente provocará que el juzgador no se limite únicamente al conocimiento de la ley y su aplicación, sino que por el contrario lo motivará a que se actualice dentro del área criminal.

En nuestro país el poder judicial conforme a nuestra Carta Magna vemos que se encuentra depositado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

Si nosotros nos remitimos al artículo 104 Constitucional encontramos que los Tribunales de la Federación están facultados para conocer todas aquellas controversias de orden criminal o civil y cuyo objetivo es el de resolver el problema jurídico que se someta a su consideración y conocimiento.

Podemos decir que con el fin de que el juzgador se actualice y esté en aptitud de poder llevar a cabo una verdadera política judicial es necesario que se actualice constantemente a través de seminarios, congresos y mesas redondas en las que puedan exponer sus muy particulares puntos de vista sobre las leyes que nos rigen y regulan nuestra actuación en sociedad.

En el aspecto criminológico la política judicial debe recurrir a aquellas instituciones que tengan a su cargo la investigación de hechos considerados como delitos y para lo cual se recurre a lo expresado por el artículo 21 Constitucional que establece que la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial y que fija además que la

persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél, con lo que se elimina el proceder inquisitivo del juez, quien no puede actuar, en el esclarecimiento de los delitos y en la determinación de la responsabilidad penal de los autores, sin que exista previa acusación del Ministerio Público.

Así mismo el ofendido de un delito tiene la obligación de acudir ante el Ministerio Público, para que se le haga justicia, es decir, para que al responsable del hecho delictivo se le imponga la pena correspondiente y se le condene a la reparación del daño causado al denunciante, ya que de no hacerse así se estaría en contra de lo establecido por el artículo 17 de la Constitución y que establece que ninguna persona podrá hacerse justicia por si misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

De todo lo anteriormente expresado determinamos que los jueces que conocen de un proceso penal, en la generalidad de los casos no pueden oficiosamente allegarse elementos de prueba de un delito o de la responsabilidad del acusado, ni iniciar el juicio sin el previo ejercicio de la mencionada acción, ni continuar el procedimiento si a existido desistimiento por parte del titular del derecho afectado.

ASPECTO PENITENCIARIO

EL ASPECTO PENITENCIARIO

Este aspecto encuentra su base constitucional en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que a la letra dice:

Artículo 18.- Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la Federación y de los estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los Gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación y los gobiernos de los Estados, establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados a su país de origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que

se hayan celebrado para ese efecto. Los Gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

De este precepto hay que distinguir que la prisión preventiva se inicia con la orden de privación de la libertad en los términos del artículo 16 de la Ley Suprema, y el auto de formal prisión, deben obedecer en cuanto a su procedencia Constitucional, a la circunstancia de que la ley asigne al delito de que se trate, de una pena corporal.

Es de hacer notar que la prisión preventiva no es una sanción que se impone al sujeto como consecuencia de la comprobación de su plena responsabilidad en la comisión de un delito, la privación de la libertad como pena tiene como antecedencia sine qua non una sentencia ejecutoria en la que dicha responsabilidad esté demostrada en atención a los elementos probatorios aportados durante el período de instrucción.

La prisión preventiva a diferencia de la prisión como pena no es sino una medida de seguridad prevista en la Constitución y que subsiste en tanto que el individuo no sea condenado o absuelto por un fallo ejecutorio que constate o no su plena responsabilidad penal.

Lo que nos hace establecer que el derecho penitenciario es el conjunto de normas dictadas para la ejecución de las sanciones, de acuerdo con fines jurídicos y sociales, que impone el estado al realizar su función punitiva y que da como consecuencia la política penitenciaria que se fundará en la readaptación del sujeto al núcleo social.

Con el fin de cumplir la política penitenciaria requiere de la realización de estudios de personalidad, de conocer las actividades

laborales y recreativas, con el objeto de cumplir así con una verdadera readaptación social.

En la colonia penal el individuo es clasificado de acuerdo a su peligrosidad, su estado de salud y que una vez recabados todos estos datos será indispensable que se le elabore un expediente en donde se anotarán todos aquellos progresos que presente el individuo dentro de la etapa de readaptación social, y lo cual no concluye con la extinción de la pena dentro del centro penitenciario, sino que deberá de continuarse la readaptación durante el tiempo que se considere razonable, por parte de aquellas dependencias encargadas de brindar apoyo a todo aquel individuo que a sido liberado de un centro penitenciario, así como también el proporcionarle pláticas y encaminar al sujeto para que pueda encontrar un trabajo con el cual cubra todas y cada una de sus necesidades.

FINALIDADES

El trabajo social y el derecho al relacionarse presentan ciertos objetivos comunes, como son el de ayudar y orientar a todo individuo que lo necesite, y en su caso indicarle a que lugar puede acudir para la debida solución de su problema.

Del mismo modo buscan una mayor participación de la trabajadora social dentro de los mecanismos de prevención y readaptación de los sujetos considerados como inadaptados sociales.

El derecho por su parte busca que al servir el trabajo social como medio de enlace con la población se logre disminuir el índice de impunidad, atender de una mejor forma las demandas planteadas por la población, el desarrollo de nuevos servicios que beneficien a la población y que oriente a la ciudadanía sobre los lugares en donde se brinda asesoría legal, psicológica, pedagógica, psiquiátrica, etc., y con lo que la sociedad podrá encontrar solución a sus problemas.

En lo concerniente a los objetivos de prevención y que buscan tanto el derecho como el trabajo social podemos establecer los siguientes:

1.- La realización de investigaciones que ayuden a obtener un diagnóstico sobre las actitudes personales y hechos más concurrentes en la comisión de una conducta calificada como delictiva.

2.- El evaluar investigaciones criminológicas para establecer un plano de profilaxis social y que ayude a la disminución de conductas antisociales.

3.- El formar personal adecuado e idóneo para la aplicación de medidas inherentes a la prevención y aplicación de medidas de profilaxis criminal.

4.- La centralización, confección y publicación de estadísticas que señalen el aumento o disminución de las conductas antisociales.

5.- La realización de campañas de orientación encaminadas a la población con el fin de obtener su colaboración en la prevención de los delitos.

6.- El elaborar proyectos de ley, de reglamentos, normas y procedimientos relacionados con la política anti delictiva.

7.- El realizar estudios y coordinación en todo lo concerniente a la asistencia oficial y que de algún modo se relacionen con la prevención de los delitos.

8.- El aplicamiento de medidas de profilaxis social que redituen en beneficio para la población.

En lo concerniente a la elaboración de planes de prevención ambas ramas de las ciencias sociales deberán de tomar en consideración los siguientes puntos:

1.- Actividades previas y que comprende:

- a) Fijar objetivos
- b) Establecer el personal técnico que se encargará de realizar y dirigir el planteamiento de las actividades a realizar.
- c) Información para despertar el interés y buscar la participación de la opinión pública.

2.- Elaborar el proyecto de plan, comprendiendo los siguientes aspectos:

- a) El determinar las necesidades de asistencia a la población y a los inadaptados sociales.

b) El evaluar la capacidad asistencial del estado y el déficit que éste presenta.

c) Determinar las principales causas a las que puede atribuirse el déficit asistencial.

d) La formación del proyecto de plan.

3.- Consulta y adopción del plan de trabajo.

4.- La ejecución del plan con objetivos a largo, mediano y corto plazo, por lo que se deberán de crear centros pilotos de demostración y experimentación, en que verdaderamente se aprecie el plan de trabajo.

5.- El evaluar, replanear y adoptar un plan definitivo.

SOCIALES

FINES SOCIALES

Dentro de los fines sociales que persigue tanto el trabajo social como el derecho dentro del área penal podemos ubicar los siguientes:

1.- Que exista un mayor apoyo por parte de las autoridades en todos aquellos planes y programas que ayuden a la disminución de las conductas antisociales.

2.- Que la trabajadora social sirva como medio de enlace entre la población y las autoridades administrativas o judiciales.

3.- El reunir todos aquellos datos que ayuden a conocer la patología del individuo.

4.- La canalización de todo aquel individuo que presenta conductas antisociales.

5.- Que se propongan terapias adecuadas a todo individuo con el fin de lograr su rehabilitación a la sociedad.

6.- Organizar pláticas comunitarias con personal capacitado en aspectos sociales y legales, que hagan comprender a la ciudadanía los problemas que surgen a raíz de la delincuencia.

7.- Que la autoridad de a conocer a través de folletos la información necesaria e indispensable que ayude a la sociedad a conocer las diversas conductas delictivas, que son sancionadas por la autoridad judicial.

8.- Que las personas encargadas de impartir justicia en verdad se preocupen por servir a la sociedad y no la vean como medio de enriquecimiento.

9.- Que los órganos legislativos elaboren y actualicen leyes acordes a la realidad social.

10.- El dar a conocer a la ciudadanía algunos de los principales requisitos que se deben cubrir en los casos de visita a un centro de readaptación social.

Si el trabajo social, el derecho y la sociedad cumplen éstos fines, estaremos en aptitud de lograr una mejor convivencia social por un lado y por otro una disminución de todas aquellas conductas consideradas como delitos y que de alguna manera dañan a la sociedad en su normal desarrollo.

LEGALES

FINES LEGALES

Si bien es cierto que el derecho y el trabajo social se preocupan por los principales aspectos legales que rigen a nuestra sociedad, también cierto es que buscan ciertos fines y con los cuales buscan ayudar a las instituciones a una mejor impartición de justicia.

Ahora bien, no sólo se deben preocupar por el aspecto social, es decir, por la readaptación del individuo, sino también por proponer o incitar a los órganos del estado a fijar objetivos para la prevención y readaptación de todo aquel individuo que a trasgredido las leyes penales.

Dentro de los principales fines legales que persiguen éstas ciencias sociales encontramos:

1.- El elaborar trabajos de investigación que ayuden a la readaptación del individuo.

2.- Que todos los sectores involucrados en la readaptación del individuo antisocial se preocupen por lograr esa rehabilitación, sin que se les violen sus derechos humanos.

3.- El elaborar manuales de trabajo encaminados a elevar el nivel cultural y educacional de los inadaptados sociales.

4.- Que las autoridades jurisdiccionales se actualicen día con día, para poder desempeñar mejor su papel.

5.- Que en base a las disposiciones legales se aplique el tratamiento de rehabilitación, para lo cual deberá de tomarse en consideración los estudios de personalidad de cada delincuente.

6.- El implemento de determinadas medidas preventivas que ayuden a disminuir los delitos.

7.- El pugnar por la creación de más centros de apoyo, que ayuden a los sujetos que han sido víctimas de un delito.

8.- Crear campañas de orientación que ayuden a combatir las adicciones a drogas enervantes o bien al alcohol.

9.- El organizar la creación de verdaderas policías investigadoras

10.- Que los programas de readaptación y prevención se cumplan, tomando como base el trabajo de cada individuo.

Si ambas ciencias sociales cumplen con estos fines, se estará logrando un avance en la prevención, readaptación y política criminal que sustente el estado y lo cual redituará un gran beneficio para todas aquellas instituciones encargadas de brindar apoyo para la rehabilitación de un sujeto.

CONCLUSIONES

- 1a.- El hombre, por sus necesidades y características físicas, mentales y espirituales, es un ser peculiar en este planeta, que adquiere derechos y que los fundamenta en el ejercicio de su inteligencia y de su voluntad.
- 2a.- Sus necesidades, de orden material y espiritual, sólo se logran satisfacer plenamente en grupo.
- 3a.- La comunicación es el contacto imprescindible que tienen entre sí las personas. Su función es la integración de los hombres y la transmisión de su cultura.
- 4a.- El Derecho y el Trabajo Social son vínculos nacidos de la comunidad y encaminados a lograr la ayuda mutua y a realizar la convivencia humana en todas sus manifestaciones.
- El hombre comienza realmente a ser persona cuando es capaz de relacionarse con los demás.
- 5a.- Todo hombre, por ser persona, tiene el inalienable derecho de existir y ser tratado con dignidad.
- 6a.- Como consecuencia de la insatisfacción de las necesidades del hombre, surge el derecho penal, cuya historia y la del hombre van de la mano por ser éste parte de su vida.
- El Derecho Penal para poder existir requiere de la presencia de los individuos y de la comisión de delitos.
- Sus finalidades deben ir acordes con una función de carácter social: sancionar con justicia las conductas antisociales del grupo social, así como el proteger los intereses de la población.

- 7a.- Para que el Derecho logre una adecuada protección de la sociedad, requiere del auxilio del Trabajo Social, disciplina realmente imprescindible en la comprobación del delito.
- El Derecho Penal requiere saber las circunstancias y elementos que rodean la comisión de su delito.
- Por lo que los delitos muestran el grado de inseguridad en que vive la sociedad.
- 8a.- Toca al Trabajo Social el coordinarse con todas aquellas instituciones que realicen actividades encaminadas a prevenir y sancionar los delitos.
- Por lo cual deberá de tener las principales bases del Derecho y conocer los principales delitos que se cometen dentro de un grupo social y la frecuencia en que éstos se presentan.
- 9a.- Siendo la violación uno de los delitos sexuales más frecuentes dentro del grupo social, es necesario que la Trabajadora Social elabore investigaciones, planes, programas y terapias acordes a la patología que presenta el grupo social.
- Siendo imprescindible que el Trabajo Social estudie las diversas patologías que presenta todo aquel individuo que vive en sociedad, y las conductas que reflejan la personalidad de cada individuo.
- Por lo que es necesario que la Trabajadora Social se mantenga actualizada, para que se encuentre en aptitud de auxiliar y orientar a toda aquella autoridad que se lo solicite.
- 10a.- El Derecho y el Trabajo Social deben tomar en consideración que todas las normas jurídicas van dirigidas a los individuos, no a las cosas y en conjunto dar el trato adecuado e inherente a su condición de persona.

11a.- Lo que hace que el Trabajo Social retome su papel de auxiliar del Derecho y luche por que su actividad sea en verdad reconocida por la población y las instituciones a las que auxilia y sirve.

Por lo que se refiere al Derecho, éste debe pugnar por la credibilidad de las instituciones encargadas de impartir justicia, al seleccionar a los mejor preparados y que además estos cuenten con el ánimo de servir a la población a través de los diversos puestos que desempeñen.

Que sus puestos no los vean como un medio de enriquecimiento en perjuicio de la población y de las instituciones.

12a.- La sanción de los delitos debe ser conducida por el sendero de la justicia, la responsabilidad conciente y la comunidad de intereses encaminados a un fin común.

Cuando la sociedad logre todo esto, podrá elevar su nivel social, cultural y legal para beneficio de sus integrantes.

BIBLIOGRAFIA

Ander Egg, Ezequiel

Diccionario de trabajo social

Editorial El Ateneo, 1982.

Arriaga Flores, Arturo

Algunas conductas antisociales cometidas por menores de edad

Estudios Monográficos de la ENEP ARAGON No. 25, 1990.

Burgoa O., Ignacio

Las garantías individuales

Editorial Porrúa, 1984.

Castellanos, Fernando

Lineamientos elementales de derecho penal

Editorial Porrúa, 1987.

Castellanos, Marfa C.

Manual de trabajo social

Ediciones Científicas La Prensa Médica Mexicana, 1991.

Código Civil para el Distrito Federal

Editorial Porrúa, 1986.

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Aguascalientes

Editorial Porrúa, 1989.

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Coahuila

Editorial Porrúa, 1989.

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Editorial Porrúa, 1990.

Código Penal para el Distrito Federal

Editorial Porrúa, 1991.

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guanajuato

Editorial Porrúa, 1988.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Editorial Porrúa, 1991.

Cortés Ibarra, Miguel Angel

Derecho penal (Parte General)

Cárdenas Editores, 1987.

Chinoy, Ely

La sociedad, una introducción a la sociología

Fondo de Cultura Económica, 1968.

Derek, Jehu., Hardiker Pauline y Otros

Modificación de la conducta en el trabajo social

Editorial Limusa, 1979.

Diccionario Práctico de la Lengua Española

Editorial Grijalbo, 1988.

Diccionario de Sinónimos e Ideas afines con Antónimos

Editores Mexicanos Unidos, 1987.

García Maynez, Eduardo

Introducción al estudio del derecho

Editorial Porrúa, 1982.

Gibbons, Don C

Delincentes juveniles y criminales su tratamiento y rehabilitación

Fondo de Cultura Económica, 1980.

González Bustamante, Juan José

Principios de derecho procesal penal mexicano

Editorial Porrúa, 1983.

Jiménez Huerta, Mariano

Derecho penal mexicano

Tomo III

Editorial Libres de México, 1968.

Kvitko, Luis Alberto

La violación, peritación médico legal en las presuntas víctimas del delito

Editorial Trillas, 1991.

López Bolado, J. D., Garona, M. B. y Otros

Violación, estupro, abuso deshonesto

Lerner Ediciones, 1971.

Malo Camacho, Gustavo

Manual de derecho penitenciario mexicano

Secretaría de Gobernación, 1976.

Marchiori, Hilda

El estudio del delincuente

Editorial Porrúa, 1982.

Marchiori, Hilda

Personalidad del delincuente

Editorial Porrúa, 1990.

Marchiori, Hilda

Psicología criminal

Editorial Porrúa, 1979.

Martínez Roaro, Marcela

Delitos sexuales

Editorial Porrúa, 1985.

Mira y López, Emilio

Psicología jurídica

Sin Editorial, Sin Fecha.

- Porte Petit Candaudap, Celestino
Derecho penal (Parte General)
Editorial Porrúa, 1987.
- Porte Petit Candaudap, Celestino
Ensayo dogmático sobre el delito de estupro
Editorial Porrúa, 1986.
- Porte petit Candaudap, Celestino
Ensayo dogmático sobre el delito de violación
Editorial Jurídica Mexicana, 1966.
- Patiño, José L.
Apuntes de psiquiatría forense
Departamento de Enseñanza del Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino
Alvarez, Sin Fecha.
- Pollitz, Paul
Psicología del delincuente
Editorial Labor, S.A., Sin Fecha.
- Manual de Operaciones de la Trabajadora Social en las Agencias
Especializadas en Delitos Sexuales.
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 1991.
- Programa de Atención a la Farmacodependencia "ADEFAR"
Procuraduría General de la República, 1990.
- Quiroz Cuarón Alfonso
Medicina Forense
Editorial Porrúa, 1990.
- Rodríguez Manzanera, Luis
Criminología
Editorial Porrúa, 1989.

Solis Quiroga, Héctor

Sociología criminal

Editorial Porrúa, 1985.

Uribe Cualla, Guillermo

Medicina legal

Editorial Temis, 1965

Villoro Toranzo, Miguel

Introducción al estudio del derecho

Editorial Porrúa, 1982.

Zaffaroni, Eugenio Raúl

Tratado de derecho penal (Parte General)

Tomo I

Cárdenas Editores, 1988.

Zaffaroni, Eugenio Raúl

Tratado de derecho penal (Parte General)

Tomo II

Cárdenas Editores, 1988.

Zaffaroni, Eugenio Raúl

Tratado de derecho penal (Parte General)

Tomo III

Cárdenas Editores, 1988.

Zaffaroni, Eugenio Raúl

Tratado de derecho penal (Parte General)

Tomo IV

Cárdenas Editores, 1988.

Zaffaroni, Eugenio Raúl

Tratado de derecho penal (Parte General)

Tomo V

Cárdenas Editores, 1988.

INDICE

	Pág.
DEDICATORIAS	I
INTRODUCCION	V
CAPITULO PRIMERO	
LOS DELITOS SEXUALES	1
A.- Aspectos Historicos	3
B.- Definiciones y Características	15
C.- Elementos, Fines y Clasificación	48
D.- Conductas	66
E.- Sujetos	67
CAPITULO SEGUNDO	
EL DELITO DE VIOLACION	76
A.- Definiciones	77
B.- Características	81
C.- Elementos	86
D.- Clasificación	97
D.1.- Violación Propia	99
D.2.- Violación Impropia	103
D.3.- Violación Tumultuaria	109
E.- Deficiencias del Marco Legal	114
CAPITULO TERCERO	
EL TRABAJO SOCIAL	121
A.- Definiciones	122
B.- Importancia	125
C.- Características	129

	Pág.
D.- Funciones	135
D.1.- Orientación	139
D.2.- Canalización	143
D.3.- Auxilio	148
E.- Programas	151
E.1.- Objetivos	153
CAPITULO CUARTO	
EL DERECHO Y EL TRABAJO SOCIAL	
	158
A.- Importancia y Objetivos	159
B.- Sujetos	172
B.1.- Sujeto Social	183
B.2.- Sujeto Asocial	186
B.3.- Sujeto Parasocial	190
B.4.- Sujeto Antisocial	195
C.- Conductas	199
C.1.- Conducta Social	207
C.2.- Conducta Asocial	210
C.3.- Conducta Parasocial	213
C.4.- Conducta Antisocial	216
D.- Política Criminal	220
D.1.- Criminología	222
D.2.- Aspecto Social	225
D.3.- Aspecto Legislativo	229
D.4.- Aspecto Judicial	232
D.5.- Aspecto Penitenciario	235

	Pág.
E.- Finalidades	239
E.1.- Sociales	243
E.2.- Legales	246
CONCLUSIONES	249
BIBLIOGRAFIA	253